



Exp.: 0071350/2024.

**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA  
ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL CONSISTENTE EN LA  
RENOVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL  
PARQUE DE ATRACCIONES DE ZARAGOZA**

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>  
Código Seguro de Verificación: 50297MTc30TQ1NDc2NDY30Tk00DA4NjJy

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA
Pliego_PAZ_rectificado_20260522	15929929	1 / 117
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>		<b>FECHA FIRMA</b>
1. LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO		22 de mayo de 2026
2. ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO		22 de mayo de 2026



Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>  
Código Seguro de Verificación: 50297MTc3OTQ1NDc2NDY3OTk0ODA4NjJy

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	Pliego_PAZ_rectificado_20260522	ID FIRMA	15929929	PÁGINA	2 / 117
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	
2. ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	



## ÍNDICE

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES.....	6
1.- RÉGIMEN JURÍDICO.....	6
2.- ÓRGANO COMPETENTE PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN.....	7
3.- OBJETO.....	7
4.- PLAZO DE LA CONCESIÓN.....	8
5.- CANON CONCESIONAL.....	8
II. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.....	9
6.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.....	9
6.1 Publicidad.....	10
6.2. Normas generales para la presentación de ofertas.....	10
6.3. Contenido de los sobres.....	13
6.4. Criterios de valoración de las solicitudes.....	19
7.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.....	22
7.1. Composición de la Comisión de Selección.....	22
7.2. Constitución.....	23
7.3. Adopción de Acuerdos.....	23
7.4. Asistencia técnica a la Comisión.....	23
7.5. Normas de funcionamiento.....	24
8. ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A LA APERTURA DE SOLICITUDES.....	24
9.- REQUISITOS DE SOLVENCIA.....	25
9.1. Solvencia económica y financiera.....	25
9.2. Solvencia técnica.....	25
10.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	26
11.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA OFERTA MÁS VENTAJOSA.....	26
12.- OTORGAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.....	29
12.1. Resolución de otorgamiento de la concesión.....	29
12.2. Formalización de la concesión.....	29
12.3. Efectos de la falta de formalización.....	29
III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARA LA PUESTA EN MARCHA Y POSTERIOR EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN.....	30
13.- DELIMITACIÓN DEL ESPACIO Y DESCRIPCIÓN DE INSTALACIONES.....	30
13.1. Localización, superficie y modificación PGOU.....	30
13.2. Obras de Urbanización e Infraestructuras del Parque de Atracciones.....	31
13.3. Atracciones e instalaciones a disposición del nuevo concesionario.....	33
13.4. Acta de entrega de las instalaciones.....	33
14.- MODELO DE PARQUE DE ATRACCIONES.....	34
14.1. Modelo general de Parque.....	34
14.2. Obras obligatorias a realizar en el recinto del Parque de Atracciones.....	34
14.3. Atracciones permitidas.....	35
14.4. Servicios de hostelería.....	36
14.5. Instalaciones y edificios.....	36
14.6. Servicios.....	37
14.7. Actividades y eventos.....	37
15.- GESTIÓN CONTINUADA DE LA CONCESIÓN.....	38
16.- PLAN DE INVERSIONES.....	39
17.- PLAN DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.....	40
17.1. Condiciones generales.....	40

DOCUMENTO	Pliego_PAZ_rectificado_20260522	ID FIRMA	15929929	PÁGINA	3 / 117
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	
2. ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	



17.2. Plan de mantenimiento preventivo y correctivo.....	41
17.3. Certificados de revisiones anuales de las atracciones.....	41
17.4. Documentación Técnica relacionada con el mantenimiento y uso.....	42
18.- GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL PARQUE.....	43
18.1. Acción climática y plan ambiental.....	43
18.2. Vertidos, emisiones, contaminación acústica y huella hídrica.....	44
18.3. Situación y protección del arbolado.....	45
18.4. Gestión de residuos.....	47
19.- CONDICIONES ESPECIALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.....	48
19.1. Prevención de incendios.....	48
19.2. Acceso y movilidad con vehículo privado.....	49
19.3. Acceso mediante transporte público.....	49
20.- PROYECTOS, SU EJECUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA.....	50
20.1. Obligaciones urbanísticas.....	50
20.2. Plan de puesta en marcha del primer año.....	50
20.3. Realización de proyectos definitivos.....	51
20.4. Autorización de funcionamiento.....	52
21.- PLAN DE EXPLOTACIÓN.....	52
21.1. Tarifas.....	52
21.2. Fechas y horarios de apertura.....	53
21.3. Plan de comunicación.....	54
21.4. Gestión del Parque.....	54
21.5. Responsabilidad civil.....	55
IV. RELACIONES GENERALES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONCESIONARIO.....	56
22.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.....	56
22.1. Derechos del concesionario.....	56
22.2. Obligaciones del concesionario.....	57
23.- POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO.....	58
V. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN.....	59
24.- RESPONSABLE DE LA CONCESIÓN.....	59
25.- RÉGIMEN DE PENALIDADES.....	59
VI. MODIFICACIÓN, CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.....	62
26.- MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN.....	62
27.- CESIÓN DE LA CONCESIÓN.....	62
28.- SUBCONTRATACIÓN.....	63
29.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.....	63
30.- REVERSIÓN DE LA CONCESIÓN.....	64
VII. OTRAS CLÁUSULAS.....	65
31.- CLÁUSULA DE PROGRESO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.....	65
32.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.....	66
33.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS.....	66
ANEXO I – INSTRUCCIONES TÉCNICAS DE PRESENTACIÓN.....	67
ANEXO II – MODELO DE DECLARACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (A INCLUIR EN EL SOBRE 1).....	68
ANEXO III – PROPUESTA DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS (SOBRE Nº 3).....	69
ANEXO IV – DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO TRAS MODIFICACIÓN DEL PGOU.....	70
ANEXO V – PLANOS DE INSTALACIONES DE SUMINISTROS EXISTENTES.....	71
ANEXO VI – CROQUIS OBRAS EXTERIORES A REALIZAR POR EL AYUNTAMIENTO.....	72
ANEXO VII – DOCUMENTACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE REVIERTEN AL AYUNTAMIENTO.....	73
ANEXO VIII - CÁLCULO HUELLA DE CARBONO – CONCEPTOS Y PROCEDIMIENTOS.....	74
ANEXO IX - REFERENCIA LEGISLATIVAS EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.....	76

DOCUMENTO	Pliego_PAZ_rectificado_20260522	ID FIRMA	15929929	PÁGINA	4 / 117
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>					
1. LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				<b>FECHA FIRMA</b>	22 de mayo de 2026
2. ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO					22 de mayo de 2026



ANEXO X - CONTENIDO DEL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS.....79  
 ANEXO XI – CONDICIONES ESPECIALES DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS.....81  
 ANEXO XII – RELACIÓN DE PERSONAL DE PARQUE DE ATRACCIONES DE ZARAGOZA,  
 S.A., APORTADA A FECHA 25/03/2025.....84

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>  
 Código Seguro de Verificación: 50297MTc30TQ1NDc2NDY30Tk00DA4NjUy

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	Pliego_PAZ_rectificado_20260522	ID FIRMA	15929929	PÁGINA	5 / 117
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	
2. ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	



## I. CARACTERÍSTICAS GENERALES.

### 1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En el presente documento se establecen las condiciones y requisitos generales que regirán el procedimiento para la adjudicación y posterior ejecución de la concesión demanial consistente en la utilización privativa del dominio público local para la renovación y explotación del Parque de Atracciones de Zaragoza (en adelante, denominado “el Parque”), ubicado en una parcela de 15,2 hectáreas delimitada por el paseo del Duque de Alba y el Camino del Alfar de Zaragoza, en el paraje denominado *Pinares de Venecia*.

Desde la perspectiva de la ocupación del dominio público serán de aplicación los artículos 84 y ss. de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en particular, aquellos preceptos que tienen carácter de legislación básica conforme a lo dispuesto en la disposición final segunda de dicha Ley y el resto con carácter supletorio), el artículo 182 y concordantes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y los artículos 83 y ss. del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (en adelante, denominado REBASO), así como el resto de normativa aplicable en función de la materia.

Por otra parte, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con lo previsto en el artículo 4 de la misma norma, se declaran expresamente de aplicación al presente procedimiento las prescripciones de la Ley en lo que respecta a los requisitos de capacidad y solvencia, documentación, desarrollo y conclusión del procedimiento de licitación, en razón de las normas en aquella contenidas que estén dirigidas a garantizar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia del procedimiento y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, principios que deben guiar todo procedimiento de licitación pública. Con ello se observan y se respetan las determinaciones al respecto contenidas en el artículo 93, apartado primero, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas que, con carácter básico, dispone que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia, salvo que se den ciertas circunstancias excepcionales y justificadas que permitan su adjudicación directa. Por su parte, el artículo 83 del REBASO establece que el otorgamiento de concesiones se realizará previa licitación, conforme a lo dispuesto en esa sección y en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

Dada la naturaleza de las actividades que comprende la presente concesión, las mismas quedan sometidas en particular a la regulación contenida en la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como a los Decretos y demás normas que la desarrollan.

DOCUMENTO	Pliego_PAZ_rectificado_20260522	ID FIRMA	15929929	PÁGINA	6 / 117
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	
2. ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	



Asimismo, se deberá cumplir con el resto de legislación sectorial que por razón de la materia corresponda y que se encuentre vigente en cada momento dentro del periodo concesional. Los procedimientos autorizatorios a los que estén sometidos las actividades a desarrollar dentro del objeto de la concesión se tramitarán con arreglo a lo en ellas establecido, atendiéndose a la normativa sectorial vigente al momento de la emisión de las pertinentes autorizaciones.

## **2.- ÓRGANO COMPETENTE PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartados 9 y 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en razón de lo establecido en el artículo 14.1. g) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, el órgano competente para otorgar la concesión es el Gobierno de Zaragoza, sin perjuicio de la posibilidad de su delegación conforme dispone el apartado segundo del citado artículo.

Así, el Gobierno de Zaragoza en sesión ordinaria celebrada el 17 de febrero de 2009 acordó delegar en los Consejeros de las Áreas de Gobierno, en los ámbitos de la actividad administrativa de su Área, las contrataciones y concesiones incluidas las de carácter plurianual cuando su importe total no supere la cuantía de 1.500.000 euros. Dicho acuerdo fue modificado por el Gobierno de Zaragoza en sesión celebrada el día 17 de julio de 2015 (BOP núm 177, de 4 de agosto de 2015), manteniendo en los Consejeros de Gobierno las competencias delegadas en las citadas materias cuando su importe total no supere la cuantía de 500.000 euros, cuantía que en cuanto al presupuesto base de licitación se mantiene en el acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 25 de febrero de 2022.

A la vista de ello, resulta órgano competente para otorgar la concesión el Gobierno de Zaragoza, dado que el importe supera la citada cuantía de 500.000 €, no pudiendo ser objeto de delegación.

## **3.- OBJETO.**

El presente Pliego tiene por objeto regular las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que han de regir el procedimiento para la selección de una persona física o jurídica, que se encargue de la renovación y explotación del Parque de atracciones de Zaragoza, ubicado en los Pinares de Venecia con una extensión aproximada de 151.965 m<sup>2</sup>, así como regular determinados aspectos relativos a la ejecución de la concesión durante el plazo establecido para dicha utilización privativa.

El principal objeto de la concesión es la actividad de parque de atracciones consistente en el entretenimiento del público en general mediante la utilización de las diferentes atracciones ubicadas en el mismo, por lo tanto, deberá primar dicha actividad sobre cualquier otra. Esta actividad será la denominada "actividad principal" del Parque. El adjudicatario podrá presentar el proyecto de parque de atracciones que estime oportuno, siendo objeto de valoración de conformidad con las cláusulas del presente Pliego. No obstante, se tiene que tener en cuenta que



se trata de un parque de atracciones orientado a las familias, debiendo incorporar atracciones, instalaciones, eventos y/o espectáculos dirigidos a público de todas las edades.

El objeto incluye igualmente la realización de las obras que se detallan en el presente Pliego para la renovación del Parque.

En la cláusula 14 se desarrolla de forma detallada el objeto de la presente concesión, indicando las atracciones, instalaciones, edificios, etc; tanto obligatorios como permitidos que se deberán tener en cuenta a la hora de elaborar el modelo de Parque que se proponga por los distintos licitadores y que deberá cumplir el que resulte concesionario.

#### 4.- PLAZO DE LA CONCESIÓN.

El plazo de la concesión será de CINCUENTA AÑOS (50 años) que se contarán, en todo caso y a todos los efectos, desde el día siguiente al de la fecha de la firma del acta de entrega de las instalaciones actuales al nuevo titular.

#### 5.- CANON CONCESIONAL.

5.1. El canon consistirá en un porcentaje sobre la cifra de negocios anual del concesionario derivada de la explotación del Parque. Dicho porcentaje formará parte de la oferta presentada por el licitador que resulte concesionario.

5.2. Se fija un canon concesional anual mínimo de 70.000 €, aun en el supuesto de que en aplicación del porcentaje ofertado resultase una cuantía inferior. El importe correspondiente a este canon mínimo se verá incrementado, en su caso, respecto a la evolución del Índice de Garantía de Competitividad (en adelante IGC) o índice que lo sustituya, siendo su incremento mínimo del 1% en cualquier caso.

El canon se devengará por periodos anuales naturales, a partir de la fecha de inicio de la concesión, estableciéndose un plazo de carencia de dos años desde el acta de entrega.

El importe del canon se calculará tomando como base la cifra de negocios del año natural anterior, que deberá comunicar el concesionario aportando la documentación que se indica a continuación. No obstante, teniendo en cuenta que existe un plazo de carencia, para el primero de los años en que se devengue el canon, se tomará como base la cifra de negocios del año natural anterior prorrateándose el importe que proceda abonar desde la fecha de finalización del plazo de carencia hasta el 31 de diciembre de ese año. Se aplicará esta misma regla para el periodo del último año concesional, ya sea por finalización del plazo u otras causas, prorrateándose dicho canon desde el 1 de enero hasta la fecha del acta de entrega de las instalaciones al Excmo. Ayuntamiento.

Para la gestión de la concesión y estimación del canon, el concesionario deberá:

- a) Constituirse en una sociedad independiente con el objeto exclusivo de explotar esta concesión del Parque de Atracciones de Zaragoza, cuyo ejercicio social coincida con el año natural.



- b) Antes del 28 de febrero, deberá comunicar a este Ayuntamiento la cifra de negocios del concesionario derivada de la explotación del Parque del año anterior.
- c) Una vez presentadas las Cuentas Anuales en el Registro Mercantil, deberá presentar a este Ayuntamiento las Cuentas Anuales aprobadas y su justificante de registro, así como auditoria contable independiente de las mismas.
- c) Además, también deberá completar dicha auditoria con el detalle y análisis que solicite el Ayuntamiento, con la verificación de que la cifra de negocios se corresponde con el control de entradas del concesionario, con los ingresos de explotación de la hostelería y de otras unidades de negocio de las que se deriven ingresos dentro de la concesión.
- d) De conformidad con la cláusula 28.6 del presente pliego, en el supuesto de subcontratación de alguna actividad y servicio con empresas vinculadas al concesionario, para el cálculo del canon también se tendrá en cuenta la cifra de negocios de dichas sociedades. En el supuesto de empresas que solo facturen al concesionario se tomará como referencia la cifra de negocios de dicha sociedad. En el caso de sociedades que también facturen a otras empresas o entidades, se deberá aportar una auditoria externa en la que se indique claramente la cifra de negocios resultante de la actividad contratada por el concesionario. La cifra de negocios o auditoría de dichas empresas subcontratadas deberá presentarse antes del 28 de febrero del año siguiente al que vayan referidas.

Una vez calculado el importe a satisfacer en concepto de canon anual de acuerdo al porcentaje ofertado por el concesionario, se prorrateará en cuatro trimestres, domiciliando el pago de los recibos correspondientes en la cuenta que deberán proporcionar en el acto de la firma del documento de formalización de la concesión.

La falta de abono del canon dará lugar a su reclamación y cobro por vía ejecutiva, sin perjuicio de la aplicación al concesionario de la correspondiente penalidad o, en última instancia, de la causa de extinción de la concesión prevista este Pliego.

El canon concesional tiene naturaleza tributaria, en particular, se trata de una tasa por utilización privativa del dominio público local. Como tal, se regirá por aquella normativa de naturaleza tributaria que resulte de aplicación en cada momento a esta clase de tributos locales.

## **II. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN**

### **6.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.**

Para la adjudicación de la concesión, en base a lo previsto en el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 83.1 del REBASO, se seguirá el procedimiento abierto regulado en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **6.1 Publicidad.**

DOCUMENTO	Pliego_PAZ_rectificado_20260522	ID FIRMA	15929929	PÁGINA	9 / 117
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	
2. ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	



Se dispondrán las oportunas publicaciones de anuncios en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Zaragoza (<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/contratacion-publica/>), ello sin perjuicio de que el anuncio de licitación se inserte en el Boletín Oficial de la Provincia conforme al artículo 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

A los efectos de generar la mayor publicidad y transparencia posible en la tramitación del procedimiento y facilitar con ello el cumplimiento de los trámites establecidos, se procederá a efectuar el pertinente aviso a los licitadores de aquellos que les afecten, en el entendido de que se trata de un medio de comunicación adicional al legalmente establecido, cuya omisión en un momento determinado no genera responsabilidad alguna al Ayuntamiento. Dicho aviso se efectuará en la dirección de correo electrónico que el licitador facilite en el momento de la presentación de su oferta.

El concesionario deberá abonar los gastos de publicidad que se generen. No obstante, y conforme al artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP en adelante), cuando el órgano competente para otorgar la concesión realice rectificaciones o aclaraciones en el anuncio de licitación, éstas irán a su cargo.

Publicado el anuncio de licitación y a los efectos de considerar la presentación de ofertas, los interesados podrán solicitar información adicional al Ayuntamiento de Zaragoza sobre los pliegos y la documentación complementaria objeto de publicación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.3 de la LCSP, la solicitud de información deberá realizarse con una antelación de al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones y serán contestadas a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo para la presentación de ofertas. Dicha solicitud deberá presentarse en la sede electrónica municipal y, simultáneamente, comunicarlo a la Oficina de Gestión del Espacio Público en la dirección de correo electrónico [gep-administracion@zaragoza.es](mailto:gep-administracion@zaragoza.es). Sin perjuicio de lo anterior, se considerará como fecha de presentación a estos efectos la del registro electrónico. La respuesta se publicará en el perfil del contratante y tendrá carácter vinculante para todos los licitadores.

Asimismo, dentro del plazo de los 30 días naturales siguientes a la publicación del presente Pliego en el perfil del contratante, se podrá solicitar cita en la dirección de correo electrónico indicada para realizar visita a las instalaciones. No se atenderá ninguna solicitud presentada fuera del plazo indicado.

## 6.2. Normas generales para la presentación de ofertas.

**6.2.1.** El **plazo para la presentación de ofertas**, que comenzará a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, **concluirá el día 19 de septiembre de 2025, a las 23 horas, 59 minutos, 59 segundos**.

**6.2.2.** Podrán presentar una proposición las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones que figuran en el objeto de la concesión están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

DOCUMENTO	Pliego_PAZ_rectificado_20260522	ID FIRMA	15929929	PÁGINA	10 / 117
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	
2. ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	



Quienes concurren individual o conjuntamente con otros a la licitación, podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad o Unión Temporal de Empresas (en adelante, UTE) que será la titular de la concesión. En este caso, la proposición deberá firmarse por cada uno de los futuros socios y deberán estar en disposición de acreditar cada uno de ellos el cumplimiento de los requisitos exigidos por el pliego, a excepción de los criterios referidos a la solvencia, que se podrán acumular siempre y cuando se acredite su cumplimiento de manera conjunta por los componentes de la UTE.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, podrá suceder en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

En todo caso, las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al Pliego y a la documentación que rige la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

**6.2.3.** Para participar en el procedimiento abierto que regula este Pliego, el licitador deberá preparar y presentar obligatoriamente su oferta de forma telemática a través de los servicios de licitación electrónica de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza. La presentación deberá hacerse en todo caso siguiendo las Instrucciones Técnicas de Presentación indicadas en el Anexo I del presente Pliego.

La Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas se encuentra disponible en la dirección web: <http://www.zaragoza.es/sede/portal/contratacion-publica/servicio/tramite/33521>.

La utilización de estos servicios supondrá:

- La custodia electrónica de ofertas por el sistema de manera cifrada.
- La preparación, firma y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La apertura de la documentación a través de la Herramienta en el momento de la constitución de la Comisión de Selección.

Para poder presentar su oferta los licitadores interesados deberán registrarse previamente, en el supuesto de que no lo estén, en la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas del ayuntamiento de Zaragoza cumplimentando la información requerida. El registro en esta Herramienta supone el consentimiento por parte del licitador para la gestión de sus datos personales con el fin de posibilitar la presentación de ofertas, de acuerdo con la normativa de protección de datos y derechos digitales.

En dicha zona de la Sede Electrónica podrán encontrar la información de ayuda necesaria para realizar tanto el registro previo como la presentación de ofertas.

Las ofertas deberán enviarse a través de esta Herramienta antes de la hora y fecha indicada en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante. No se admitirán aquellas ofertas que incumplan dicha obligación.



Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres, la Herramienta encriptará su contenido desde el momento de la presentación final de la oferta y hasta la apertura de los sobres en la sesión de la Comisión de Selección, donde serán descryptados mediante la firma electrónica de los miembros de la Comisión habilitados para ello.

Cada licitador presentará una única oferta por licitación o, en su caso, por lote.

**No se admitirán ofertas que no sean presentadas por los medios descritos.**

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, las incidencias que puedan producirse durante el plazo de presentación de ofertas serán resueltas, previa comprobación del funcionamiento de la herramienta, por el órgano competente para otorgar la concesión, que adoptará en cada caso las medidas oportunas siempre en orden a garantizar la efectiva concurrencia.

**6.2.4.** La documentación electrónica se presentará en tres sobres, que habrán sido configurados previamente por el Ayuntamiento de Zaragoza en la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas.

Cada sobre incluirá los documentos electrónicos requeridos. Deberán presentarse en formato electrónico PDF y el límite máximo de tamaño de cada documento se establece en 25 MB. El nombre del archivo PDF deberá indicar de qué documento se trata. En el caso de ser documentos pertenecientes a distintas empresas de una UTE (constituida o no), deberá indicarse en el nombre del archivo la razón social de la empresa a la que corresponde ese documento.

En el caso de que el licitador necesite subir un documento de mayor tamaño, y sin perjuicio de los límites de extensión que puedan fijarse en los pliegos, se admite que se presente fraccionado en diferentes archivos, siempre que indique claramente en el nombre del archivo PDF que forman parte de un mismo documento.

Cada archivo será firmado electrónicamente de manera individual. No obstante, la oferta no se considerará presentada hasta el envío final de la misma.

Una vez realizada la presentación, el licitador podrá descargar un justificante de envío en el que constarán los identificadores electrónicos (hash) de los archivos presentados, el momento de su presentación y firmantes.

**6.2.5.** La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por el interesado de las cláusulas de este Pliego, quedando excluida toda negociación de los términos de la concesión con los licitadores.

**6.2.6.** Cada licitador no podrá presentar más de una proposición para la presente licitación. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal de empresas con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de estas limitaciones dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

**6.2.7.** Se presentarán tres sobres cerrados con la documentación que posteriormente se especifica. Las proposiciones para concurrir a esta licitación deberán ajustarse a los modelos que se insertan al final del Pliego y la memoria a incluir en el Sobre 2 deberá atenerse a lo establecido expresamente en el Pliego.

**6.2.8.** Para ser tenida en cuenta la documentación, deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador o licitadores, a cuyo efecto deberá ir acompañada de una relación de documentos que lo

DOCUMENTO	Pliego_PAZ_rectificado_20260522	ID FIRMA	15929929	PÁGINA	12 / 117
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	
2. ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	



integran, firmada por el licitador o licitadores y en la que se declare bajo su responsabilidad ser ciertos todos los datos aportados.

**6.2.9.** Una vez presentada la citada documentación, únicamente podrá ser retirada por causa debidamente justificada de fuerza mayor, cuya concreta concurrencia apreciará el Ayuntamiento de Zaragoza.

**6.2.10.** El licitador deberá presentar la documentación fehaciente precisa con los requisitos exigidos en la normativa vigente, salvo la que tenga acreditada en el Registro de Acreditaciones Documentales de Contratistas del Ayuntamiento de Zaragoza. Así:

a) El licitador deberá presentar la documentación exigida original o copia de la misma debidamente autenticada, bien por la Administración o bien por Notario, conforme a la legislación vigente en la materia. Conforme al artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano competente para otorgar la concesión.

b) Si los documentos presentados no reúnen los requisitos exigidos en el presente Pliego se requerirá a los licitadores para que subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su oferta.

c) La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y durante la vigencia de la concesión, la veracidad del contenido de los documentos presentados, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados puede ser causa de extinción de la concesión, en su caso, por incumplimiento imputable al concesionario, con pérdida de la fianza definitiva constituida e indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido.

**6.2.11.** La forma de acceso público al perfil del contratante, donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria, se realizará a través de la página web <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/contratacion-publica/>. En él los interesados podrán examinar el Pliego y documentación complementaria del presente procedimiento de licitación.

**6.3. Contenido de los sobres.**

Los documentos que deberán contener los sobres son los siguientes:

**SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

Este sobre contendrá la documentación acreditativa del cumplimiento de los siguientes requisitos previos:

- 1.- Declaración responsable firmada por el licitador o licitadores de que la sociedad, en caso de personas jurídicas, está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante o firmantes de la declaración ostenta/n la debida representación para la presentación de la proposición.

DOCUMENTO	Pliego_PAZ_rectificado_20260522	ID FIRMA	15929929	PÁGINA	13 / 117
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	
2. ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	



Igualmente, la declaración deberá manifestar que el licitador, sea persona física o jurídica, cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos por el Pliego y que no se encuentra incurso en prohibición para contratar.

- 2.- Declaración expresa de pertenencia o no a grupo empresarial de acuerdo con los supuestos expresados en el artículo 42 del Código de Comercio y otros supuestos alternativos respecto de los socios que la integran, y en caso afirmativo, si alguna de las empresas que lo componen se presenta también a la licitación.
- 3.- Declaración de la información considerada confidencial de la oferta presentada, debiéndose indicar de manera expresa y concreta los documentos que revisten tal carácter, señalando esta circunstancia en el propio documento.
- 4- Designación de una dirección de correo electrónico habilitada para efectuar las notificaciones.
- 5.- En caso de concurrencia de varios empresarios agrupados con el compromiso de constituir una sociedad mercantil o una Unión Temporal de Empresas, se aportarán las declaraciones anteriores por cada empresa participante, así como el compromiso conjunto de constitución.

A tal efecto se cumplimentará y se incluirá en el sobre, el documento que figura como **Anexo II**.

**Se excluirá directamente a aquel licitador que incluya en el sobre 1, cualquier documento que sirva de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación de la concesión.**

### **SOBRE 2: PROPUESTA SUJETA A JUICIOS DE VALOR**

Para justificar el cumplimiento del criterio de adjudicación mediante juicios de valor (cláusula 6.4.1.), se deberá presentar una memoria detallada que recoja las propuestas ofertadas por el licitador, respecto de cada uno de los criterios recogidos en dicha cláusula. Esta documentación, no podrá exceder de las siguientes páginas limitadas por apartado:

Contenido	Páginas	
	A4	A3
<b>1. Diseño definitivo del Parque</b>	40	10
Presupuesto comprometido de inversión inicial	15	
<b>2. Plan de inicio y ejecución obras</b>	10	5
<b>3. Plan de explotación</b>	10	
<b>4. Gestión medioambiental</b>	10	
<b>5. Plan de mantenimiento</b>	10	
<b>6. Apoyo al empleo</b>	5	
	<b>100</b>	<b>15</b>

Dicha documentación cumplirá las siguientes indicaciones:



- Formato de letra tipo Arial o similar, con tamaño mínimo 10.
- Todos los documentos deberán estar paginados y deberán presentarse con un índice.
- En el supuesto de que, en algún apartado, se superen el máximo de páginas señaladas, no se valorará lo aportado a partir de dicho máximo.
- No formarán parte de esta documentación máxima (100 páginas), ostentando únicamente carácter de información complementaria y no valorativa, el material aportado como puede ser infografías o fotografías.
- El licitador deberá señalar las páginas que contengan, a su juicio, información confidencial de acuerdo al artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos Sector Público.

Deberá incluirse, como mínimo y aportando toda la documentación necesaria para la comprensión completa de la oferta, para cada apartado a valorar lo siguiente:

**1.- Respecto al diseño definitivo del Parque de atracciones e inversiones comprometidas:** documento descriptivo, a nivel de anteproyecto, aportando los planos y fotomontajes que considere necesarios, detallando lo siguiente:

- a) El tipo de Parque propuesto y su diseño:
- \* El modelo de parque propuesto, su coherencia conceptual a partir de una temática homogénea en el conjunto de las instalaciones que suponga una oferta diferencial de parque de ocio, con la descripción de sus instalaciones, su calidad, su novedad, el especial atractivo para los usuarios, la estética general, la visión general que promueva una imagen de marca, la realización y la calidad de actividades o espectáculos diarios, etc.
  - \* La propuesta de diseño del recinto en su conjunto, el sistema de control de aforo y de control de entradas, la solución constructiva de los aparcamientos, las instalaciones de servicios, su interconexión como un todo, su disposición creativa, el diseño de los espacios abiertos y sus usos, la oferta de diferentes tipos de hostelería (valorando su variedad, su calidad y su adaptación a diferentes precios), los servicios ofrecidos a los usuarios, etc.
  - \* La accesibilidad: se deberá incluir una memoria descriptiva de las medidas propuestas para mejorar la accesibilidad (por encima de los requisitos mínimos marcados por la normativa como obligatorios) de que vaya a disponer el Parque para personas con movilidad reducida o discapacidad.
- b) Las atracciones e instalaciones ofertadas, valorándose:
- \* Su calidad, su innovación, especialmente tecnológica, su especial atractivo para el usuario, su estética, su sistemas de seguridad, su accesibilidad, su singularidad dentro de su género, su coherencia con el resto de instalaciones, etc.
  - \* La oferta de atracciones que por su excepcionalidad, peculiaridad, excelencia, características, originalidad o novedad puedan ser un referente dentro de los parque de ocio.

DOCUMENTO	Pliego_PAZ_rectificado_20260522	ID FIRMA	15929929	PÁGINA	15 / 117
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	
2. ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	



c) Se deberá incluir el **importe comprometido de inversión inicial**, ejecutable en los cinco primeros años, para la ejecución del diseño propuesto según la memoria. Así, se deberá aportar:

c.1) Un presupuesto de inversión inicial con el máximo detalle posible, desglosado en las diferentes partidas de inversión según naturaleza, indicando los criterios de valoración seguidos en cada estimación.

c.2) El importe total de **inversión inicial** ofertado para el desarrollo de la propuesta planteada, que deberá expresarse en número y letra.

No se admitirán las ofertas que incluyan una inversión inicial inferior a 15 millones de euros, siendo causa de anulación de toda la oferta.

Respecto al plan de inversiones propuesto, se deberá tener en cuenta lo previsto en la cláusula 16.

No se podrá aportar ningún dato que permita conocer o estimar el porcentaje de inversión anual comprometida para evolución y modernización, dado que dicho dato es valorado según la cláusula 6.4.2.2., siendo causa de exclusión del procedimiento de licitación.

**2.- Plan de inicio de la concesión y de ejecución de obras:** se presentará una memoria descriptiva del plan propuesto para la continuidad del parque de atracciones desde que el nuevo concesionario se haga cargo de la concesión hasta la realización definitiva de las obras del proyecto definitivo, de acuerdo con la cláusula 15, detallando:

a) Plan de inicio de la concesión en el primer año: indicando la fecha ofertada de apertura del Parque, la cobertura de los espacios del parque actual, la puesta en marcha de las instalaciones revertibles, la solución propuesta para las parcelas de las atracciones que no revierten, la menor afección para los usuarios y mejor experiencia para los mismos y la coordinación, en su caso, con el anterior concesionario, etc.

b) Plan de ejecución de las obras hasta la ejecución completa del proyecto: indicar la propuesta para el funcionamiento del Parque durante toda la ejecución de las obras, menor tiempo propuesto para la renovación completa o parcial del recinto, menos afección a los usuarios, el personal aportado para el control y coordinación de obras, etc..

En este plan, además del texto conveniente, se incluirá un gráfico donde figuren, en horizontales, el tiempo y, en verticales, las distintas obras e instalaciones que van a formar el Parque. Para cada una de éstas o grupo homogéneo de las mismas se indicarán gráficamente las fechas de comienzo y terminación, a partir del inicio del plazo de concesión.

**3.- Plan de explotación:** se aportará una memoria descriptiva del plan de gestión y explotación del parque en su conjunto, detallando:

a) Organización empresarial y gestión integral: la organización general de la empresa, el equipo de personal propuesto (valorando la experiencia, formación y profesionalidad del equipo directivo), novedades organizativas, gestión informática e integral, protocolos de procesos organizativos, etc.



- b) Propuesta de calendario de apertura y sus horarios, criterios utilizados para la propuesta, forma de adaptación a la diferentes temporadas, etc.
- c) Tipos de entrada y su cuadro de tarifas planteadas para todas las posibles actividades del Parque de Atracciones, incluidos los aparcamientos: detallar los diferentes tipos de entrada, su adaptación a tipos de usuarios, bonificaciones aplicables a los colectivos, la flexibilidad de las mismas, las diferentes formas de compra, etc.
- d) Realización de eventos especiales, diferentes al ocio normal de un parque de atracciones, su novedad, su calidad, su atractivo para el público, etc.
- e) Plan de comunicación y proyección exterior: se presentará un plan de comunicación anual, con especial incidencia para los primeros años, detallando todas las actuaciones propuestas por el licitador para dar a conocer el nuevo parque renovado, el importe anual propuesto, las medidas para aumentar el número de usuarios potenciales, así como el alcance regional o nacional del plan de comunicación. Se deberá realizar dicho plan con una perspectiva a corto, medio y largo plazo.

**4.- La gestión medioambiental del Parque:** según lo recogido en la cláusula 18, se presentará un Plan de acción ambiental que dé cumplimiento a lo recogido en dicha cláusula, detallando los medios y procedimientos propuestos, las mejoras planteadas sobre dichos requisitos, las actuaciones de mejora y conservación del medio natural, mantenimiento y aumento de la masa arbórea del entorno, menor consumo hídrico y energético, reducción de la huella de carbono, etc.

No se podrá aportar ningún dato que permita conocer o estimar el porcentaje de contribución al Acuerdo Climático de la Ciudad de Zaragoza, dado que dicho dato es valorado según la cláusula 6.4.2.3., siendo causa de exclusión del procedimiento de licitación.

**5.- Plan de mantenimiento y conservación:** se incluirá una memoria descriptiva del Plan de mantenimiento de acuerdo a lo recogido en la cláusula 17, para todas las instalaciones y edificios, detallando los recursos personales y materiales asignados, la periodicidad en el control de las mismas, plan de contingencias ante posibles accidentes, documentación aportada, etc.

**6.- Apoyo al empleo y condiciones laborales:** se presentará memoria descriptiva que detalle los medios de apoyo al empleo, indicando los compromisos de contratación cuantitativos y cualitativos, la reducción del porcentaje de trabajadores fijos discontinuos sobre el total de contratación fija permanente, mejoras en las condiciones del Convenio, contratación de personas con algún tipo de discapacidad y compromiso de mantener un porcentaje de trabajadores discapacitados o procedentes de centros de inserción laboral en la plantilla, etc.

**Será excluido del procedimiento de licitación todo licitador que presente en este sobre 2, documentación o cualquier información que obligatoriamente ha de incluirse en el sobre 3 o de la que pueda deducirse, directa o indirectamente, aspectos a valorar en el sobre 3.**

DOCUMENTO	Pliego_PAZ_rectificado_20260522	ID FIRMA	15929929	PÁGINA	17 / 117
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	
2. ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	



### **SOBRE 3: DOCUMENTACIÓN A APORTAR SOBRE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

Este sobre contendrá la propuesta económica, canon ofertado, así como la inversión comprometida para modernización y la contribución al Acuerdo climático de la ciudad de Zaragoza. Se realizará conforme al **Anexo III** suscrito por persona con poder bastante, debiendo figurar la identidad de quien firma con su número de DNI y la denominación y el Número de Identificación Fiscal de la empresa a que represente en el caso de personas jurídicas.

Además, se deberá incluir en este sobre el Plan económico-financiero de la explotación, con una memoria clara y precisa que detalle las estimaciones realizadas y justifique cada criterio de cálculo utilizado, para toda la vida de la concesión, como mínimo con el siguiente contenido:

#### **1.- Respecto a los ingresos previstos (cifra de negocio):**

- Ingresos por visitantes: Detallando número de entradas por tipo de tarifas y desglosado por meses.
- Otros ingresos de explotación ordinaria: restauración, tiendas, juegos, aparcamientos, etc.
- Otros ingresos previstos, si existen: patrocinios, etc.

#### **2. Respecto a los costes previstos:**

- Costes de inversión: Detallando, por años de realización, todos sus conceptos: urbanización, instalaciones, edificios, atracciones, etc.
- Costes de personal: coste unitario por categoría, incluyendo y detallando todos sus costes: salario, seguridad social, complementos y otras prestaciones. Detallar los costes indirectos de personal como vestuario, formación y similares.
- Canon concesional.
- Fondo para inversión comprometida para evolución y modernización.
- Contribución al Acuerdo Climático de la Ciudad de Zaragoza.
- Costes de mantenimiento, renovación y limpieza. Detallando turnos previstos y sus medios mecánicos y humanos.
- Coste plan de comunicación
- Coste de comercialización y venta de entradas.
- Servicios profesionales y bancarios.
- Seguros
- Consumos, suministros, material de oficina y otros.
- Impuestos al que está sometida la actividad.
- Cualquier otro necesario para determinar el coste del servicio.

**3. Cuadro de resultados estimados:** Previsión de resultados por año para todo el período concesional, de acuerdo al desglose realizado en los apartados 1 y 2.



El Plan económico-financiero se presentará impreso (con una extensión máxima de 30 páginas, aplicando los mismos criterios de formato que los indicados para la documentación del sobre 2).

Una vez abierto el sobre 3, el Ayuntamiento podrá solicitar la versión electrónica (hoja de cálculo), que mantenga toda la formulación de todos los cálculos realizados, al objeto de conocer los criterios utilizados.

Este Plan no formará parte de la documentación contractual y servirá, junto con el resto de documentación de la oferta, para verificar la coherencia de la oferta presentada por el licitador.

#### 6.4. Criterios de valoración de las solicitudes.

Las propuestas que en el procedimiento de pública concurrencia se presenten, serán objeto de informe y valoración conforme a los siguientes criterios. La Comisión de Selección propondrá al órgano competente la adjudicación al licitador cuya oferta reciba la mayor puntuación.

Para la determinación de la oferta más ventajosa se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración que sobre 100 puntos serán aplicados a las ofertas presentadas:

##### 6.4.1. Criterios sujetos a evaluación mediante juicios de valor (documentación a incluir en el Sobre 2): (máximo 65 puntos)

**6.4.1.1.- Estructura de la memoria presentada:** se valorará la claridad, concreción, concisión y no repetitividad, el orden y la estructura general de la memoria presentada, valorándose la documentación gráfica incluida. (máximo 3 puntos).

**6.4.1.2.- Diseño definitivo del Parque de atracciones e inversiones comprometidas:** se valorarán todas las actuaciones para la renovación y ampliación del Parque de atracciones (máximo 36 puntos). Así, se valorará:

- a) El tipo de Parque propuesto y su diseño: se valorarán los siguientes apartados, hasta un máximo de 25 puntos
  - \* El modelo de parque propuesto, su coherencia conceptual a partir de una temática homogénea en el conjunto de las instalaciones que suponga una oferta diferencial de parque de ocio, con la descripción de sus instalaciones, su calidad, su novedad, el especial atractivo para los usuarios, la estética general, la visión general que promueva una imagen de marca, la realización y la calidad de actividades o espectáculos diarios, etc.
  - \* La propuesta de diseño del recinto en su conjunto, el sistema de control de aforo y de control de entradas, la solución constructiva de los aparcamientos, las instalaciones de servicios, su interconexión como un todo, su disposición creativa, el diseño de los espacios abiertos y sus usos, la oferta de diferentes tipos de hostelería (valorando su variedad, su calidad y su adaptación a diferentes precios), los servicios ofrecidos a los usuarios, etc.
  - \* La accesibilidad de todas las instalaciones del Parque. Se tendrán en cuenta aquellos criterios de accesibilidad (por encima de los marcados por la normativa como

DOCUMENTO	Pliego_PAZ_rectificado_20260522	ID FIRMA	15929929	PÁGINA	19 / 117
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	
2. ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	



obligatorios) de que disponga el Parque para personas con movilidad reducida o discapacidad.

- \* El importe estimado para estas actuaciones en el presupuesto de inversión presentado.
- b) Las atracciones e instalaciones ofertadas: se valorarán los siguientes apartados, hasta un máximo de 8 puntos.
  - \* Su calidad, su innovación, especialmente tecnológica, su especial atractivo para el usuario, su estética, su sistemas de seguridad, su accesibilidad, su singularidad dentro de su género, su coherencia con el resto de instalaciones, etc.
  - \* La oferta de atracciones que por su excepcionalidad, peculiaridad, excelencia, características, originalidad o novedad puedan ser un referente dentro de los parque de ocio.
  - \* El importe estimado para estas actuaciones en el presupuesto de inversión presentado.
- c) La concreción y valoración de las estimaciones realizadas en el presupuesto de inversión inicial presentado, con su desglose por las diferentes partidas de inversión según naturaleza y las criterios seguidos en su valoración, hasta un máximo de 3 puntos.

Para la valoración de cada uno de los criterios anteriores, se tendrá en cuenta el importe comprometido de inversión inicial mínima que garantiza la realización del anteproyecto presentado en la memoria, valorándose que lo diseñado y propuesto es conforme, a nivel de estimación, con el importe comprometido en cada concepto y, por tanto, hace posible su realización. Dicho importe, expresado en número y letra, será incluido en la memoria.

**6.4.1.3.- Plan de inicio de la concesión y de ejecución de obras:** Se valorará el proyecto propuesto para la continuidad del parque de atracciones desde que el nuevo concesionario se haga cargo de la concesión hasta la realización definitiva de las obras del proyecto definitivo (máximo 6 puntos). Así, se valorará:

- a) Plan de inicio de la concesión en el primer año: se tendrá en cuenta la reducción de la fecha máxima de puesta en funcionamiento fijada en la cláusula 15, la mayor cobertura de los espacios del parque actual, la puesta en marcha de las instalaciones revertibles, la solución propuesta para las parcelas de las atracciones que no revierten, la menor afección para los usuarios y mejor experiencia para los mismos y la coordinación, en su caso, con el anterior concesionario, hasta un máximo de 3 puntos.
- b) Plan de ejecución de las obras hasta la ejecución completa del proyecto: se valorará el la propuesta que mejor funcionamiento del Parque garantice durante toda la ejecución de las obras , menor tiempo propuesto para la renovación completa o parcial del recinto, menos afección a los usuarios, el personal aportado para el control y coordinación de obras, etc., hasta un máximo de 3 puntos.

**6.4.1.4.- Plan de explotación:** se propondrá un plan de gestión y explotación del parque en su conjunto (máximo 8 puntos). Así, se valorará:

- a) Organización empresarial y gestión integral: valorándose la organización general de la empresa, el equipo de personal propuesto (valorando la experiencia, formación y profesionalidad del equipo directivo), novedades organizativas, gestión informática e integral, etc..



- b) Propuesta de calendario de apertura y sus horarios, valorándose positivamente un mayor calendario de apertura, su adaptación a la diferentes temporadas, etc..
- c) Tipos de entrada y su cuadro de tarifas planteadas para todas las posibles actividades del Parque de Atracciones, incluidos los aparcamientos, valorándose positivamente la existencia de diferentes tipos de entrada y abonos, su adaptación a tipos de usuarios, la bonificación aplicable a familias numerosas, familias monoparentales y colectivos vulnerables así como la flexibilidad de las mismas y la facilidad en la forma de compra, etc.
- d) Realización de eventos especiales, diferentes al ocio normal de un parque de atracciones, su novedad, su calidad, su atractivo para el público, etc..
- e) Plan de comunicación y proyección exterior: se presentará un plan de comunicación anual, con especial incidencia para los primeros años, valorándose todas las actuaciones propuestas por el licitador para dar a conocer el nuevo parque renovado. Se tendrán en cuenta las medidas para aumentar el número de usuarios potenciales, el importe anual propuesto, así como el alcance regional o nacional del plan de comunicación. Se deberá realizar dicho plan con una perspectiva a corto, medio y largo plazo.

**6.4.1.5.- Gestión medioambiental del Parque:** según lo recogido en la cláusula 18, se presentará un Plan de acción ambiental que dé cumplimiento a lo recogido en dicha cláusula. Se tendrán en cuenta las actuaciones de mejora y conservación del medio natural, mantenimiento y aumento de la masa arbórea del entorno, menor consumo hídrico y energético, reducción de la huella de carbono, plan de gestión de residuos, etc. (máximo 7 puntos).

**6.4.1.6.- Plan de mantenimiento y conservación:** cumpliendo lo recogido en la cláusula 17, se valorará respecto del plan de mantenimiento, tanto preventivo como correctivo, de todas las instalaciones la asignación de mayores recursos personales y materiales, mayor periodicidad en el control de las mismas, plan de contingencias ante posibles accidentes, documentación aportada, etc. (máximo 3 puntos).

**6.4.1.7.- Apoyo al empleo y condiciones laborales:** compromisos de contratación cuantitativos y cualitativos, reducción del porcentaje de trabajadores fijos discontinuos sobre el total de contratación fija permanente, mejoras en las condiciones del Convenio, contratación de personas con algún tipo de discapacidad y compromiso de mantener un porcentaje de trabajadores discapacitados o procedentes de centros de inserción laboral en la plantilla, etc. (máximo 2 puntos).

**6.4.2. Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas (documentación a incluir en el Sobre 3):** (máximo 35 puntos)

**6.4.2.1.- Canon concesional:**

Se deberá ofertar un porcentaje sobre la cifra de negocios obtenida por la explotación del Parque, valorado hasta un máximo de 13 puntos.

DOCUMENTO	Pliego_PAZ_rectificado_20260522	ID FIRMA	15929929	PÁGINA	21 / 117
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	
2. ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	



Deberá justificarse de acuerdo con el Plan Económico-Financiero presentado en el sobre 3 que aplicando dicho porcentaje se obtiene un canon anual superior al canon anual mínimo de 70.000 €.

#### 6.4.2.2.- Inversión comprometida para evolución y modernización:

De acuerdo con la cláusula 16, se deberá ofertar un porcentaje anual sobre la cifra de negocios de explotación, para inversión destinada a la modernización y/o incorporación de nuevas atracciones, a realizar por periodos quinquenales, valorado hasta un máximo de 8 puntos.

Deberá justificarse de acuerdo con el Plan Económico-Financiero presentado en el sobre 3 que aplicando dicho porcentaje se compromete una inversión anual mínima de 200.000 €.

#### 6.4.2.3.- Contribución al Acuerdo Climático de la Ciudad de Zaragoza:

De acuerdo con la cláusula 18.1.2., se deberá ofertar un porcentaje anual, sobre la cifra de negocios de explotación, que será destinado a la mejora de la masa forestal y su papel como sumidero de carbono, mediante los trabajos de silvicultura y repoblación que sean definidos en el Plan de gestión forestal del monte de Torrero, hasta un máximo de 14 puntos.

Deberá justificarse de acuerdo con el Plan Económico-Financiero presentado en el sobre 3 que aplicando dicho porcentaje se compromete una contribución anual mínima de 80.000 €.

#### 6.4.2.4.- Fórmula aplicable:

Para los tres criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas, se calculará la puntuación de acuerdo con la siguiente formulación:

$$P_i = P_{max} * \left( \frac{O_i}{O_{max}} \right)$$

Siendo:

$P_i$  = Puntuación obtenida por la oferta i.

$P_{max}$  = Puntuación máxima del criterio valorado

$O_i$  = Porcentaje ofertado en cada criterio del licitante i.

$O_{max}$  = Porcentaje más alto ofertado en cada criterio.

## 7.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

### 7.1. Composición de la Comisión de Selección.

La Comisión de Selección será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, desarrollando las funciones que se establecen en su artículo 22.1.



Estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: El Consejero del Área de Presidencia, Relaciones Institucionales y Seguridad Ciudadana o Concejal u órgano directivo en quien delegue.

Vocales:

- Un Concejal no perteneciente al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Zaragoza.
- El Interventor General Municipal o funcionario en quien delegue.
- El Titular de la Asesoría Jurídica.
- El Jefe de la Oficina de Gestión del Espacio Público.

Secretaría: La Jefa de la Unidad de Concesiones de la Oficina de Gestión del Espacio Público.

Todos los miembros de la Comisión de Selección tendrán voz y voto, excepto el que asuma la función de secretaría, que actuará con voz pero sin voto.

En el caso de que alguno de los miembros de la Comisión no pudiera asistir a las reuniones, serán sustituidos de la forma siguiente: el Presidente por el Concejal u órgano directivo que al efecto se designe; el Concejal por el miembro de la Corporación que a tal efecto se designe; el Titular de la Asesoría Jurídica por el Vicesecretario General o un Letrado de la Asesoría Jurídica; el Interventor General por un Funcionario Técnico de la Intervención General en quien delegue; el Jefe de la Oficina por un funcionario de la Oficina de Gestión del Espacio Público o del Área en quien delegue; y la Jefa de Unidad de Concesiones por cualquier otro funcionario nivel A1 de la Oficina o del Área en quien delegue.

## 7.2. Constitución.

Para la válida constitución de la Comisión deberán estar presentes la Presidenta, la Secretaria y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario.

## 7.3. Adopción de Acuerdos.

Los acuerdos de la Comisión requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad de la Presidenta. De los acuerdos se levantará acta de la que dará fe la Secretaria de la misma.

## 7.4. Asistencia técnica a la Comisión.

La Comisión podrá acordar el nombramiento de cuantos asesores considere conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, que podrán asistir a las reuniones, con voz y sin voto, así como emitir los informes previos pertinentes, sin que tengan la consideración de miembros de la Comisión de Selección, ni otra función que no sea la de informar y asesorar, de forma no vinculante.



## 7.5. Normas de funcionamiento.

Salvo las especialidades contenidas en los apartados anteriores, la Comisión de Selección, dado su carácter de órgano colegiado, se regirá en su procedimiento por lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## 8. ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A LA APERTURA DE SOLICITUDES.

**8.1.** Constituida la Comisión en la forma prevista en los apartados anteriores, como primera actuación se procederá, en acto interno, a la apertura, examen y calificación de la documentación administrativa contenida en el sobre 1 presentado por los licitadores en tiempo y forma. Si la Comisión observase defectos en la documentación presentada que resultasen subsanables, concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Si no se procede a la subsanación, no se efectuará la apertura del resto de los sobres de dicho participante, quedando excluido de la licitación.

**8.2.** Una vez transcurrido el plazo, en su caso, para la subsanación o subsanada la documentación administrativa, la Comisión de Selección procederá a dar cuenta de las ofertas que, a la vista del examen de la documentación administrativa contenida en el sobre 1, han sido admitidas y, en su caso, excluidas.

Sin solución de continuidad, se procederá a la apertura en acto interno del sobre 2, correspondiente a las propuestas sujetas a criterios de valoración evaluables mediante juicios de valor de carácter técnico.

A continuación, se solicitará la emisión de informe técnico, en el que se procederá al examen y análisis de la documentación contenida en el sobre número 2, mediante la aplicación de los criterios de valoración evaluables mediante juicios de valor de carácter técnico establecidos en este Pliego. Dada la transversalidad de las materias a valorar en cuanto al contenido del sobre 2, la Comisión designará un grupo de trabajo compuesto por técnicos especializados en las distintas materias, a fin de elaborar el informe de valoración.

**8.3.** La Comisión de Selección se reunirá en acto interno para tomar conocimiento de las valoraciones propuestas en el informe técnico en relación al sobre 2 y ratificar, en su caso, las mismas. En caso de existir dudas acerca del contenido de dicho informe, la Comisión podrá solicitar nuevo informe técnico al objeto de aclarar los extremos que se indiquen por la misma. Una vez otorgadas por la Comisión las valoraciones definitivas en relación al sobre 2, en la fecha y hora que se comunicará oportunamente a los licitadores, la Comisión de Selección procederá en acto público a dar cuenta mediante su lectura de las valoraciones obtenidas por los distintos participantes en relación a la documentación contenida en el sobre número 2 y a continuación se procederá a la apertura de los sobres número 3, correspondientes a los documentos valorables mediante la aplicación de fórmulas. Si la Comisión lo considera oportuno, se solicitará la emisión del correspondiente informe técnico sobre la valoración del contenido del sobre número 3.

**8.4.** En la fecha y hora que se comunicará oportunamente a los licitadores, la Comisión de Selección procederá en acto público a dar cuenta mediante su lectura de las valoraciones obtenidas por los distintos participantes en relación a la documentación contenida en el sobre número 3. La Comisión de Selección, vistos los informes en su caso requeridos, procederá efectuar la clasificación en orden decreciente de las ofertas y ordenará que se solicite al licitador



que haya quedado clasificado en el primer lugar, la presentación de la documentación administrativa a que se hace referencia en la cláusula 11 del Pliego, que deberá efectuarse en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha del requerimiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, la Comisión de Selección propondrá al órgano de contratación que acepte que la oferta ha sido retirada y que queda excluido del procedimiento de licitación, haciendo propuesta de petición de documentación al licitador siguiente, según el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

**8.5.** Presentada la documentación, será comprobada y validada por la Comisión de Selección en acto interno y en consecuencia, formulará la propuesta de adjudicación al órgano competente para otorgar la concesión. Igualmente, formulará propuesta motivada respecto de la documentación que no haya sido admitida, en su caso. Cuando lo estime procedente, la Comisión podrá proponer que la licitación se declare desierta, debiendo en todo caso motivar dicha propuesta.

**8.6.** Si de la aplicación de los criterios de valoración previstos se produjera un empate en la puntuación obtenida por varios licitadores, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. En caso de que varias empresas acrediten lo anterior, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. En su defecto o persistiendo el empate, tendrá preferencia la empresa con un menor porcentaje de trabajadores temporales en plantilla y, persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite la realización de más medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. En caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate, se realizará un sorteo.

A los efectos anteriores, la Comisión de Selección requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

**8.7.** La Comisión de Selección, antes de formular propuesta de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes considere precisos a tal efecto de los servicios técnicos municipales.

## **9.- REQUISITOS DE SOLVENCIA.**

### **9.1. Solvencia económica y financiera.**

El volumen de negocios mínimo para concurrir a la presente licitación se fija en 4.500.000 euros, referidos al año de mayor cifra de negocios de los tres últimos años. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 11.5.

### **9.2. Solvencia técnica.**

El concesionario deberá acreditar una solvencia técnica consistente en la realización de servicios o trabajos en los diez años anteriores a esta licitación, en relación con actividades similares a las que son objeto de este procedimiento, en parques de atracciones de similares características por un importe mínimo de 2.100.000 euros referidos al año de mayor volumen de negocio de los diez años anteriores a esta licitación.



La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia técnica se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 11.5.

Para acreditar la solvencia técnica exigida los licitadores podrán basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del objeto establecido en este procedimiento, se dispone efectivamente de esos medios.

## 10.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El concesionario estará obligado a constituir a disposición del órgano concedente una garantía definitiva cuya cuantía será igual a 600.000 euros, que supone el 4% del importe de las inversiones mínimas exigidas en instalaciones y obras a ejecutar (15 millones de euros). Dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas por el artículo 108 de la LCSP.

La cantidad de la garantía definitiva se incrementará, en su caso, cada 10 años según la evolución del IGC o índice que lo sustituya, resultando aplicable el primer incremento en el año undécimo desde el inicio de la concesión.

La garantía se constituirá en la Tesorería Municipal. Los documentos en que se constituya la garantía definitiva deberán ser conformados y fiscalizados por la Unidad Central de Tesorería cuando se haya prestado mediante aval bancario o seguro de caución.

El plazo de la garantía abarcará el período de tiempo que dure la prestación de la concesión. Así, no será devuelta hasta que se haya cumplido satisfactoriamente las condiciones de la concesión, hasta que se declare judicialmente la extinción de la misma sin culpa del concesionario o en el caso de rescate de la misma por razones de interés público, y sin perjuicio de su afectación a las responsabilidades a que pudiera haber lugar. En el resto de supuestos de extinción de la concesión dicha garantía será incautada.

## 11.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA OFERTA MÁS VENTAJOSA.

Conforme a lo dispuesto en la cláusula 8.4, la Oficina de Gestión del Espacio Público requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento en la dirección electrónica habilitada, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos siguientes:

### 11.1. Personalidad y capacidad del empresario.

- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

DOCUMENTO	Pliego_PAZ_rectificado_20260522	ID FIRMA	15929929	PÁGINA	26 / 117
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	
2. ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	



Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del D.N.I. o el documento que lo sustituya legalmente.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

### 11.2. Representación de los licitadores.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán presentar bastanteo de escritura de poderes. Para la obtención del bastanteo, se solicitará en el Servicio de Tramitación de Asuntos Judiciales, siendo preciso para ello presentar los siguientes documentos:

- DNI o pasaporte, originales o en fotocopia compulsada.
- Escrituras de apoderamiento o de constitución de la persona jurídica donde consten el mandato, nombramiento o poder, vigencia del cargo y facultades del apoderado o representante para participar en licitaciones públicas, Deberá presentarse en original (primera o sucesivas copias) o en testimonio notarial.

El bastanteo devengará la tasa por expedición de bastanteo de poderes según la Ordenanza Fiscal nº 11 del Ayuntamiento de Zaragoza.

### 11.3. Medio para las comunicaciones e interlocutores.

El licitador deberá designar una dirección de correo electrónico habilitada, como medio para que la administración pueda hacerle llegar las comunicaciones relativas al procedimiento. Dicha dirección electrónica deberá coincidir con la facilitada en la comparecencia que se suscribe por el representante en el trámite de presentación de oferta.

Se deberá presentar también documento en el que se designe los interlocutores de la empresa a los efectos contemplados en este documento.

### 11.4. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.

Los licitadores deberán presentar declaración de este carácter, haciendo constar que no se hallan comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o de prohibición para contratar, sin perjuicio de la utilización del cualquier otro medio de acreditación a los que se refiere el artículo 85 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### 11.5. Justificación de la solvencia económica-financiera y técnica o profesional.

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por el volumen anual de negocios, según el art. 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El volumen de negocios mínimo, referido al año de mayor cifra de negocio de los tres anteriores, para

DOCUMENTO	Pliego_PAZ_rectificado_20260522	ID FIRMA	15929929	PÁGINA	27 / 117
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	
2. ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	



concurrir a la presente licitación se fija en 4.500.000 euros. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera se efectuará de conformidad con lo establecido en el art. 87.3 de la citada Ley.

La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados, ya sea por la persona física o jurídica que resulte propuesta como adjudicataria de la licitación o por el personal de gestión o de dirección adscrito a la misma, en los diez años anteriores a esta licitación, en relación con actividades similares a las que son objeto de este procedimiento, en parques de atracciones con una cifra de negocios superior a 2.100.000 euros (referido al año de mayor de cifra de negocios dentro de los diez periodos anteriores a esta licitación). Se deberá indicar: servicio o trabajo realizado, descripción del objeto del contrato o concesión, cifra de negocios del mismo, ciudad de realización y fechas de realización. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Al listado deberán acompañar documentos que prueben y acrediten la realización efectiva de las actividades reseñadas.

Para acreditar la solvencia técnica exigida los licitadores podrán basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del objeto establecido en este procedimiento, se dispone efectivamente de esos medios. En principio es aceptable cualquier medio de prueba válido en derecho, a juicio de la Comisión de Selección.

**11.6.** Manifestación por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo.

**11.7.** La constitución en la Caja Municipal de la garantía definitiva según lo dispuesto en la cláusula 10.

**11.8.** Acreditación del pago del anuncio o anuncios de licitación en los diarios oficiales correspondientes, a cuyo fin deberá retirar en la Oficina la liquidación correspondiente.

**11.9.** Presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización al órgano concedente para obtener de forma directa la acreditación de ello.

**11.10.** Documento por el se designe a un representante de la empresa adjudicataria para las actuaciones tendentes a la adecuada ejecución de la concesión.

**11.11.** Cuando resulte adjudicataria una U.T.E. o una sociedad de nueva constitución, además de la documentación anteriormente indicada habrá de aportarse, dentro del mismo plazo, escritura pública de su constitución y nombramiento de representante o apoderado con poder bastante.

**11.12.** Se justificará por el concesionario la cobertura de la responsabilidad civil por daños exigida en el presente Pliego. A estos efectos, se requerirá la presentación de un proyecto o propuesta de seguro de responsabilidad civil que cumpla con las exigencias recogidas en este Pliego, quedando supeditado a la presentación de una póliza de seguro con las mismas características al momento de la formalización de la concesión.

**11.13.** Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios personales y materiales que se ha comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de la concesión.

DOCUMENTO	Pliego_PAZ_rectificado_20260522	ID FIRMA	15929929	PÁGINA	28 / 117
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	
2. ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	



De no presentar la documentación exigida en el plazo establecido, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a exigirle el 3% del canon anual mínimo, en concepto de penalidad. En este supuesto se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado las ofertas.

## 12.- OTORGAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.

### 12.1. Resolución de otorgamiento de la concesión.

El otorgamiento de la concesión se realiza salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. El órgano concedente deberá otorgar la concesión dictando resolución expresa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá pronunciamiento expreso sobre la oferta presentada. Se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

### 12.2. Formalización de la concesión.

La concesión deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el concesionario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el concesionario viene obligado a la entrega de una copia autorizada a la Administración contratante.

La formalización de la concesión deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador y candidatos en la forma prevista en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice la concesión cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. En caso de discrepancias entre los términos del documento de formalización de la concesión y las condiciones recogidas en el presente Pliego, prevalecerá siempre este último.

### 12.3. Efectos de la falta de formalización.

Cuando por causas imputables al concesionario no se hubiese formalizado la concesión dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de un 10% del canon anual mínimo.

En este caso, la concesión se adjudicará al licitador siguiente según el orden de calificación de sus ofertas. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al concesionario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

DOCUMENTO	Pliego_PAZ_rectificado_20260522	ID FIRMA	15929929	PÁGINA	29 / 117
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	
2. ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	



### III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARA LA PUESTA EN MARCHA Y POSTERIOR EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

#### 13.- DELIMITACIÓN DEL ESPACIO Y DESCRIPCIÓN DE INSTALACIONES.

##### 13.1. Localización, superficie y modificación PGOU.

En el periodo concesional anterior a esta licitación, el Parque de Atracciones de Zaragoza tiene una extensión de 97.412 m<sup>2</sup> y ocupa la parcela catastral 5501711XM7059G0001HD. Los terrenos se enclavan en los pinares de Venecia, que ocupan parte de las extensas terrazas de la vertiente norte de la Plana de Zaragoza. En la actualidad, se accede al recinto por el paseo del Duque de Alba, que tiene su origen en el extremo de la calle de Fray Julián Garcés, junto al cementerio de Torrero, y recorre los Pinares de Venecia en dirección este-oeste, hasta la confluencia del paseo de los Infantes de España y el camino de la Fuente de la Junquera. Es posible también el acceso por el camino de las Canteras, procedente de la misma calle de Fray Julián Garcés, pero orientado hacia el sudoeste.

El 28 de noviembre de 2024, el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza acordó la aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana con el objeto de redefinir los límites del Parque de Atracciones, realizándose las siguientes actuaciones:

- Incorporar al recinto del parque las áreas de aparcamiento que actualmente se encuentran fuera de ésta para su gestión y conservación por el futuro concesionario, mejorando la movilidad, la accesibilidad y el mantenimiento de la zona.
- Incorporar la franja de suelo vacante existente entre el actual parque y la zona deportiva municipal que incluye el patinódromo, velódromo, campo de rugby y circuito BMX que no se vería afectada.
- Incorporar una zona al sur del parque hasta la confluencia con el camino de Alfaz – que se bifurca justo donde termina la actual calle urbanizada del camino del Tiro de la Bola-, permitiendo un vial en el perímetro del Parque que garantice tanto una adecuada accesibilidad de visitantes como de los servicios de emergencia, así como la conectividad y suministros necesarios para el Parque.

En consecuencia, una vez aprobada definitivamente la modificación del PGOU el 30 de abril de 2025, el recinto del Parque pasa a tener una extensión aproximada de 151.965 m<sup>2</sup>, e incluye la parcela catastral 5501711XM7059G0001HD y parte de la 5501709XM7150A0000QJ. El suelo forma parte del sistema general de zonas verdes y espacios libres públicos (espacio libre recreativo).

En el **Anexo IV** se recoge la descripción cartográfica del recinto del Parque tras la modificación del PGOU.



### 13.2. Obras de Urbanización e Infraestructuras del Parque de Atracciones.

El Ayuntamiento de Zaragoza tiene previsto acometer una serie de actuaciones sobre el entorno exterior del Parque de Atracciones tras la modificación del PGOU anteriormente indicada. Dichas actuaciones se realizarán a través del oportuno proyecto de obras aprobado por el Ayuntamiento de Zaragoza, sin necesidad de que sea instado por el concesionario.

El contenido concreto de las obras, que se estima ejecutar en los años 2026, 2027 y 2028, se detallará en el correspondiente proyecto. En dichas obras se pretende llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Obra de adecuación del vial existente en Pº Duque de Alba: adecuación de plataforma existente para vía de tráfico rodado de única dirección tráfico rodado 5 m + carril bici/VMP 2 m, adecuación andador 2,5 m e instalación de alumbrado.
- Obra de ejecución de nuevo vial por la zona sur y oeste desde rotonda Duque de Alba hasta conexión con Tiro de la Bola (sección asfaltada de 7 m para tráfico rodado 5 m + carril bici/VMP en la misma plataforma 2 m, camino peatonal 2,5 m paralelo entre los pinos existentes e instalación de alumbrado.

En el **Anexo VI** se indican gráficamente las actuaciones a realizar sobre el entorno del Parque.

A fin de ofrecer una visión del futuro entorno del Parque, se indica a continuación la situación actual de las infraestructuras y la previsión de las mismas tras la realización de las citadas obras de adecuación del entorno:

**Infraestructura eléctrica:** Actualmente hay tres centros de transformación de 630 Kva cada uno a lo largo del perímetro del Parque de Atracciones.

Respecto a dichos centros de transformación, en el Paseo de Duque de Alba, a la altura de la rotonda de acceso la parking 1 se encuentra el centro de transformación "SET 1" de 630 KVA, perteneciente al Parque de Atracciones, en la esquina de los límites de este. Desde este parking, entra una acometida subterránea de 10 Kv procedente de un centro perteneciente a Endesa.

Partiendo de este "SET 1", salen dos líneas subterráneas. La primera de 10 Kv para alimentar el centro de transformación "SET 2", de 630 KVA. La segunda línea, también subterránea de 10 Kv, para alimentar el centro de transformación "SET 3", igualmente de 630 KVA. (Anexo V: plano 3 – Suministro eléctrico y servidumbre de la línea de alta y plano 4 – distribución eléctrica general en el interior del Parque).

Existe una servidumbre de paso de una línea eléctrica que atraviesa el Parque y que está también recogida en dicho Anexo V: plano 3. La posición de trazado de las líneas así como el contenido de la información tiene un carácter orientativo.

**Abastecimiento de agua:** Las instalaciones del Parque de Atracciones reciben agua por medio de un ramal municipal, constituido por una tubería de fibrocemento de  $\varnothing$  80 mm que se deriva de la red existente en la Ronda de Hispanidad (arteria de  $\varnothing$  800 mm) y se desarrolla aproximadamente en 600 m por el paseo del Duque de Alba hasta el recinto, abasteciendo también al centro deportivo contiguo; de esta conducción parte una red interior privada con una estructura ramificada hasta cada uno de los puntos de servicio. A través de la calle Fray Julián



Garcés, existe una tubería de fundición dúctil y 150 mm de diámetro. (Anexo V: plano 1 – abastecimiento de agua potable).

Con las obras de adecuación del entorno se pretende en Pº Duque de Alba la reposición de la tubería de  $\varnothing$  80 mm. de fibrocemento, por una tubería de  $\varnothing$ 150 mm. de fundición dúctil desde la arteria de  $\varnothing$ 800 en la ronda de la Hispanidad hasta el parque de atracciones. Dentro de las obras de ejecución del nuevo vial por la zona sur y oeste desde la rotonda de Duque de Alba hasta conexión con Tiro de Bola se prolongaría el abastecimiento de agua con tubería de  $\varnothing$ 150 mm. de fundición dúctil la conexión que discurre hasta el final del camino del Tiro de bola, y su conexión con el límite de la parcela . Así, el Parque tendrá dos acometidas de suministro de agua de  $\varnothing$ 150 mm.

Este Ayuntamiento de Zaragoza tiene concedida, con fecha de suscripción 30 de junio de 1971, la captación de agua del Canal Imperial de Aragón, para destino de las instalaciones del Parque, por un volumen de 2.000 m<sup>3</sup>/diarios. En la parte baja del Paseo Duque de Alba, a la altura del Paseo de los Infantes de España, se encuentra la caseta de bombeo que eleva agua captada del Canal Imperial hasta el Parque de Atracciones. A través de una tubería de fibrocemento de  $\varnothing$  150 mm se eleva el agua hasta llegar a un depósito de decantación en el interior del Parque. Paralela a esta tubería discurre la acometida de alimentación eléctrica a las bombas situadas en la caseta junto al Canal Imperial. (Anexo V: plano 5 - llegada captación Canal Imperial). Dentro de las obras de adecuación, a realizar municipalmente, se contempla la revisión de las instalaciones y la reposición de esta captación de agua por una tubería de fundición dúctil de  $\varnothing$  150 mm.

Actualmente este suministro de agua (no apta para el consumo humano) se emplea para suministro a riego y para dar servicio a algunas atracciones de agua como el Embarcadero y el Río Navajo, entre otras. Esta tubería atraviesa perpendicularmente el Paseo Duque de Alba, entrando al Parque por la zona comprendida entre las casetas multijuegos y la atracción “Colorado”, hasta llegar al depósito situado junto al embarcadero.

Este suministro es de uso exclusivo del Parque y, por tanto, el concesionario será el responsable de su mantenimiento y de todos los costes que genere dicha autorización.

**Saneamiento:** La red de saneamiento del Parque se modificó en 2013, anulándose la depuradora propia de las instalaciones y conectándose el vertido a un colector municipal existente en el Paseo Duque de Alba, limitado en cuanto a capacidad, por un aliviadero que reparte caudales en tiempo seco hacia la impulsión denominada “Colector del Río Huerva”, perteneciente al Instituto Aragonés del Agua, para su posterior depuración en la depuradora de Cuarte, y hacia el río Huerva cuando no tienen cabida las aguas pluviales. (Anexo V: plano 2 - Saneamiento).

Dentro de la obra de adecuación esta previsto realizar una nueva acometida de saneamiento, de  $\varnothing$  300 mm, que conecte la red existente en el camino del Tiro de la Bola con la parcela del Parque. Por lo tanto, el Parque de Atracciones tras la realización de las obras contará con dos acometidas de saneamiento.

**Instalaciones de almacenamiento de gas:** Actualmente el Parque de Atracciones dispone de un depósito de almacenamiento de GLP de 10m<sup>3</sup> y de la correspondiente instalación receptora.

**Arbolado:** En el momento de realizar el inventario del arbolado con apoyo de equipo topográfico contratado, se obtuvieron los siguientes datos:

DOCUMENTO	Pliego_PAZ_rectificado_20260522	ID FIRMA	15929929	PÁGINA	32 / 117
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	
2. ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	



- Arbolado existente en la parte del recinto vallado con mayor uso: 713 unidades (algunos setos de ciprés están contabilizados como unidades o toma de inicio fin con anotación del número de pies).
- Arbolado en la zona de menor uso del recinto vallado: 397 unidades (siendo la especie más abundante la de Pinus halepensis).
- Arbolado exterior al vallado, pero que se prevé su incorporación mediante la modificación del PGOU: 2.424 unidades (mayoritariamente Pinus halapensis).

**Transporte público:** En la actualidad, el servicio de transporte de viajeros por autobús al Parque de Atracciones se realiza mediante una prolongación de la Línea 34 (Estación Delicias – Cementerio), la parada se ubica en la rotonda del Paseo Duque de Alba en la entrada del parking asfaltado del Parque de Atracciones.

Tras las obras de adecuación del entorno el Ayuntamiento de Zaragoza establecerá una línea regular de autobús hasta las proximidades de la entrada principal del Parque. El acceso o accesos serán propuestos por el licitador en su oferta.

**Alumbrado Público:** tras las obras de adecuación, se prevé la instalación de alumbrado suficiente en todos los viales ejecutados. De forma orientativa, se prevé la instalación de columnas de altura 6m cada 25 m y temperatura de color 2200 °K, cambiando centro de mando existente por otro con telegestión.

En el **Anexo V** se incluyen planos de las instalaciones de suministros principales.

### 13.3. Atracciones e instalaciones a disposición del nuevo concesionario.

El Gobierno de Zaragoza en fecha 19 de septiembre de 2024 adoptó acuerdo por el que se decidía las atracciones, instalaciones y servicios que deben revertir al Ayuntamiento de Zaragoza una vez finalizada la concesión vigente de Parque de Atracciones de Zaragoza.

En el **Anexo VII** se indica la relación de todas las atracciones e instalaciones del Parque de Atracciones distinguiendo, por un lado, aquellas que serán desmontadas por el concesionario anterior y, por otro, aquellas que revierten al Ayuntamiento y que por lo tanto se pondrán a disposición del nuevo concesionario. En dicho anexo se incluye igualmente un plano con la distribución de todas las atracciones, instalaciones y edificios en el Parque de Atracciones al momento de la presente licitación.

En dicho anexo también se incluye ficha técnica de cada una de las atracciones que revierten al Ayuntamiento y que por lo tanto se pondrán a disposición del nuevo concesionario.

### 13.4. Acta de entrega de las instalaciones.

Sin perjuicio de lo previsto en la presente cláusula, al momento de la entrega de las instalaciones sobre las que se desarrollará la concesión se suscribirá conjuntamente con el concesionario un acta de entrega donde se reseñe el estado de las mismas.

DOCUMENTO	Pliego_PAZ_rectificado_20260522	ID FIRMA	15929929	PÁGINA	33 / 117
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	
2. ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	



En ningún caso el concesionario podrá alegar desconocimiento del estado de las instalaciones y solicitar reclamación alguna por tal motivo. A tales efectos, se concede el derecho de todos los licitadores de concertar una visita de manera previa a la presentación de la oferta y realizar las consultas que consideren oportunas para la configuración de su oferta, conforme a lo previsto en la cláusula 6.1.

## 14.- MODELO DE PARQUE DE ATRACCIONES.

### 14.1. Modelo general de Parque.

El adjudicatario es libre de presentar el proyecto de parque de atracciones que estime más oportuno, siendo objeto de valoración en el presente procedimiento. No obstante, deberá prevalecer la actividad principal del Parque, tal y como viene definida en la cláusula 3 del presente Pliego, primando sobre cualesquiera otras actividades incluidas en el proyecto. Como actividades accesorias a la principal y que podrán formar parte del objeto se permiten, entre otras, la realización de actividades lúdicas puntuales o periódicas, así como celebración de eventos, conciertos, servicios de restauración y venta de merchandising, y otras compatibles con el ordenamiento urbanístico.

Dada la duración de la concesión (50 años) y la previsible evolución técnica y social de los modelos de parques de atracciones, en el presente Pliego se establecen las obligaciones mínimas en el momento de inicio de la concesión, todo ello sin perjuicio de que durante el plazo concesional se puedan implementar otro tipo de atracciones, instalaciones o actividades que actualmente aún no existen. Cada nueva atracción, actividad, instalación o evento que vaya a implantarse en el mismo deberá contar con la oportuna autorización del Ayuntamiento de Zaragoza, todo ello sin perjuicio de las autorizaciones o licencias que requiera la actividad o instalación de conformidad con la normativa aplicable. A estos efectos, se tendrá en cuenta lo previsto en la cláusula de progreso e innovación tecnológica del presente Pliego.

Dado el carácter familiar del Parque, este será un recinto libre de humos, sin que se pueda consumir ningún tipo de producto relacionado (tabaco, vapor, etc) en todo el recinto.

Se tratará igualmente de un parque de atracciones accesible para personas con discapacidad debiendo tenerse esta circunstancia en cuenta a la hora de diseñar las atracciones y obras a realizar.

### 14.2. Obras obligatorias a realizar en el recinto del Parque de Atracciones.

El nuevo adjudicatario deberá realizar una serie de actuaciones, principalmente derivadas de la urbanización de todo el espacio interior del Parque. Entre otras actuaciones:

- Vallado de todo el perímetro del Parque. El vallado perimetral deberá ser permeable y visible para la fauna. No se utilizarán colores llamativos o que produzcan reflejos y quedará en la medida de lo posible integrado en el paisaje.
- Urbanización interna del Parque. Dicha urbanización incluirá, entre otras, las siguientes actuaciones, en caso de ser necesaria su creación, ampliación o modificación:
  - Red viaria pavimentada para el acceso de vehículos.



- Alcantarillado y conexión a red de saneamiento.
- Red de transformación y distribución de energía eléctrica.
- Red de distribución de agua.
- Red de distribución de gas, en su caso.
- Alumbrado.
- Jardinería y ornamentación.
- Cuantas se consideren necesarias para el servicio y ornato del Parque.
- Construcción dentro del perímetro del Parque de un aparcamiento suficiente para atender la previsible demanda de vehículos que se desplazaran al Parque. Dicho aparcamiento será gestionado por el concesionario. Para el acceso de los vehículos al aparcamiento se deberá establecer una zona previa a fin de gestionar las posibles retenciones y que estas no se produzcan sobre el viario público. El concesionario determinará la localización de este aparcamiento teniendo en cuenta los accesos al Parque, integrándolo en su propio modelo de parque de atracciones.
- Se deberá habilitar una zona de recepción de los visitantes que también deberá estar ubicada dentro del perímetro del Parque.

Los costes de ejecución de cualquier obra que modifiquen los servicios que llegan al Parque según lo descrito en la cláusula 13, serán por cuenta del concesionario.

Para la realización de los trabajos, el concesionario deberá solicitar los permisos necesarios y las licencias correspondientes.

### 14.3. Atracciones permitidas.

En el **Anexo VII** se incluyen todas las atracciones, edificios y servicios que revierten al Ayuntamiento de Zaragoza de la anterior concesión del Parque y que se pondrán a disposición del nuevo concesionario para que pueda decidir cuál de ellas mantiene o desmonta. En este segundo caso, todos los gastos derivados del desmontaje se realizarán de parte del nuevo concesionario.

En cuanto a las atracciones que pueden instalarse en el Parque, en primer lugar, se debe distinguir entre:

- Atracciones infantiles: instalación recreativa que por sus dimensiones y por su temática y/o contenido es adecuada para los niños/as.
- Atracciones de mayores: instalación recreativa que por su contenido o por las dimensiones de la misma, está destinada principalmente a jóvenes o adultos, con altura superior a 1,40 centímetros. En todo caso, serán las fichas técnicas de cada atracción las que marquen las condiciones de utilización.
- Atracciones especiales: aquellas que, por su envergadura, complejidad de instalación, fuerte inversión de adquisición, especial singularidad para el recinto, originalidad o novedad, o por tener un número muy limitado de usuarios por viaje, tienen este carácter.
- Atracciones de espectáculos: aquellas atracciones en las que la experiencia principal se basa en ver un espectáculo se realice o no con actores.



- Atracción de habilidad: aquellas instalaciones en las que se entregan premios en virtud del azar o habilidad (dardos, pescar patos, etc).

El modelo de parque de atracciones y, por lo tanto, las atracciones que se vayan a instalar son objeto de valoración en la presente licitación. No obstante, teniendo en cuenta que se proyecta un Parque en constante evolución a lo largo del tiempo, conviene resaltar que se valoran especialmente aquellas propuestas de atracciones novedosas, de originalidad y singularidad especial, de acuerdo con el proyecto de instalación, que aporten una mayor calidad al Parque.

Deberán primar las atracciones especiales, infantiles y de mayores respecto a las atracciones de habilidad en las que haya que realizar pagos por parte de los visitantes. De forma excepcional se podrán instalar atracciones que debido a su singularidad o inversión sean de pago (no incluido en la entrada al recinto). Se evitará, dentro de lo posible, la repetición de atracciones similares.

Deberá limitarse la instalación de hinchables y aquellos que se pretendan instalar se deberán situar en las zonas de mayor seguridad, resistencia al viento y cumpliendo con la normativa vigente.

Si bien están permitidas, se deben reducir al máximo actividades de pago dentro del Parque: casetas de habilidad, atracciones de pago, etc. En ningún caso se podrá dedicar área o instalación alguna a juegos de azar, loterías, rifas o cualesquiera otras actividades que puedan incitar al juego. Igualmente, y en cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación, no se podrán expender dentro del Parque bebidas alcohólicas, con la única excepción de los servicios de hostelería y restauración, fuera de cuya área interior o exterior autorizada quedará prohibido el consumo de bebidas alcohólicas de cualquier graduación.

#### 14.4. Servicios de hostelería.

Además de las atracciones, el Parque deberá contar con servicios de restauración. Como mínimo, un restaurante y un establecimiento de venta de bocadillos, hamburguesas y similares con precios más populares. La propuesta presentada por licitadores respecto a la oferta de restauración también resulta objeto de valoración en los términos indicados en la cláusula 6.4.1.2.

Las instalaciones que vendan o manipulen productos alimenticios deberán cumplir la normativa higiénico-sanitaria vigente.

#### 14.5. Instalaciones y edificios.

El Parque deberá disponer de una zona de taquillas y venta de entradas, sin perjuicio de la venta online de entradas. Esta exigencia se establece para el momento actual, pudiendo eliminarse en el futuro debido a las evoluciones tecnológicas.

Se deberá disponer de una zona de oficinas y recepción e información.

Se deberá incluir dentro del recinto del Parque una zona de taller y almacenaje de elementos fijos y/o desmontables de las atracciones.

DOCUMENTO	Pliego_PAZ_rectificado_20260522	ID FIRMA	15929929	PÁGINA	36 / 117
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	
2. ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	



También se deberá disponer de baños y servicios públicos para los visitantes del Parque sin que se pueda exigir ningún tipo de pago por su uso, teniendo en cuenta el posible aforo para determinar el número y capacidad de los mismos. Los baños deberán incluir cambiadores para bebés tanto en los baños masculinos como femeninos. Se deberán incluir también una o varias zonas de lactancia. Se deberá disponer de personal de limpieza de dichos baños también durante el horario de apertura del Parque.

En el caso de que se vayan a implantar actividades acuáticas (piscinas, parque acuático, etc), el Parque deberá contar con vestuarios separados por sexos que incluyan duchas.

**14.6. Servicios.**

El Parque deberá disponer de varias fuentes públicas de agua potable, todo ello sin perjuicio de la venta de agua embotellada en los distintos establecimientos.

Se permite la venta de merchandising y otro tipo de productos publicitarios del parque dentro del recinto del Parque, preferiblemente dentro de edificios destinados a dicha finalidad.

Se deberán instalar también taquillas o zonas de consigna con capacidad suficiente para cubrir el posible aforo del Parque.

Dentro del Parque (incluidos los establecimientos de hostelería) no se podrán instalar máquinas expendedoras de tabaco ni máquinas tragamonedas.

Se deberá disponer de los equipamientos sanitarios que se exijan en la normativa reguladora en cada momento.

El Parque deberá disponer igualmente de puntos con desfibriladores externos automático/semiautomático (DESA), BIEs, y cualquier instalación o servicios que sea exigible por la normativa para un recinto como el Parque de Atracciones.

**14.7. Actividades y eventos.**

Dentro del objeto de la concesión también se permite la realización de actividades, espectáculos y eventos en el parque de atracciones ya sean puntuales o periódicos. Se deberá respetar en todo caso el aforo máximo que se indique en la correspondiente oferta y que no deberá superar las 5.000 personas, adaptándose en todo caso a los requisitos de capacidad y seguridad que resulten exigibles en función de las características de la actividad. En caso de no estar fijada en el calendario previsto por el concesionario, la realización de este tipo de actividades deberá ser previamente comunicada al Ayuntamiento.

Su celebración no podrá afectar al normal desarrollo de la actividad principal del Parque, para lo cual, o bien se realizarán como parte de la propia actividad del Parque, o bien se llevarán a cabo en espacios delimitados o se celebrarán en fechas u horarios en los que el Parque esté cerrado, de acuerdo a la cláusula 21.2.

Dichos eventos o actividades se podrán realizar conjuntamente con otras entidades quedando prohibida la colaboración para desarrollar actividades que estén prohibidas o que inciten al odio, etc.

DOCUMENTO	Pliego_PAZ_rectificado_20260522	ID FIRMA	15929929	PÁGINA	37 / 117
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	
2. ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	



Los eventos, actividades y espectáculos deberán respetar todas las limitaciones que se impongan por la normativa vigente que les resulte de aplicación (ruido, horarios de cierre, consumo de alcohol, presencia de menores, etc).

Respecto a las actividades o eventos periódicos, antes del 31 de enero de cada año, el concesionario deberá presentar un calendario de celebración de los mismos durante dicho año.

Respecto a la realización de eventos musicales, se ha de tener en cuenta la limitación establecida en la cláusula vigésimo-novena del Pliego de condiciones que rige la concesión del uso privativo del dominio público local para la actividad de espectáculos musicales, durante las fiestas del Pilar en el denominado Espacio Z, dentro del Recinto Ferial de Valdespartera, para el periodo 2024 a 2026 ambos inclusive con posible prórroga hasta 2029, inclusive. En base a la misma, y mientras se encuentre vigente dicha concesión, durante el periodo de actividad de las fiestas del Pilar y los veinte días anteriores y posteriores a dicho periodo, no se podrán celebrar en el Parque espectáculos musicales con venta de entradas que superen un aforo de 3.000 personas o su hora de finalización de actividad sea superior a las 3:00 horas.

Se podrán realizar celebraciones dentro del Parque (comuniones, bautizos, bodas, fin de carrera, etc.), siempre y cuando no supongan el cierre del Parque para el resto del público. Si suponen el cierre del Parque, dicha celebración se realizará en un día u horario fuera de los previstos en el calendario de apertura comunicado, según lo recogido en la cláusula 21.2.

Quedan prohibidas actividades de paintball o airsoft si se realizan en el exterior por el daño que puede ocasionar al arbolado existente, salvo que se dispongan de las medidas de protección del arbolado necesarias que determinen el servicio municipal competente y hayan sido autorizadas expresamente.

## 15.- GESTIÓN CONTINUADA DE LA CONCESIÓN.

Por acuerdo de Gobierno de Zaragoza de fecha 15 de noviembre de 2024 se ordenó, por razones de interés público, la continuidad de la concesión del Parque de atracciones, que se extinguirá con el acta de entrega de las instalaciones al adjudicatario de la nueva concesión. A fin de garantizar una planificación adecuada al actual concesionario y no afectar la temporada de apertura, dicha acta se firmará entre el 4 de noviembre y el 28 de febrero de los años correspondientes.

Por tanto, si la adjudicación definitiva se produce en una fecha que impida la firma del acta de entrega con anterioridad al 28 de febrero, regirá la continuidad de la anterior concesión para la siguiente temporada comprendida entre el 1 de marzo y el 3 de noviembre, ambos inclusive.

Este Ayuntamiento considera esta concesión como de interés público para la ciudadanía al ser un espacio de ocio único en Zaragoza. Por ello, el concesionario debe garantizar su funcionamiento durante toda la vida de la concesión de acuerdo a las condiciones de apertura fijadas en la cláusula 21.2.

Así, el concesionario, una vez firmada el acta de entrega de las instalaciones deberá procurar la mayor continuidad en el funcionamiento del Parque y sólo podrá mantenerlo sin funcionamiento por causa de la realización de las actuaciones descritas en el Plan de inicio de la concesión, como máximo, una temporada anual. Una vez superado dicho periodo máximo de cierre y hasta la terminación total de las obras planteadas en su oferta sobre el nuevo modelo de Parque, deberá abrir con las siguientes condiciones mínimas:

DOCUMENTO	Pliego_PAZ_rectificado_20260522	ID FIRMA	15929929	PÁGINA	38 / 117
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	
2. ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	



- a) Deberán estar en correcto funcionamiento todas las atracciones que revierten, o ser sustituidas por las que se considere.
- b) Serán cubiertas con otras instalaciones, al menos, el 30% de las ubicaciones ocupadas por las atracciones que no revierten, aunque sean con elementos temporales.
- c) Las ubicaciones no ocupadas en el anterior modelo de Parque, podrán utilizarse como zonas comunes y, en caso de no tener uso, se pondrán los elementos decorativos y de seguridad para garantizar el funcionamiento correcto del conjunto del Parque.

El licitador deberá presentar una memoria explicativa del “plan de inicio de la concesión” donde se exponga todo el proceso de puesta en marcha del Parque que garantice la continuidad de la gestión, con el contenido detallado que se indica en al cláusula 6.3, Sobre 2. Las condiciones de dicho proceso serán valoradas según la cláusula 6.4.1.3. El plan de inicio de la concesión presentado por el licitador que resulte concesionario tendrá carácter vinculante para el mismo.

## 16.- PLAN DE INVERSIONES.

Forma parte del objeto de la presente licitación, la renovación y mejora de las instalaciones actuales y la adquisición de nuevas atracciones, a través de un proyecto de Parque que cubra toda la superficie concesional con las oportunas instalaciones de ocio. Para lograrlo, se considera necesaria una inversión inicial mínima de 15 millones de euros, que será exigida para admisión de las ofertas de los licitadores. El licitador podrá comprometerse a incrementar dicha inversión inicial, siendo valorada dicha mejora según el criterio 6.4.1.2.

Dicha inversión se realizará según los Proyectos de ejecución y las Licencias urbanísticas concedidas en el **plazo máximo de cinco años** desde el inicio de la concesión, de acuerdo con los plazos indicados en el cláusula 20.

El importe ofertado, una vez ejecutado, deberá ser justificado mediante la presentación de las facturas o certificaciones correspondientes, así como sus justificantes de pago, presentados según la documentación solicitada por la Oficina responsable del control de la concesión. Si no se justificara todo el importe ofertado, el Ayuntamiento exigirá la inversión pendiente o el pago directo del importe pendiente, siendo causa de rescisión del contrato su incumplimiento. En el supuesto de inversión real superior a la comprometida, el concesionario no tendrá derecho a ninguna compensación.

El concesionario deberá, asimismo, además del correcto mantenimiento y renovación de elementos, efectuar la modernización y mejora de las instalaciones que sean necesarias para que el Parque constituya siempre una atracción de primera categoría dentro de su género. Para ello, deberá ofertar un porcentaje de su cifra de negocios de explotación, con un importe mínimo anual de 200.000 euros, sea cual sea el resultado, que destinará a generar un fondo de inversión para la adquisición de atracciones nuevas o la reforma integrar de alguna de las existentes. Dicho porcentaje se valorado en la licitación según la cláusula 6.4.2.2. El importe del canon mínimo de 200.000 euros se verá incrementado respecto a la variación del IGC o índice que lo sustituya, siendo su incremento mínimo del 1% en cualquier caso.

Este importe se devengará y calculará con los mismos criterios que los aplicados para el canon, cláusula 5.2. Por su naturaleza de inversión, dejará de devengarse en los tres últimos años naturales de concesión, siempre que la misma se extinga por finalización del plazo concesional.

DOCUMENTO	Pliego_PAZ_rectificado_20260522	ID FIRMA	15929929	PÁGINA	39 / 117
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	
2. ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	



Toda renovación o mejora requerirá la previa autorización del Ayuntamiento, para lo cual, cada cinco años de vigencia, a partir del año siete de la concesión, el adjudicatario deberá presentar ante el responsable de la concesión un Plan de modernización y mejora del Parque a desarrollar en los cinco años siguientes, que contendrá la descripción de las instalaciones o atracciones nuevas propuestas, o la reforma integral o actualización de alguna de las existentes o la construcción de inmuebles o infraestructuras que mejoren las atracciones o la accesibilidad a las instalaciones. Se deberá incluir, además, el plan financiero de dichas inversiones indicando el importe a invertir, que será como mínimo el devengado en el fondo de inversiones, y especificando si existe influencia directa en las tarifas, así como las condiciones de su reversión al Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, según el Plan de modernización y mejora presentado, podrá autorizar que dicha inversión, al objeto de poder adquirir una instalación más significativa o realizar una mejora de mayor impacto, se pueda ejecutar en un sólo año, incluso uniendo hasta dos quinquenios de inversión o incluso adelantar importes futuros del fondo de inversión

Se podrán autorizar también mayores inversiones que superen los importes generados en este fondo de inversión. En este supuesto, si por el periodo en el que se han implantado no están totalmente amortizadas en el momento de resolverse la concesión, serán valoradas al precio neto contable al objeto de liquidación en la reversión de las instalaciones.

## 17.- PLAN DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.

### 17.1. Condiciones generales.

El concesionario mantendrá, a su costa, las infraestructuras, edificaciones, instalaciones y equipamiento adscrito, etc., que se encuentre dentro del ámbito de la delimitación de la concesión, en perfecto estado de conservación, mantenimiento y limpieza de modo que, a lo largo de la concesión, no se perciba ningún síntoma de envejecimiento, pérdida de color, etc.

La obligación de mantener en buen estado las instalaciones objeto de la concesión, implica que el concesionario debe prever entre sus gastos de mantenimiento y conservación los correspondientes a una vigilancia e inspección permanente, que serán a su costa. Igualmente, serán a su costa las reposiciones de los elementos afectados por cualquier circunstancia.

En base a criterios de calidad, el concesionario entregará al Ayuntamiento, cuando le sean solicitados, los Planes de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del equipamiento, de acuerdo con la oferta presentada. También deberá entregar los procedimientos específicos a seguir cuando surgen una avería.

Con periodicidad anual, el concesionario elaborará informes con todas las intervenciones realizadas. El Ayuntamiento decidirá el contenido, formato y la vía de recepción o consulta de dichos informes y estadísticas. El Ayuntamiento podrá requerir los partes diarios de mantenimiento preventivo y correctivo realizado.

La prestación de los servicios de conservación, limpieza, reparación, etc. contará con los medios humanos y materiales (almacén, taller, vehículos, maquinaria y herramientas) precisos para atender el correcto mantenimiento del Parque. La composición y número de estos equipos deberá



incluirse en la oferta que se presente, debiendo mantener durante la ejecución los medios contemplados en la misma.

Para la elaboración de los procedimientos de mantenimiento, inspección y explotación de las atracciones se recomienda tener presente la norma UNE-EN 13814 “Seguridad de las atracciones y de la maquinaria de entretenimiento” y la guía del Comité Consultivo de Seguridad de la Asociación Española de Parques de Atracciones (AEPA) o aquellas normas de calidad análogas que se encuentren vigentes en cada momento.

**17.2. Plan de mantenimiento preventivo y correctivo.**

El concesionario será responsable de ejecutar las acciones preventivas necesarias para garantizar un correcto estado y funcionamiento de todos los elementos, con el fin de evitar las degradaciones materiales y funcionales de los elementos que lo componen.

También el concesionario se encargará de realizar a su costa las inspecciones anuales de las atracciones así como todas las inspecciones reglamentarias periódicas de las instalaciones, aparatos y equipos según la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y el Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón o la correspondiente legislación reguladora de la materia que se encuentre vigente en cada momento.

Una vez adjudicada la concesión, el concesionario, tomando como base el plan de mantenimiento ofertado y valorado según la cláusula 6.4.1.6., presentará un plan de mantenimiento preventivo y correctivo, en el que se detallarán los trabajos que se prevé realizar, así como los medios personales y materiales destinados a tal fin.

No obstante, e independientemente del plan de mantenimiento preventivo aprobado, el concesionario atenderá de inmediato cualquier requerimiento que, en tal sentido, sea ordenado por los Servicios técnicos municipales.

**17.3. Certificados de revisiones anuales de las atracciones.**

Aparte de las revisiones y labores de mantenimiento siguiendo los criterios del fabricante y de los Técnicos responsables del Parque Atracciones, realizadas por el personal cualificado perteneciente al mismo, se deberán realizar las inspecciones anuales de las atracciones instaladas por una entidad de inspección independiente.

Los resultados de las diferentes inspecciones y revisiones deben formar parte integral del libro de operaciones.

Se puede seguir con referencia, la norma UNE-EN 13814-3 “Seguridad de las atracciones y de la maquinaria de entretenimiento. Parte 3: Requisitos relativos a la inspección durante el proyecto, la fabricación y el funcionamiento”. El punto 4.3 “Inspecciones en servicio” habla sobre como deben realizarse los ensayos y las revisiones periódicas.

El propósito de una inspección en servicio para una entidad de inspección es comprobar la aptitud de un dispositivo de entretenimiento para continuar en uso durante su vida en funcionamiento. Es una comprobación de los componentes relacionados con la seguridad de un dispositivo de entretenimiento para asegurar que no están deteriorados hasta el punto de que la atracción no pueda continuar funcionando de forma segura. Los hallazgos de la inspección y los requisitos se

DOCUMENTO	Pliego_PAZ_rectificado_20260522	ID FIRMA	15929929	PÁGINA	41 / 117
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	
2. ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	



deben registrar en un informe junto con el intervalo de la próxima inspección. Se debe realizar como mínimo, una inspección independiente anual.

Cualquier inspección visual puede necesitar ser complementada con ensayos no destructivos según se indique en el manual del fabricante o a criterio de la entidad de inspección y de los Técnicos responsables del Parque Atracciones.

Si se completan los ensayos funcionales satisfactoriamente, la entidad de inspección redactará el informe de inspección y emitirá un certificado de revisión anual. Se incluirá una copia en el registro de los informes de inspección del libro de operaciones de la atracción.

Antes de realizar la primera inspección, y cada vez que se quiera cambiar de entidad inspeccionadora, para los certificados incluidos en este apartado, el concesionario debe comunicar al Ayuntamiento la entidad elegida.

#### 17.4. Documentación Técnica relacionada con el mantenimiento y uso.

Cada atracción dispondrá, como mínimo, de la siguiente documentación que deberá estar actualizada:

- a) Documentación del fabricante que incluirá el proyecto técnico con planos, esquemas, cálculos, cumplimiento de normas, etc.
- b) Manual del fabricante de mantenimiento y de operación-uso.
- c) Libro de operaciones: en el mismo se incluirá el histórico de averías, operaciones de mantenimiento, historial de revisiones anuales realizadas por una entidad de inspección con los ensayos no destructivos de los elementos principales y críticos de seguridad de las atracciones, etc. También se podrán incluir revisiones periódicas en instalaciones, aparatos y equipos que se citan en los reglamentos (los que sean de aplicación en cada caso) como en el Reglamento electrotécnico de baja tensión y Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- d) Libro de incidencias. Sería un registro donde se recopilen las incidencias en el funcionamiento, las ordenes de cierre o puesta en servicio de la atracción del personal Técnico responsable del Servicio de Mantenimiento. Este libro podría formar parte del libro de operaciones.
- e) Ficha de explotación con instrucciones de la atracción y con las indicaciones de uso y requisitos que deben cumplir los usuarios en cuanto a edad, peso, talla mínima y condiciones físicas o de salud. Entre otras medidas de seguridad, recogerán como actuar si se produce un corte en el suministro de corriente eléctrica y como evacuar al personal. Indicará las limitaciones de uso por inclemencias meteorológicas. A esta ficha se anexará:
  - Procedimiento de puesta en marcha de la atracción incluyendo la lista de comprobaciones y pruebas en vacío previstas diariamente antes de su puesta en servicio.
- f) Otros documentos que contenga información relevante para el funcionamiento y mantenimiento de la atracción como:
  - Referencias de piezas para solicitar repuestos, etc.
  - Cualquier otra documentación que consideren de interés.



## 18.- GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL PARQUE.

### 18.1. Acción climática y plan ambiental.

En el marco de la Misión de la Unión Europea “100 ciudades climáticamente neutras e inteligentes antes de 2030”, Zaragoza fue seleccionada en abril de 2022 por la Comisión Europea como una de las '100 Ciudades Climáticamente Neutras e Inteligentes', un reconocimiento que abre la puerta a nuevas colaboraciones y apoyos europeos para alcanzar el objetivo de cero emisiones en 2030. Posteriormente, en octubre de 2023, se recibe por parte de la Comisión Europea el denominado sello-misión, un reconocimiento a la calidad y la viabilidad de los compromisos y planes expuestos en el acuerdo climático de ciudad, que se elabora como parte de los compromisos como ciudad Misión.

En esta hoja hacia la neutralidad climática de Zaragoza, el nuevo proyecto del Parque de Atracciones supone una oportunidad para integrar en la ruta hacia la descarbonización municipal esta actividad empresarial de ocio referente en la ciudad, de manera que se sumen los esfuerzos y el compromiso del concesionario a los objetivos y ambición climática de Zaragoza, que se concreta en alcanzar un 80% de reducción de emisiones en 2030 (en comparación con el mantenimiento de las circunstancias actuales o caso “Business-as-usual”) en los principales sectores que conducirán a una transformación sistémica de la ciudad. Sumideros naturales como bosques urbanos o renaturalización de espacios compensarán las emisiones residuales restantes.

Por ello, en el marco de estas acciones y de aquellas otras que se asuman municipalmente en años venideros, se requieren los siguientes compromisos de acción climática al concesionario.

#### 18.1.1. Cálculo de la huella de carbono y Plan de reducción de emisiones.

El concesionario, durante toda la vida de la concesión, deberá realizar el cálculo de la huella de carbono y elaborar un plan de reducción de emisiones.

El concesionario deberá comunicar cual es el sistema utilizado para el cálculo de la huella de carbono, reportará anualmente los cálculos de las emisiones (Alcance 1 y 2, y si fuera posible alcance 3) y presentará su plan de reducción de emisiones, así como su grado de cumplimiento al servicio municipal competente en materia de Medio ambiente.

En el **Anexo VIII** se detallan varios de los procedimientos para dar cumplimiento a este requerimiento que se considera de interés utilizar.

#### 18.1.2. Contribución del Parque al objetivo de neutralidad climática.

Se considera requisito esencial, dada su ubicación, que el nuevo proyecto del Parque de Atracciones se sume al objetivo de neutralidad climática de la ciudad de Zaragoza. Es decir, gestione sus riesgos climáticos y aborde el calentamiento global, constituyéndose en uno de los agentes comprometidos en acelerar las soluciones y las medidas que hagan frente al cambio climático en Zaragoza.

Por tanto, todo el proyecto, durante la ejecución de las obras necesarias y durante toda la gestión, se centrará en sumar acciones y compromisos con el fin de contribuir al logro de los compromisos climáticos del Acuerdo Climático de la Ciudad de Zaragoza (CCC), en especial, el objetivo de que



Zaragoza consiga la neutralidad climática a final de esta década, logrando el 80% de reducción de emisiones en los principales sectores que conducirán a una transformación sistémica de la ciudad, compensando mediante sumideros naturales como bosques urbanos o con la renaturalización de espacios las emisiones residuales restantes.

El objetivo es alcanzar entre un 5 y un 7% de reducción del total de emisiones generadas en la ciudad de Zaragoza con los sumideros. Se trata de desarrollar mecanismos de mitigación, como la creación de sumideros de carbono, aumentando notablemente la existencia de biodiversidad y naturaleza en Zaragoza, incluyendo los beneficios vinculados que ello supone.

En base a esta doble casuística, el concesionario deberá sumarse y adherirse al CCC de Zaragoza a través de la mejora del mayor sumidero de carbono de la ciudad, Montes de Torrero, mediante el destino de un porcentaje de sus resultados a este fin, para lo cual deberá ofertar un porcentaje sobre la cifra de negocios de la explotación, con una cuantía mínima de 80.000 euros/año, que serán destinados a la mejora de la masa forestal y su papel como sumidero de carbono mediante los trabajos de silvicultura y repoblación que sean definidos y ejecutados en el Plan de gestión forestal del monte por el Servicio municipal competente. Dicho importe es objeto de valoración en la licitación conforme a la cláusula 6.4.2.3. El importe de este canon mínimo de 80.000 euros se verá incrementado respecto a la variación del IGC o índice que lo sustituya, siendo su incremento mínimo del 1% en cualquier caso.

Este importe se devengará y calculará con los mismos criterios que los aplicados para el canon, cláusula 5.2.

Tales contribuciones a la mejora del sumidero de carbono de Montes de Torrero estarán supeditadas a la coyuntura social y económica en cada período.

## 18.2. Vertidos, emisiones, contaminación acústica y huella hídrica.

### 18.2.1. Vertidos aguas residuales.

Actualmente, las aguas residuales generadas en el Parque son vertidas al colector municipal del Paseo Duque de Alba. Este colector, mediante un bombeo existente en el inicio del Camino Fuente de La Junquera, conecta las aguas a la EDAR Bajo Huerva, gestionada por el Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés del Agua.

Para poder ser vertidas al colector municipal, las aguas residuales generadas en el Parque deberán cumplir los requisitos exigidos en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado. En él se establecen las limitaciones que deben cumplir las aguas residuales para poder ser vertidas al colector municipal (artículo 16), así como todos aquellos vertidos prohibidos (artículos 14 y 15).

### 18.2.2. Contaminación acústica.

Se exige al concesionario el cumplimiento de la legislación estatal y autonómica así como de sus normas de desarrollo en materia de contaminación acústica. En concreto aquello aplicable al tipo de emisor acústico: "Actividades deportivo-recreativas y de ocio", definido tanto en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido como en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.



Sus fases de diseño, construcción y funcionamiento, estarán condicionadas a la adopción de todas las medidas adecuadas de prevención de la contaminación acústica, en particular mediante la aplicación de las tecnologías de menor incidencia acústica de entre las mejores técnicas disponibles, entendiéndose como tales las tecnologías menos contaminantes en condiciones técnica y económicamente viables, tomando en consideración las características propias del emisor acústico de que se trate.

Adicionalmente, cuando por efectos aditivos derivados, directa o indirectamente, del funcionamiento o ejercicio de una nueva actividad, deportivo-recreativa o de ocio, se superen los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a las áreas acústicas exteriores, la actividad deportivo-recreativa o de ocio causante de la superación deberá adoptar las medidas necesarias para que esta no se produzca, remitiendo un plan de acción al Ayuntamiento de Zaragoza en el que se establezcan las medidas adoptadas, plazo de implantación y verificación posterior de su cumplimiento.

En el **Anexo IX** se indican la referencias legislativas más importantes en materia de contaminación acústica.

### 18.2.3. Huella hídrica.

La gestión eficiente del agua es una estrategia que busca optimizar el uso del recurso hídrico. Para conseguir esto se tienen que tener en cuenta muchos factores como sistemas de recirculación de agua y elementos acuáticos. Detrás de cada instalación con uso de agua, debe existir un sistema que controla tanto el consumo como la calidad de agua, asegurando que el uso del juego sea seguro, eficiente y sostenible.

Además, el buen estado de este recurso, sello de garantía de salud y seguridad, también mejora la calidad de las instalaciones y prolonga la vida útil de los equipos y elementos acuáticos.

Así, el concesionario deberá estimar el cálculo de la Huella Hídrica y de Agua del proyecto planteado, realizando la evaluación y análisis, así como las propuestas de mejora.

Este cálculo de la Huella Hídrica y de Agua, realizado en base a la Norma UNE-EN ISO 14046:2016 o método equivalente, teniendo en cuenta todas las actividades que se realicen en relación con el ciclo integral del agua. Esto comprende el cálculo para la totalidad del ámbito de gestión del Parque, y en particular los siguientes procesos: tratamiento, almacenamiento, distribución, uso, evacuación y transporte de aguas residuales, depuración, edificios y vehículos.

### 18.3. Situación y protección del arbolado.

Este Ayuntamiento cuenta con un Inventario de Arbolado, actualizado a la fecha de licitación, realizado con apoyo de equipo topográfico del que se obtienen los siguientes datos:

- Arbolado existente en la parte del recinto vallado actual con mayor uso: 713 ud. (algunos setos de ciprés están contabilizados como unidades).
- Arbolado en la zona de menor uso dentro del recinto vallado: 347 ud.

Las especies más abundantes son:

DOCUMENTO	Pliego_PAZ_rectificado_20260522	ID FIRMA	15929929	PÁGINA	45 / 117
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	
2. ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	



Ailanthus altissima	15
Palmera washingtonia	56
Pinus halepensis	831
Platanus x hispánica	59
Populus bolleana	40
	1001

Estas especies representan aproximadamente el 90% de las unidades del actual Parque de Atracciones.

- Arbolado (mayoritariamente Pinus halepensis) exterior al vallado actual y que quedaría incorporado con la ampliación de la concesión: 2.424 ud.

Las actuaciones que sean objeto del proyecto deberán cumplir con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente, tal y como se determina Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Para cumplir con dicho principio el concesionario, en la realización de las obras del proyecto presentado y en toda la gestión de la concesión, deberá observar las siguientes prescripciones:

A) Cumplimiento de lo regulado en el artículo 14 de la Ordenanza Municipal de Protección de Arbolado Urbano, incorporando el Documento Técnico de Protección del Arbolado.

B) Realizar un Estudio de riesgo del arbolado que se pretenda conservar por las afecciones que las obras puedan ocasionar.

Fundamentado en todas las variables y condicionantes previos (condiciones edáficas y su relación con el desarrollo del sistema radicular y anclaje individual y en relación con los árboles de su entorno, estado aparente y carencias visibles, síntomas de plagas y enfermedades, necesidad de poda) y las que se derivan de las nuevas condiciones del entorno generadas (cambios en la exposición al viento; afecciones por nuevas infraestructuras e instalaciones en su entorno; cambios en las condiciones hídricas y drenaje, compactación,..). Los factores indicados deberán ser complementados con todas aquellas valoraciones que deriven del proyecto que redacte y ejecute el promotor, previo informe de los servicios municipales y resolución de las licencias que sean preceptivas.

C) Presentar junto al Proyecto de obras, un Programa de conservación y mantenimiento de la vegetación que vaya a quedarse dentro de la concesión.

- a) La responsabilidad y acciones a realizar relativas al mantenimiento de la vegetación que se quede integrada en el ámbito del Parque será competencia del futuro concesionario.

Técnicos del Servicio de Infraestructura Verde realizarán las inspecciones que sean necesarias, en las fechas apropiadas, para evaluar la presencia de focos del escoltado perforador Tomicus destruens. El concesionario deberá ejecutar las acciones que se indiquen en el informe municipal, tanto en plazo y forma de ejecutar y gestionar los restos vegetales.



- b) Algunas cuestiones que debería tener en cuenta dicho Programa:
- Con carácter general, se propone que la jardinería contemple la utilización de especies con bajos consumos de agua adaptadas a las condiciones climáticas actuales.
  - El promotor deberá presentar un anejo en el que se incorpore una valoración del Impacto de la actividad sobre la biodiversidad, así como propuesta de medidas para minimizar y compensar los efectos negativos.
  - Programa de gestión de fauna y de mejora de la biodiversidad en el recinto del Parque de Atracciones.
  - En el supuesto de usar animales para exhibiciones, se deberá contar con los permisos preceptivos por tenencia de aves de presa.

#### **18.4. Gestión de residuos.**

##### **18.4.1. Servicios de limpieza viaria y gestión de residuos.**

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y gestión de residuos domésticos del municipio de Zaragoza, serán responsabilidad total del concesionario los siguientes servicios:

- a) Limpieza interior del recinto de la concesión.
- b) Mantenimiento en las debidas condiciones de limpieza los espacios exteriores que se vean afectadas por sus actividades, como son:
  - Zonas de taquillas y de entrada y salida del recinto.
  - Las ensuciadas por la celebración de eventos extraordinarios o multitudinarios. En estas situaciones deberá tomar medidas encaminadas a minimizar la suciedad generada en los alrededores del recinto.
- c) Depositar los residuos domésticos generados en los contenedores de las correspondientes fracciones, con las siguientes condiciones:
  - Los contenedores de residuos domésticos de la fracción resto asignados deberán estar en el interior de la concesión y ser sacados conforme indica la Ordenanza de limpieza viaria y gestión de residuos domésticos del municipio de Zaragoza.
  - Los contenedores de residuos domésticos de todas las fracciones, excepto la de resto, estarán permanentemente en el exterior del recinto, no pudiendo ser desplazados sino por parte de la empresa adjudicataria de los servicios de limpieza, recogida y transporte de residuos domésticos en el término municipal de Zaragoza.

El Servicio de Limpieza Pública y Gestión de Residuos indicará la ubicación exacta de los contenedores, la cual garantizará la correcta gestión de los mismos, los cuales se situarán en la calzada, en zonas de estacionamiento autorizado, accesibles para los usuarios, donde los vehículos recolectores no ejecuten maniobras marcha atrás, ni ninguna otra que entrañe peligro, ni para el propio conductor del vehículo ni para terceros en zonas de tránsito de peatones, residentes y vehículos, garantizando su seguridad y movilidad.

- Se dotará al parque de recipientes para todas las fracciones gestionadas por el servicio municipal, incluida la de biorresiduos (orgánica). El número de contenedores será a consensuar con el concesionario.

DOCUMENTO	Pliego_PAZ_rectificado_20260522	ID FIRMA	15929929	PÁGINA	47 / 117
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	
2. ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	



- El concesionario, en su caso y con previa autorización municipal, podrá encargar de forma particular, a través de gestor autorizado, la recogida de residuos tales como papel o aceite.
- Los recorridos establecidos para el vaciado de los contenedores de gran capacidad se realizan con vehículos de carga lateral de recogida a derechas en el sentido de la marcha, por lo que deberá garantizarse el correspondiente espacio en ese sentido de la marcha, cuyas dimensiones deberán ajustarse al número de contenedores necesario para dar servicio a la zona próxima.
- El espacio de la calzada destinado a la circulación rodada deberá tener unas dimensiones mínimas que permitan holgadamente el paso de los vehículos de recogida, los cuales pueden llegar a tener una longitud máxima de 10281 mm, una anchura máxima de 2500 mm y una altura de 3920 mm. Así mismo, las curvas e intersecciones deberán tener un radio de giro mínimo que permita suficientemente el paso rodado de dichos vehículos. El grado de giro de los bordillos es de 8250 mm.

#### 18.4.2. Plan de gestión de residuos.

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en su artículo 26 establece que con objeto de cumplir los objetivos de la ley y contribuir hacia una economía circular europea con un alto nivel de eficiencia de los recursos, las autoridades competentes deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que se logren estos objetivos.

Por ello, el concesionario deberá presentar un Plan de gestión de residuos, que deberá contener la documentación e información incluida en el **Anexo X**, para asegurar que la gestión de residuos se realice de manera efectiva y sostenible, alineándose con los objetivos ambientales y normativos del Ayuntamiento.

### 19.- CONDICIONES ESPECIALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

#### 19.1. Prevención de incendios.

Al encontrarse tanto la actual como la futura ubicación del Parque de Atracciones en un entorno rodeado de masa forestal, es necesario que toda la instalación esté perimetralmente cubierta por un vial que permita el acceso de los vehículos de bomberos y de emergencias, con las características marcadas en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en su Documento Básico, Seguridad en caso de incendio, Sección SI 5 Intervención de los bomberos, y cuyo contenido se transcribe en el **Anexo XI**. Dicho vial perimetral podrá transcurrir por los viales públicos exteriores al Parque, siempre que se garantice su continuidad en todo el perímetro con los accesos necesarios.

Además, deberá dotarse de una red de hidrantes con las características y número marcados en la Ordenanza Municipal de Protección contra Incendios de Zaragoza, aprobada por acuerdo plenario de 23 de diciembre de 2010, que indica lo incluido en el **Anexo XI**.

Dadas las características que configuran un parque de atracciones, cada una de las atracciones que lo compongan deberá contar con unas medidas de protección específicas a los riesgos que afecten a los usuarios de las mismas. Por lo que, previo a la aprobación de instalación de cada



nueva atracción, deberá ponerse en conocimiento del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil para poder valorar si las medidas preventivas de los riesgos son suficientes o, por el contrario, es necesario implementar alguna medida adicional.

**19.2. Acceso y movilidad con vehículo privado.**

**19.2.1.** De acuerdo al art. 109 de la Ordenanza municipal de Movilidad Urbana de Zaragoza, el concesionario deberá realizar y tramitar la aprobación de un Plan de Movilidad para centros de atracción de afluencia masiva de personas.

**19.2.2.** Como se indica en la cláusula 13.2, el Ayuntamiento efectuará las obras necesarias en la red viaria exterior al Parque para garantizar un fácil y cómodo acceso al mismo. En el nuevo modelo de Parque se integran dentro del espacio concesional los dos aparcamientos que existían fuera del perímetro de la anterior concesión.

El concesionario deberá prever, dentro de la concesión, el espacio necesario para el aparcamiento de los vehículos de los visitantes que accedan mediante ese medio y será el responsable de la gestión de dichos aparcamientos, por lo que, si lo considera, podrá cobrar una tarifa.

En el diseño de dichos aparcamientos deberá prever la forma de acceso y salida más conveniente, dejando dentro del interior de la concesión el espacio necesario para la correcta gestión de las filas de entrada.

**19.2.3.** Fuera de las zonas destinadas a aparcamiento, no podrán entrar en el recinto del Parque vehículos de motor, salvo los específica y concretamente destinados a cubrir las necesidades de servicio o suministro y los que se requieran en casos de emergencia, como accidentes o incendios.

La circulación rodada dentro del Parque, sea para abastecimientos ordinarios, transportes de materiales, servicio de limpiezas, etc., sólo se permitirá los días y horas en que no esté abierto al público.

El desplazamiento interno del personal de gestión y mantenimiento se realizara, en caso de utilizar vehículos, mediante distintas tipologías de vehículos eléctricos.

**19.3. Acceso mediante transporte público**

El Ayuntamiento de Zaragoza se compromete a mantener una línea regular de autobuses hasta las proximidades de una entrada principal del Parque, para su actividad normal y de acuerdo al calendario anual de apertura que presente anualmente el concesionario. El horario de servicio variará según las actividades y necesidades del Parque y concluirá, como máximo, con el horario establecido para la prestación del servicio ordinario de transporte público. El déficit de esta línea será cofinanciado por el concesionario del Parque, para lo que debe aportar anualmente 40.000 €. Dicho importe será incrementado mediante la variación anual del IGC o índice que lo sustituya, siendo su incremento mínimo del 1% en cualquier caso.

Será por cuenta del concesionario la prestación del transporte público por autobús urbano cuando, por la celebración de eventos especiales, sean necesarios mayores medios, bien por el número de visitantes a desplazar o bien por el horario de la prestación. En estas situaciones, el concesionario podrá, o bien contratar un servicio discrecional privado, o bien solicitar, mediante el inicio del

DOCUMENTO	Pliego_PAZ_rectificado_20260522	ID FIRMA	15929929	PÁGINA	49 / 117
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	
2. ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	



correspondiente expediente municipal y con una antelación mínima de 30 días hábiles, la prestación del transporte con medios municipales, debiendo hacerse cargo del déficit que tenga dicha prestación de servicio. La solicitud debe contener las previsiones de demanda para el servicio solicitado y las franjas horarias en las que se considera necesario el servicio. En el expediente deberá constar una aceptación expresa del concesionario de asumir el déficit estimado por el Ayuntamiento. Esta prestación por parte del Ayuntamiento deberá ser aprobada municipalmente y estará supeditada a las condiciones y limitaciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato de transporte público por autobús que opere entre el Ayuntamiento y el adjudicatario del transporte público por autobús en la ciudad de Zaragoza, y siempre condicionada a la disponibilidad de medios. En todo caso, el itinerario y las terminales (cabeceras) de línea se señalarán de acuerdo con el Ayuntamiento.

## 20.- PROYECTOS, SU EJECUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA.

### 20.1. Obligaciones urbanísticas.

El concesionario tendrá derecho a materializar la edificabilidad y usos urbanísticos previstos en la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para el recinto del Parque de Atracciones de Zaragoza.

El concesionario deberá respetar las normas urbanísticas y administrativas que resulten de aplicación; igualmente, deberá soportar todos los gastos, cargas, impuestos y tasas que resulte preciso desembolsar para desarrollar urbanísticamente el bien objeto de concesión, incluyendo los gastos de urbanización interna que procedieran.

Para materializar la edificabilidad y usos urbanísticos previstos en el oportuno proyecto para el bien de dominio público objeto de la concesión, se exigirá la aprobación de un Plan Especial. El Ayuntamiento de Zaragoza no será responsable en el supuesto de que el concesionario no lograra la aprobación del mencionado Plan Especial por cualquier causa imputable al mismo.

Dicho Plan Especial deberá presentarse para su tramitación ante el servicio municipal competente de este Ayuntamiento en el plazo máximo de 6 meses desde la formalización de la concesión.

El Ayuntamiento de Zaragoza no será responsable en el caso que el concesionario no obtenga las licencias, autorizaciones e informes que resultaran preceptivos para ejecutar las obras que tuviera proyectadas por causa imputable al concesionario, en el referido supuesto, el adjudicatario no tendrá derecho a reclamar al Ayuntamiento de Zaragoza ninguna indemnización de daños y perjuicios por el mencionado motivo.

### 20.2. Plan de puesta en marcha del primer año.

En el plazo máximo de tres meses desde la formalización, el concesionario deberá presentar, ante la Oficina responsable de la concesión, el Plan de inicio de la concesión definitivo para el primer año de explotación de la concesión, de acuerdo con lo ofertado en la Memoria incluida en el Sobre 2; indicando la fecha estimada de apertura de la actividad, que de acuerdo con lo recogido en la cláusula 15, sólo podrá mantener sin funcionamiento el Parque, como máximo, una temporada anual.



Hasta la realización completa de las obras del nuevo proyecto, de acuerdo a la licencia urbanística obtenida, al ser una continuación de la actividad que realiza el actual concesionario, se considerará que sigue en vigor el título habilitante para el ejercicio de la actividad recreativa desarrollada en dicho recinto, en los mismos términos existentes actualmente, y que se remonta al acuerdo de la M.I. Comisión Municipal Permanente, de fecha 24 de julio de 1974, aprobatorio de los certificados final de obra correspondientes a los proyectos de construcción del Parque de Atracciones.

Durante este periodo, las autorizaciones de demolición de las instalaciones existentes o de nueva instalación de alguna atracción, siempre que no sean construcciones, deberá solicitarse ante la Oficina responsable de la concesión, aportando el Proyecto correspondiente y toda la documentación que se le sea requerida, según la autorización e instalación de que se trate.

El concesionario deberá cumplir con las etapas que haya determinado en el Plan de inicio de la concesión y en el Plan de ejecución de las obras del proyecto incluido en su oferta.

**20.3. Realización de proyectos definitivos.**

El proyecto se redactará conforme al anteproyecto y documentación técnica presentada en la oferta por el licitador y en todo caso habrá de respetar las prescripciones establecidas en el Pliego, las condiciones de los instrumentos de prevención ambiental y la normativa vigente, para su supervisión, aprobación u obtención del título habilitante por el órgano competente.

La tramitación de los títulos habilitantes que proceda corresponderá al Área de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda.

La Administración podrá requerir correcciones o subsanaciones a los proyectos presentados por el concesionario, a fin de que cumplan lo dispuesto por los documentos que rigen esta concesión.

El concesionario será el único responsable del contenido técnico de los proyectos de construcción, asumiendo íntegramente la responsabilidad del resultado final de la ejecución de las obras, tanto por mayor o menor medición de unidades de obra como por la aparición de imprevistos.

Las omisiones en el presente Pliego, o descripciones erróneas de los detalles de los proyectos presentados, que sean indispensables para llevar a cabo el espíritu o intención requeridas o que, por el uso y costumbre deberán ser realizados, no sólo no dispensan al concesionario de la obligación de ejecutar estos detalles de la obra, omitidos o erróneamente descritos, sino que deberán ser ejecutados como si hubieran estado completa y correctamente especificados.

Una vez obtenida la licencia urbanística correspondiente y las autorizaciones solicitadas por el concesionario, éste, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la notificación que se le dirija, o de la terminación del plazo que motivó la resolución por el silencio administrativo, solicitará por escrito día y hora para el replanteo de la obra, que deberá realizarse conforme al plano del proyecto.

Levantada el acta correspondiente, sin reparos, quedará autorizado el concesionario a construir la obra o instalación proyectada. Desde la fecha del acta empieza a contarse el plazo de ejecución de la obra. Si el acta de replanteo tuviera reparos por alguna de las partes, se elevará a la consideración y resolución del órgano competente.

DOCUMENTO	Pliego_PAZ_rectificado_20260522	ID FIRMA	15929929	PÁGINA	51 / 117
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	
2. ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	



Las obras comprendidas en el Proyecto definitivo de diseño del Parque, de acuerdo con la oferta presentada, deberán estar terminadas en el plazo máximo de 5 años, desde la formalización de la concesión. Para ello, junto con el proyecto definitivo, y de acuerdo con lo ofertado y valorado según la cláusula 6.4.1.3., deberá presentar el Plan de ejecución de las obras hasta la ejecución completa del proyecto, adaptado a dicho proyecto y realizado por fases, al objeto de permitir la explotación de partes del Parque en condiciones de seguridad.

#### **20.4. Autorización de funcionamiento.**

Terminadas las obras correspondientes a cada una de las fases el concesionario deberá, en el plazo máximo de un mes, pedir la Licencia municipal de funcionamiento de la actividad del Parque de atracciones, de acuerdo a la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón o normativa sectorial que resulte de aplicación.

Lo anterior se entenderá en todo caso referido a los usos y actividades que sean objeto de la licencia regulada en la normativa citada en el párrafo anterior, sin perjuicio de la necesidad de obtención de las correspondientes licencias o autorizaciones para otros usos o actividades que puedan estar comprendidos en el objeto de la concesión, especialmente en el caso de actividades clasificadas, que se regirán por su normativa reguladora.

Las autorizaciones de desmontaje de las instalaciones existentes o de nueva instalación de alguna atracción, siempre que no sean construcciones, deberá solicitarse ante la Oficina responsable de la concesión, aportando el Proyecto correspondiente y toda la documentación que que se le sea requerida, según la autorización e instalación de que se trate.

### **21.- PLAN DE EXPLOTACIÓN.**

#### **21.1. Tarifas**

##### **21.1.1. Entradas al Parque de Atracciones.**

El concesionario podrá establecer los distintos tipos de tarifas de acceso al Parque que considere de conformidad con su plan de negocio. La estructura tarifaria será objeto de valoración, dentro del Plan de explotación, de conformidad con la cláusula 6.4.1.4 del presente pliego, valorándose positivamente la existencia de distintos tipos de entrada, la bonificación aplicable a determinados colectivos, su adaptación a tipos de usuarios, así como la flexibilidad de las mismas y su forma de compra.

En todo caso se deberá contar con una tarifa reducida para niños menores de 12 años. Por otro lado, se permite establecer distintos precios atendiendo a determinadas circunstancias: edad, días o meses con demanda más baja, determinados colectivos, etc.

También se pueden determinar distintos tipos de abonos para el acceso al Parque ya sean de carácter anual, por temporada de verano, etc. En este supuesto y sin perjuicio de otras tarifas bonificadas ofertadas, deberán aplicarse bonificaciones a familias numerosas, familias monoparentales y personas con ingresos por unidad familiar inferiores al SMI.



Antes del 31 de enero de cada año, el concesionario deberá presentar ante el Ayuntamiento de Zaragoza relación de los precios a aplicar para las distintas tarifas, abonos, etc.

El cuadro de tarifas de acceso al parque deberá ser público, indicándose dicha información tanto en las taquillas del Parque de Atracciones como en su página web.

#### **21.1.2. Tarifas aparcamiento.**

El concesionario deberá ubicar dentro del recinto del Parque de Atracciones el aparcamiento para los usuarios del mismo. Se podrá establecer un cuadro de tarifas por la utilización de dicho aparcamiento. Dichas tarifas serán objeto de valoración de conformidad con la cláusula 6.4.1.4 del presente Pliego.

Al igual que con las tarifas de entrada al Parque de Atracciones, el concesionario antes del 31 de enero de cada año deberá presentar ante el Ayuntamiento de Zaragoza relación de los precios por la utilización del aparcamiento.

El cuadro de tarifas de uso del aparcamiento deberá ser público, indicándose dicha información tanto en el acceso al aparcamiento del Parque de Atracciones como en su página web.

#### **21.1.3. Otros precios a establecer por el concesionario.**

Tal y como se indica en la cláusula 14 dentro del Parque de Atracciones podrán establecerse otra serie de actividades, atracciones o servicios que por su carácter personal o especial requieran el pago de un importe por parte de los usuarios al margen de la entrada o abono correspondiente.

El precio de dichas actividades o servicios deberá figurar en lugar público.

Dichas actividades o servicios deben ser secundarias dentro del modelo de parque de atracciones y no se podrán establecer precios abusivos ni prácticas que inciten al juego, fundamentalmente en el caso de los menores de edad.

#### **21.1.4. Restauración.**

Los distintos restaurantes, bares o quioscos de venta de alimentos y bebidas deberán disponer de una carta de precios visible por los usuarios.

#### **21.1.5. Venta de productos.**

Se permite la venta de merchandising, camisetas, peluches, recuerdos, etc; dentro del recinto debiendo tratarse en todo caso de una actividad menor dentro del negocio general del Parque de Atracciones.

### **21.2. Fechas y horarios de apertura.**

El calendario de apertura del parque de atracciones, así como los horarios, serán objeto de valoración de conformidad con la cláusula 6.4.1.4 del presente pliego, valorándose de forma positiva un mayor periodo de apertura.

DOCUMENTO	Pliego_PAZ_rectificado_20260522	ID FIRMA	15929929	PÁGINA	53 / 117
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	
2. ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	



El Parque de Atracciones deberá abrir, como mínimo, todos los sábados, domingos y festivos comprendidos entre el 1 de marzo y el 1 de noviembre. Entre el 1 de junio al 30 de septiembre esta obligación se amplía a los viernes. En caso de fuerza mayor, debidamente justificado, se podrá dispensar de dicha obligación.

En cuanto al horario general de apertura y cierre, se deberá tener en cuenta los límites horarios establecidos en la normativa vigente en cada momento. Actualmente, se establece una hora máxima de cierre de la una y treinta minutos de la madrugada; los viernes, sábados y vísperas de festivo, el límite horario de cierre se amplía una hora.

Antes del 31 de enero de cada año el concesionario presentará ante el Ayuntamiento un calendario de apertura para el año en curso y los horarios por día de la semana, que se ajustará, como mínimo, a este Pliego y a su oferta. Si a lo largo del año desea realizar cualquier modificación sobre el citado calendario, respetando en todo caso los horarios de apertura mínimos indicados en el Pliego y en su oferta, deberá solicitar la oportuna autorización al responsable de la concesión.

Durante los días establecidos en el calendario mínimo, tanto en este Pliego como en la oferta, el Parque deberá permanecer abierto a todo el público general. Solo se podrá abrir el Parque de forma exclusiva a determinados colectivos (excluyendo la entrada al público general) fuera de los días obligatorios de apertura. Además será necesario informar y contar con la autorización municipal cuando dicho día figurase de apertura general en el calendario presentado antes del 31 de enero.

### 21.3. Plan de comunicación.

Competerá al concesionario la elaboración de un plan de comunicación y marketing del Parque de Atracciones. Dicho Plan será objeto de valoración de conformidad con la cláusula 6.4.1.4.

El Plan de comunicación deberá tener un alcance nacional fundamentalmente en la fase inicial a fin de dar a conocer la renovación del Parque de Atracciones.

El concesionario podrá gestionar la relación de todo tipo de publicidad, esponsorización o patrocinio para la promoción del Parque y sus actividades.

### 21.4. Gestión del Parque.

En el plazo de 30 días desde la formalización de la concesión y a los efectos de mantener una interlocución permanente y fluida en la gestión ordinaria del Parque, el adjudicatario designará a una persona física que actuará como responsable permanente del Parque ante el órgano municipal gestor de la concesión para todas aquellas actuaciones de la operativa ordinaria del Parque, así como para recibir las comunicaciones y notificaciones que desde el órgano municipal gestor de la concesión se pudieran realizar.

Las notificaciones y comunicaciones hechas al responsable operativo del Parque se tendrán por realizadas a la sociedad concesionaria. Cualquier modificación de la persona responsable del Parque realizada por la concesionaria, así como cualquier cambio en sus facultades, será comunicada al órgano municipal gestor de la concesión. Hasta la referida comunicación, el órgano gestor considerará responsable operativo del Parque a quien estuviera designado con anterioridad.



El concesionario deberá obtener, a su costa, las autorizaciones necesarias de las diferentes Administraciones Públicas para la puesta en marcha de los distintos servicios o instalaciones del Parque. Igualmente correrá de su cargo la contratación del personal necesario para su explotación, sin perjuicio, en su caso, del mantenimiento del personal laboral subrogado del concesionario precedente en cumplimiento de la normativa laboral.

Las instalaciones del Parque de Atracciones, así las variaciones que se puedan introducir en su funcionamiento, se dedicarán exclusivamente al objeto de la concesión, sin que puedan aplicarse a otra finalidad distinta de la especificada.

El concesionario sufragará por cuenta directa y exclusiva los gastos, tanto ordinarios como extraordinarios, que originen las instalaciones, por razón de tributos, suministros, servicios y cuantos se deriven de su explotación, incluyendo los honorarios de los proyectos y de las direcciones facultativas. Sufragará, igualmente, todos los gastos que por sustitución o ampliación de cualquier infraestructura, sea de servicios, de energía, de telecomunicaciones u otras análogas sea necesaria para el correcto funcionamiento de la instalación, sin derecho alguno a compensación o indemnización por parte del órgano concedente.

El concesionario vigilará minuciosamente el funcionamiento de las instalaciones y revisará los mecanismos de las mismas para garantizar la seguridad de los usuarios. Deberá atender al respecto cualquier indicación que se le haga por la Administración municipal y facilitar las inspecciones que se puedan realizar por el órgano concedente, sea con medios propios o externos. La obstaculización a las inspecciones o el deficiente mantenimiento de las atracciones o instalaciones en general podrá dar lugar, previo expediente contradictorio, a la extinción de la concesión.

El concesionario estará obligado a tener a disposición del público y de los servicios de inspección las hojas de reclamaciones en las condiciones establecidas en la normativa vigente en cada momento.

El concesionario deberá efectuar la renovación y mejora de las instalaciones que sean necesarias para que el Parque constituya siempre una atracción de primera categoría dentro de su género. Toda renovación o mejora requerirá la previa autorización del Ayuntamiento, que se concederá, en su caso, previa la presentación del plan financiero, revirtiendo gratuitamente y libre de cargas a la Administración municipal, al finalizar el período de concesión establecido para la totalidad del Parque, excepto aquellas que no estén totalmente amortizadas de acuerdo a lo incluido en la cláusula 16, o decidirá su levantamiento y retirada del dominio público por el concesionario y a sus expensas.

## **21.5. Responsabilidad civil.**

El concesionario asume la plena y exclusiva responsabilidad por cuantos daños y perjuicios, tanto materiales como personales, pudieran producirse con motivo de la realización de las obras de renovación así como de la explotación de la actividad, incluidas las actividades de hostelería y cualesquiera otras que estén comprendidas dentro del objeto concesional.

### **21.5.1. Requisitos mínimos del seguro.**

A los efectos descritos, el concesionario debe suscribir una póliza de seguro con carácter previo al inicio de la actividad, que cubra todos los posibles riesgos derivados de la explotación, patronal y

DOCUMENTO	Pliego_PAZ_rectificado_20260522	ID FIRMA	15929929	PÁGINA	55 / 117
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	
2. ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	



posibles daños causados al público asistente y a terceros, así como los derivados de las instalaciones en que se desarrolle o incendio de las mismas. El capital mínimo asegurado deberá ser conforme a lo dispuesto en el Decreto 13/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula los seguros de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón o las actualizaciones o modificaciones del mismo que se encuentren vigentes para cada periodo anual de actividad. En todo caso el capital mínimo asegurado no deberá ser inferior a 2.400.000 euros.

El capital mínimo exigido no podrá ser objeto de minorización mediante sublímites por siniestro o víctima. En caso de que en la póliza aparezcan sublímites, cada uno de éstos deberá cubrir la cantidad mínima en función del aforo descrito en el Decreto 13/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula los seguros de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En todo caso, se deberá suscribir un seguro que cubra las siguientes garantías mínimas:

- Explotación y patronal: capital mínimo obligatorio.
- Subcontratación: suscribir RC subsidiaria y cruzada.
- Actividad de hostelería: suscribir RC de productos.
- Montaje, desmontaje y posibles riesgos derivados de las instalaciones: capital mínimo obligatorio.

#### 21.5.2. Medios para la acreditación de seguro.

La acreditación mínima de este requisito está regulada en el artículo 4 del Decreto 13/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula los seguros de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En todo caso, para acreditar el contenido mínimo del citado artículo, se deberá aportar:

- Certificado de la aseguradora o póliza suscrita.
- Recibo de pago que vigoriza la póliza.
- Certificado de siniestralidad (en caso de seguros vigencia anual renovable).

## IV. RELACIONES GENERALES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONCESIONARIO.

### 22.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

#### 22.1. Derechos del concesionario.

Son derechos del concesionario, además de los expresamente previstos en las restantes cláusulas del presente Pliego, los siguientes:



a) La utilización del dominio público y a la explotación de las actividades de conformidad con lo establecido en el presente Pliego, durante el plazo de duración de la concesión, sin que el Ayuntamiento participe en el resultado de la gestión económica.

La explotación será a su riesgo y ventura, sin que tenga derecho a reclamar medida alguna tendente al mantenimiento del equilibrio económico, salvo en el supuesto de que el perjuicio sea imputable directamente a una actuación municipal que no tenga el deber jurídico de soportar.

b) Obtener del Ayuntamiento la protección que resulte necesaria para el pacífico goce de la concesión, pudiendo solicitar la intervención municipal oportuna.

c) Percibir la indemnización que en cada caso corresponda por los daños y perjuicios acreditados que sufra durante la explotación de la concesión por causas imputables al Ayuntamiento de Zaragoza que no tenga el deber jurídico de soportar.

d) Subcontratar las prestaciones accesorias a su actividad principal, de conformidad con los criterios establecidos en el presente Pliego.

## **22.2. Obligaciones del concesionario.**

Son obligaciones del concesionario, además de las expresamente previstas en las restantes cláusulas del presente Pliego, las siguientes:

a) Hacerse cargo de los impuestos (entre ellos, el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados), derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia de la concesión o de su ejercicio. Todo ello sin perjuicio de las bonificaciones a que pueda tener derecho de conformidad con las normas legales y ordenanzas fiscales vigentes en cada momento y siempre que se cumplan los requisitos marcados.

b) Llevar a cabo la explotación de la actividad objeto de la concesión con la continuidad convenida y manteniendo los estándares de calidad establecidos en el presente Pliego y en el resto de documentos que rigen la concesión.

c) Gestionar a su exclusiva cuenta el alta en el suministro de energía eléctrica contratando la correspondiente póliza en base a las necesidades del servicio instalando contador independiente, siendo de su exclusiva cuenta todos los gastos ocasionados por el consumo de energía eléctrica. Será responsable asimismo del mantenimiento y buen uso de estas instalaciones.

d) Ejecutar, a su costa, las obras de renovación y mejora de las instalaciones sobre las que se desarrolla la concesión conforme a las previsiones contenidas en este Pliego y en la oferta presentada, no pudiendo alegar en ningún caso el desconocimiento del estado de las instalaciones.

e) Mantener en buen estado la porción de dominio utilizado y las obras y mejoras que realice. Así, el concesionario deberá llevar a cabo, a su costa, las instalaciones y trabajos de conservación, mantenimiento, reparación, sustitución y reconstrucción, en su caso, de cualquier componente de las instalaciones que utilice para su explotación, manteniéndolo en perfecto estado de conservación y, en general, asumir todos los gastos necesarios para la correcta explotación, funcionamiento, seguridad, vigilancia y limpieza de todas las instalaciones y el desarrollo de los servicios que se ofrezcan.



f) Asumir la total responsabilidad frente a terceros y al Excmo. Ayuntamiento del buen funcionamiento de la actividad objeto de concesión.

g) Justificar la formalización de las pólizas de seguros necesarias para garantizar cualquier riesgo que pueda producirse tanto para los usuarios como para el personal o las instalaciones, según la cláusula 21.5.

h) Garantizar el cumplimiento de la normativa reguladora de las relaciones laborales y de seguridad e higiene en el trabajo, y la correspondiente a la prevención de riesgos en el trabajo, sin perjuicio de que la relación entre el concesionario y el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza es exclusivamente administrativa. A estos efectos, los trabajadores de la empresa no adquirirán vínculo laboral alguno con el Excmo. Ayuntamiento y este no asumirá responsabilidad alguna respecto de las obligaciones existentes entre el concesionario y sus empleados, aun cuando las medidas que en su caso adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento o interpretación de las condiciones de la concesión o de la extinción de la misma.

i) Cumplir con todas las condiciones impuestas por la normativa higiénico sanitaria, debiendo obtener las autorizaciones que resulten precisas en cumplimiento de ésta.

j) Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al concesionario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, el contratista vendrá obligado a dicha subrogación. A efectos meramente informativos, se adjunta como **Anexo XII** relación de personal aportada por el actual concesionario.

k) Finalizado el plazo de la concesión, abandonar y dejar libres a disposición de la Administración los bienes objeto de la utilización, de conformidad con lo estipulado en el presente Pliego.

l) Garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD).

m) Antes de iniciar la explotación, presentar el Plan de Movilidad para el Centro de Atracción correspondiente a la afluencia estimada, en función del Número de Asistentes Equivalentes por día (NAE/día) y obtener el informe favorable de los servicios municipales competentes, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 109.3 y concordantes de la Ordenanza Municipal de Movilidad Urbana de Zaragoza.

n) Mantener durante toda la vigencia de la concesión los compromisos derivados de este Pliego y los asumidos en su oferta, así como garantizar el cumplimiento de cuantas obligaciones con esta Excm. Corporación contrajera el concesionario por razón de la adjudicación.

## 23.- POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO.

**23.1.** El Ayuntamiento de Zaragoza se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin resarcimiento cuando no procediere.



**23.2.** El Ayuntamiento tiene la potestad de fiscalizar la gestión realizada, a cuyo efecto podrá inspeccionar las actividades, las obras e instalaciones y la documentación relativa al objeto de la concesión, así como dictar las órdenes para mantener y restablecer la debida prestación.

**23.3.** El Ayuntamiento de Zaragoza, haciendo uso de su potestad reconocida legalmente, podrá recuperar la tenencia del bien previos los trámites oportunos, y ejecutar por sí mismo el lanzamiento.

**23.4.** Cualesquiera otros derechos reconocidos por las leyes.

## **V. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN.**

### **24.- RESPONSABLE DE LA CONCESIÓN.**

Será responsable de la concesión la Oficina, Departamento, Servicio, u otro, que en cada momento sea competente de conformidad con la estructura de organización municipal que se establezca en cada momento.

Actualmente será responsable de la concesión la Oficina de Gestión del Espacio Público, la cuál se encargara de las funciones que en el presente pliego correspondan durante la ejecución de la misma al Ayuntamiento de Zaragoza.

En el caso de que se considere necesario, la Oficina de Gestión del Espacio Público, u órgano responsable de la concesión, podrá constituir una Comisión de seguimiento a fin de colaborar con el responsable de la concesión en el seguimiento de la misma.

### **25.- RÉGIMEN DE PENALIDADES.**

**25.1.** El desarrollo de las actividades comprendidas en el ámbito la concesión queda sometido al régimen de de penalidades previsto en la presente cláusula, que comprende una serie de incumplimientos de carácter contractual y el establecimiento de sus correspondientes penalidades.

**25.2.** Los incumplimientos se clasifican en leves, graves y muy graves.

a) Se considerarán incumplimientos LEVES:

- La falta de provisión de información y/o documentación relativa a la gestión de la concesión que resulte necesaria para el ejercicio de las funciones de inspección y control por parte del Ayuntamiento, siempre que no pueda constituir un incumplimiento grave o muy grave.
- La modificación de manera puntual de los horarios o el calendario de apertura sin previa comunicación al Ayuntamiento, siempre y cuando no se incumplan los criterios establecidos en el presente Pliego para su determinación.



- La omisión de comunicación previa al Ayuntamiento con ocasión de la realización de actividades o eventos permitidos por el Pliego, siempre y cuando no esté supeditada a autorización municipal.
- El incumplimiento de órdenes o requerimientos municipales, o cumplimiento parcial de las mismas en el tiempo fijado, siempre que no impliquen situaciones de deterioro o de riesgo para bienes y personas.

b) Se considerarán incumplimientos GRAVES:

- El incumplimiento de las condiciones mínimas exigidas en la cláusula 14 y/o de las incluidas en la oferta, sobre el modelo de Parque, siempre que no supongan daños a personas o bienes.
- El incumplimiento del “plan de inicio de la concesión y ejecución de obras” ofertado, siempre que no afecte a la apertura dentro de los plazos previstos.
- No realizar las tareas incluidas en el Plan de mantenimiento preventivo y correctivo ofertado, así como no tener a disposición del Ayuntamiento la documentación requerida en la cláusula 17.
- Incumplir las condiciones de gestión ambiental, recogidas en la cláusula 18, así como el Plan de de acción ambiental ofertado.
- No disponer de los servicios mínimos exigidos en el Pliego u ofertados por el concesionario, siempre que no supongan daños a personas o bienes.
- Incumplir los días y horarios de apertura y/o cierre incluidos en este Pliego o en la correspondiente autorización, cuando no sea calificado como incumplimiento leve.
- Incumplir las condiciones en materia de subcontratación reguladas en el presente Pliego.
- El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones relativas a la ejecución de la concesión que no se encuentren calificadas expresamente como incumplimientos leves o muy graves.
- La reincidencia o reiteración de cualquier incumplimiento leve.

c) Se considerarán incumplimientos MUY GRAVES:

- El incumplimiento de las condiciones mínimas exigidas en la cláusula 14 y/o de las incluidas en la oferta, sobre el modelo de Parque, cuando a causa de ello se deriven daños a personas o bienes.
- No realizar la inversión inicial comprometida en su oferta, o no ejecutar el importe del fondo de inversiones generado anualmente, según el Plan de actualización de las instalaciones aprobado.
- No tener los certificados de revisiones anuales de todas las atracciones, antes de la apertura de la temporada.
- Desarrollo de actividades que no figuren en el objeto de la concesión, así como el desarrollo de actividades sin el título habilitante para su ejercicio.
- Incumplir las condiciones de gestión ambiental, recogidas en la cláusula 18, así como el Plan de de acción ambiental ofertado, cuando ello suponga grave deterioro para el medio ambiente.



- No disponer de los servicios mínimos exigidos en el Pliego u ofertados por el concesionario, cuando a causa de ello se deriven daños a personas o bienes.
- Modificar o alterar, sin autorización de los técnicos municipales, el plano de distribución de las instalaciones.
- No dejar, a la extinción de la concesión por cualquier causa, el terreno ocupado a disposición del Ayuntamiento, libre y expedito y en perfectas condiciones.
- Retraso en la apertura de las instalaciones en más de 3 meses, salvo causa justificada.
- Alterar las dimensiones o características esenciales de la actividad, declaradas en el momento del otorgamiento, sin la autorización preceptiva.
- La reincidencia o reiteración de cualquier incumplimiento grave.

**25.3.** La cuantía de las penalidades a imponer será:

- a) Para los incumplimientos leves: multa que oscilará entre 300 y 2.000 €.
- b) Para los incumplimientos graves: multa de 2.001 a 7.000 €.
- c) Para los incumplimientos muy graves: multa de 7.001 a 20.000 €.

**25.4.** Como criterios de graduación de las penalidades se podrán tener en cuenta los establecidos en la normativa sobre procedimiento administrativo común, así como los contenidos en la normativa en materia de espectáculos públicos que se encuentre vigente en ese momento.

**25.5.** Cuando se tenga conocimiento de un posible incumplimiento por parte del concesionario, se seguirá el procedimiento de imposición de penalidades de acuerdo con los siguientes pasos:

25.5.1. Una vez constatada por el Servicio municipal competente la existencia de deficiencia, incumplimiento o cualquier otra conducta que por acción u omisión pueda constituir un presunto incumplimiento de los previstos en el presente Pliego, procederá a documentarla y dar traslado de la misma al concesionario a fin de que, en el plazo de 5 días hábiles, manifiesten todo aquello que a su derecho convenga.

Recibida la documentación a que se hace referencia, la Oficina responsable del seguimiento de la concesión, previa ponderación de las razones y justificación esgrimida por el concesionario, podrá dar solución a la controversia o remitir la oportuna propuesta de manera motivada al órgano competente para iniciar formalmente el procedimiento de imposición de penalidades.

25.5.2. En caso de proponerse la imposición de penalidad, se dictará un acuerdo de inicio en el que se describirán los hechos que motivan la posible penalidad y se otorgará un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la notificación de dicho acuerdo para que el concesionario presente las alegaciones y aporte las pruebas que estime oportunas. Cuando se trate de incumplimientos de carácter leve que no sean repetitivos, se podrá instar al concesionario para el cumplimiento de la obligación, eximiéndole de imposición de penalidad en caso de proceder a su subsanación en el plazo otorgado.

25.5.3. Transcurrido el plazo de alegaciones y valoradas las mismas, en su caso, el órgano competente podrá:

- a) Dictar resolución motivada imponiendo la penalidad que corresponda, si se acredita el incumplimiento.



b) Archivar el procedimiento si se acredita que no se ha producido el incumplimiento, si concurren causas justificadas o si se trata de un incumplimiento de carácter leve subsanado dentro del plazo concedido a tal efecto.

25.5.4. La resolución será notificada al concesionario y contra la misma podrá interponerse recurso en los términos previstos en la normativa aplicable.

**25.6.** Sin perjuicio de lo regulado en la presente cláusula, y dada la especificidad de las distintas actividades comprendidas en este documento, las mismas estarán sometidas al régimen sancionador aplicable en razón de las diferentes infracciones que puedan cometerse y que estén tipificadas por la normativa que les resulte de aplicación, con independencia de la Administración que resulte competente para su trámite y sanción. En concreto, y sin carácter limitativo, resulta de aplicación el régimen sancionador recogido en la normativa reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Así, se estará a lo que en dicha normativa se determine respecto del régimen sancionador, en particular respecto a la autoría del hecho y la responsabilidad derivada del mismo.

## **VI. MODIFICACIÓN, CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.**

### **26.- MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN.**

Una vez formalizada la concesión, el órgano concedente sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran en los términos del artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las modificaciones de la concesión que sean objeto de aprobación por el órgano concedente, habrán de formalizarse en la forma establecida en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Esta formalización será requisito previo para la ejecución de la modificación a ejecutar, debiendo reajustarse de forma previa el importe de la garantía definitiva.

### **27.- CESIÓN DE LA CONCESIÓN.**

El concesionario no podrá transmitir la concesión a un tercero directa ni indirectamente mediante la transmisión o enajenación total o parcial de acciones o participaciones del adjudicatario, sin la previa autorización expresa del Ayuntamiento de Zaragoza y en los términos previstos en este Pliego.

Para obtener la autorización de cesión de la concesión, el concesionario y el nuevo cesionario deberán acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos, teniendo en cuenta lo previsto para los casos de cesión de los contratos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En particular, se deberá acreditar que el cesionario reúne los requisitos de capacidad y solvencia técnica y económico-financiera establecidos en este Pliego.



Dicha transmisión no afectará en ningún caso al periodo de vigencia de la concesión ni al resto de términos de la misma, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones del anterior concesionario.

## 28.- SUBCONTRATACIÓN.

**28.1.** El concesionario podrá subcontratar la realización de prestaciones accesorias que complementen la actividad principal objeto de la concesión, siempre que estas no impliquen una cesión total o parcial de la titularidad de la concesión ni alteren las obligaciones esenciales asumidas por el concesionario.

**28.2.** A estos efectos, se entenderán por prestaciones accesorias aquellas que, sin constituir el objeto principal de la concesión, sean necesarias o convenientes para la explotación de la concesión, tales como mantenimiento, limpieza, servicios auxiliares, restauración, etc., así como aquellas otras actividades accesorias que el concesionario haya previsto en su oferta.

**28.3.** El concesionario será el único responsable frente al Ayuntamiento de la ejecución de la concesión, asumiendo todas las obligaciones derivadas del mismo, sin que la subcontratación exima o limite su responsabilidad.

**28.4.** El concesionario deberá notificar al Ayuntamiento de manera previa la intención de subcontratar una prestación accesorias, identificando al subcontratista y la naturaleza del servicio a prestar. El Ayuntamiento podrá oponerse a la subcontratación cuando considere que afecta al interés público o a la correcta explotación de la concesión.

**28.5.** Se prohíbe expresamente la subcontratación de la actividad principal.

**28.6.** En el supuesto de subcontratar con sociedades que tengan la consideración de empresas vinculadas al concesionario, entendiéndose por tales aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 18 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, la cifra de negocios de dichas empresas también se tendrá en cuenta para el cálculo del canon concesional en los términos establecidos en la cláusula 5 del presente pliego.

## 29.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

**29.1.** La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

1. Muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
2. Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del concesionario.
3. Caducidad por vencimiento del plazo de la concesión.
4. Rescate de la concesión, previa indemnización.
5. Mutuo acuerdo.



6. Renuncia del concesionario.
7. Falta de pago del canon de tres recibos trimestrales o falta de aportación de la información necesaria para el cálculo y liquidación del mismo en el plazo estipulado.
8. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones del titular de la concesión, declarado por el órgano que otorgó la concesión. En particular, será causa de resolución la reincidencia o reiteración en la comisión de cualquier incumplimiento calificado en el presente Pliego como grave y la comisión de cualquiera de los incumplimientos calificados como muy graves.
9. Declaración de concurso o declaración de insolvencia en cualquier procedimiento.
10. Desaparición del objeto sobre el que recae o imposibilidad de la explotación como consecuencia de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento con posterioridad a la adjudicación de la concesión.
11. Falta de uso, actividad o de prestación del servicio, salvo que, a juicio del órgano concedente, obedezca a causa justificada o de fuerza mayor.
12. Constitución de hipotecas y otros derechos de garantía, sin autorización del órgano concedente.

**29.2.** La Corporación se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren o sin él cuando no proceda.

### 30.- REVERSIÓN DE LA CONCESIÓN.

En caso de extinción de la concesión, todas las atracciones, edificios e instalaciones revertirán automáticamente al Ayuntamiento de Zaragoza, gratuitamente y libre de cargas; salvo que se decida su levantamiento y retirada del dominio público, de la totalidad o parte de las mismas, por el concesionario y a sus expensas. Ello sin perjuicio del derecho del concesionario a la compensación, por la parte no amortizada, de aquellas inversiones que superen los importes generados en el fondo de inversión y que hayan sido autorizadas de acuerdo a la cláusula 16.

Si el Ayuntamiento no se pronuncia expresamente, se entenderá que opta por su mantenimiento, sin perjuicio de que, previamente a la fecha de extinción, pueda decidir su levantamiento y retirada.

En el caso de que la Administración municipal haya optado por el levantamiento de las obras e instalaciones, el titular retirará las mismas dentro del plazo que se le indique, pudiendo la Administración ejecutar subsidiariamente los trabajos que no haya efectuado el titular en el plazo fijado.

Dentro de los dieciocho meses anteriores a la extinción de la concesión por el vencimiento del plazo, el adjudicatario deberá presentar ante el responsable de la concesión un informe valoración de todos los bienes, con su estado de conservación, valoración, amortizaciones, proyectos, libros de mantenimiento y funcionamiento y cuanto documentación técnica sea considerada necesaria por los técnicos municipales, al efecto de que puedan ser examinados por este Ayuntamiento, al objeto de valorar su estado al objeto de la reversión. El Informe deberá ser



aportado por el concesionario, en todo caso, antes de los seis meses anteriores al día de la extinción de la concesión.

De la recepción de los bienes revertidos, se levantará la correspondiente acta de la recepción por los técnicos municipales, en presencia del concesionario. En el acta se reseñará el estado de conservación de los bienes revertidos, especificándose, en su caso, los deterioros que presenten.

Si existieran deterioros, el acta servirá de base para instruir el correspondiente expediente, en el que se concretará el importe de las reparaciones necesarias, que se exigirá al concesionario. Si éste no cumpliera esa obligación, responderá la garantía de explotación, y si ésta no fuese suficiente se utilizará, si fuera necesario, el procedimiento administrativo de apremio.

Aprobado el inventario de reversión el Ayuntamiento, sin más trámite, tomará posesión de los bienes e instalaciones, pudiendo solicitar a las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telecomunicaciones la suspensión del correspondiente suministro.

## **VII. OTRAS CLÁUSULAS.**

### **31.- CLÁUSULA DE PROGRESO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.**

Durante la ejecución de la concesión, y en consideración al plazo concesional previsto, el adjudicatario podrá presentar propuestas para mejorar el objeto de la concesión en términos de calidad, eficiencia, sostenibilidad e innovación tecnológica o medioambiental, siempre que dichas propuestas no afecten a las características u objetivos esenciales de la concesión.

A estos efectos el concesionario podrá proponer al Ayuntamiento de Zaragoza aquellas actuaciones o modificaciones que por los avances tecnológicos existentes mejoren las condiciones de prestación del objeto concesional o sean más eficiente en el ahorro de recursos o en la mejora de la explotación del Parque.

La introducción de estas mejoras o innovaciones tecnológicas tendrán la consideración de modificación prevista en el Pliego, y podrá ser adoptada en las condiciones que en cada caso fije el órgano competente del Ayuntamiento de Zaragoza en su autorización, siempre de conformidad con los principios de igualdad de trato, transparencia y proporcionalidad.

La modificación no podrá acordarse cuando desnaturalice el objeto concesional, reservándose expresamente el Ayuntamiento de Zaragoza, en uso de sus prerrogativas públicas, la de interpretar el alcance y justificación de la modificación que se propone y su necesidad de innovación, eficiencia, eficacia y mayor rentabilidad concesional.

Asimismo, el concesionario deberá mantener los edificios e instalaciones de conformidad con lo que, en cada momento, y según el progreso de la ciencia, disponga la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras y de seguridad de los usuarios que resulte de aplicación.

Cuando, debido a la aplicación de una nueva normativa, el concesionario quede obligado a aplicar una determinada medida, no procederá indemnización alguna al mismo por parte de la Administración, derivada de las cargas económicas inherentes a los trabajos para poner en



práctica la citada medida, salvo que se trate de actuaciones directamente imputables al Ayuntamiento de Zaragoza.

## 32.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

**32.1.** El concesionario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de la concesión a la que se le hubiese dado el referido carácter en el Pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de duración de la concesión y un periodo adicional de cinco años desde la finalización de la misma.

**32.2.** Al amparo de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), se informa a los licitadores que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad del Ayuntamiento de Zaragoza, que actuará como responsable del tratamiento. La finalidad del tratamiento de estos datos se limitará a la tramitación del presente procedimiento de licitación y, posteriormente, a la ejecución de la concesión con el licitador que resulte concesionario. Los datos podrán ser cedidos a otras Administraciones públicas en el ejercicio fundado en el cumplimiento de una obligación legal, o en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento, cuando derive de una competencia atribuida por una norma con rango de ley. La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos y de las correspondientes obligaciones legales. Se podrán ejercer, en su caso, los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad, así como aquellos otros previstos en la normativa de protección de datos, utilizando los formularios descargables en el enlace de la sede electrónica y siguiendo el procedimiento previsto en <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/23680>. Se podrá obtener información adicional en <https://www.zaragoza.es/sede/portal/politica-privacidad>.

**32.3.** El tratamiento de datos personales por el concesionario en el marco de la concesión, se realizará por dicho concesionario en calidad de responsable del tratamiento, el cual deberá cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos. El eventual acceso por parte de este Ayuntamiento a dichos datos personales tendrá el carácter de mera comunicación o cesión en base al ejercicio de las facultades de inspección y control de la concesión o en cumplimiento de una obligación legal o de una misión realizada en interés público.

## 33.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

**33.1.** La concesión objeto de este pliego es de naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven del mismo así como la interpretación del presente pliego serán resueltas en primer término por el órgano competente para otorgar la concesión, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso potestativo de reposición, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**33.2.** Para la resolución de las cuestiones litigiosas, las partes se someten a la jurisdicción de lo Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo de Zaragoza.



## ANEXO I – INSTRUCCIONES TÉCNICAS DE PRESENTACIÓN

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta del presente pliego, el licitador deberá cumplir con las siguientes instrucciones técnicas de presentación:

a) El licitador deberá registrar correctamente la información sobre el NIF y razón social de la empresa, así como el DNI/NIE y nombre de sus representantes legales. El certificado digital que se utilice para la presentación de la oferta deberá coincidir con el NIF de la empresa (si se trata de certificado digital de persona jurídica) y/o con el DNI/NIE del representante legal (si se trata de certificado digital de representante o de persona física). En caso de no coincidir la Herramienta permitirá adjuntar documentación pero NO firmarla ni realizar el envío definitivo por lo que se tendrá por no presentada.

b) El botón de envío definitivo de la oferta debe pulsarse UNA ÚNICA VEZ. Firmada la documentación, el botón Enviar realiza la presentación definitiva de manera que la Herramienta encripta electrónicamente la documentación hasta su apertura por la Mesa de Contratación. Si el licitador pulsa el botón Enviar repetidamente, la oferta puede cifrarse múltiples veces convirtiéndose en irrecuperable, teniéndose por no presentada.

c) El envío debe hacerse en un formato PDF compatible con las normas técnicas de interoperabilidad recogidas en la Resolución de 3 de octubre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catálogo de estándares (ISO 19005-1:2005 y ISO 19005-2:2011, versiones pdf 1.4 y 1.7). El licitador debe abstenerse de utilizar funcionalidades que únicamente sean compatibles con una solución de software concreta y no con estándares abiertos. Se tendrá por no presentada la documentación a la que no se pueda acceder a través de lectores de PDF genéricos compatibles con los estándares de interoperabilidad.

d) El licitador deberá informar al Ayuntamiento de Zaragoza en el caso de cambio en los representantes legales que le impida acceder al perfil de empresa registrado en la Herramienta, para proceder a su actualización. En todo caso dicho cambio deberá comunicarse con al menos 48 horas de antelación al plazo de finalización de ofertas para que pueda acceder a los datos de la empresa ya registrada en la Herramienta.

e) En el caso de concurrir varios licitadores en UTE que no se encuentre ya constituida, la oferta deberá presentarse por cualquiera de las empresas de la UTE. Sin perjuicio de las firmas que exige la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas para su efectiva presentación, la documentación deberá incorporar antes de subirse a la Herramienta las firmas electrónicas que procedan de las demás empresas que integren la UTE o sus representantes legales.

f) El licitador deberá abstenerse de usar proxys, cortafuegos y configuraciones de redes informáticas corporativas que restrinjan o limiten la conectividad con la red informática municipal del Ayuntamiento de Zaragoza. La falta de conectividad con la administración electrónica municipal se considerará imputable al licitador cuando no conste ninguna incidencia técnica en el funcionamiento de los servicios web municipales ni en los servicios de firma electrónica dependientes de la Administración General del Estado.

Asimismo se recomienda a los licitadores registrar el perfil de empresa y preparar su oferta en la Herramienta con antelación al objeto de poder resolver cualquier incidencia que pueda surgir con ocasión de la presentación de su oferta.

DOCUMENTO	Pliego_PAZ_rectificado_20260522	ID FIRMA	15929929	PÁGINA	67 / 117
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	
2. ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	



**ANEXO II – MODELO DE DECLARACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (A INCLUIR EN EL SOBRE 1)**

1.- Declaro responsablemente que la sociedad licitadora está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante o firmantes de la declaración ostenta/n la debida representación para la presentación de la proposición.

2.- Igualmente declaro que se cumplen los requisitos de solvencia económico-financiera y técnica o profesional exigidos por el pliego y que no se encuentra incurso en causa de prohibición para contratar.

3.- Declaración expresa de pertenencia o no a grupo empresarial de acuerdo con los supuestos expresados en el artículo 42 del Código de Comercio y otros supuestos alternativos respecto de los socios que la integran, y en caso afirmativo, si alguna de las empresas que lo componen se presenta también a la licitación.

.....

4.- Declaración de la información considerada confidencial de la oferta presentada, debiéndose indicar de manera expresa y concreta los documentos revisten tal carácter, señalando esta circunstancia en el propio documento.

.....

5.- Designación de una dirección de correo electrónico habilitada para efectuar las notificaciones.

.....

NOTA.- En caso de concurrencia de varios empresarios agrupados con el compromiso de constituir una sociedad mercantil o una Unión Temporal de Empresas, se aportarán las declaraciones anteriores por cada empresa participante, así como el compromiso conjunto de constitución.

En ....., a ..... de.....de .....

Fecha y firma del/los licitador/es

Fdo.

DOCUMENTO	Pliego_PAZ_rectificado_20260522	ID FIRMA	15929929	PÁGINA	68 / 117
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	
2. ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	



**ANEXO III – PROPUESTA DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS (SOBRE Nº 3)**

**MODELO DE PROPUESTA DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE Nº 3, Cláusula 6.4.2.) PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL CONSISTENTE EN LA RENOVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL PARQUE DE ATRACCIONES DE ZARAGOZA**

D. .... Con D.N.I. nº ..... en representación de ..... con C.I.F. .... y domicilio en ....., manifiesta lo siguiente:

1. Que está enterado por el anuncio de licitación publicado arriba indicado.
2. Que examinado el Documento de condiciones del mismo, muestra su conformidad y lo acepta en su integridad.
3. Que oferta tomar a su cargo la referida concesión ofreciendo el siguiente **porcentaje** según la cifra de negocios, según la cláusula 6.4.2.1, de **Canon concesional anual**: *(indicar el porcentaje según cifra de negocios, indicándolo en porcentaje y letra)*
4. Que oferta el siguiente **porcentaje** según la cifra de negocios, según la cláusula 6.4.2.2, de **Inversión comprometida anual para evolución y modernización**: *(indicar el porcentaje según cifra de negocios, indicándolo en porcentaje y letra)*
5. Que oferta el siguiente **porcentaje** según la cifra de negocios, según la cláusula 6.4.2.3, de **Contribución anual al Acuerdo Climático de la Ciudad de Zaragoza**: *(indicar el porcentaje según cifra de negocios, indicándolo en porcentaje y letra)*

Fecha y firma del licitador.

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica> Código Seguro de Verificación: 50297MTc3OTQ1NDc2NDY3OTk0ODAA4NjJy

DOCUMENTO	Pliego_PAZ_rectificado_20260522	ID FIRMA	15929929	PÁGINA	69 / 117
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	
2. ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	



## ANEXO IV – DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO TRAS MODIFICACIÓN DEL PGOU

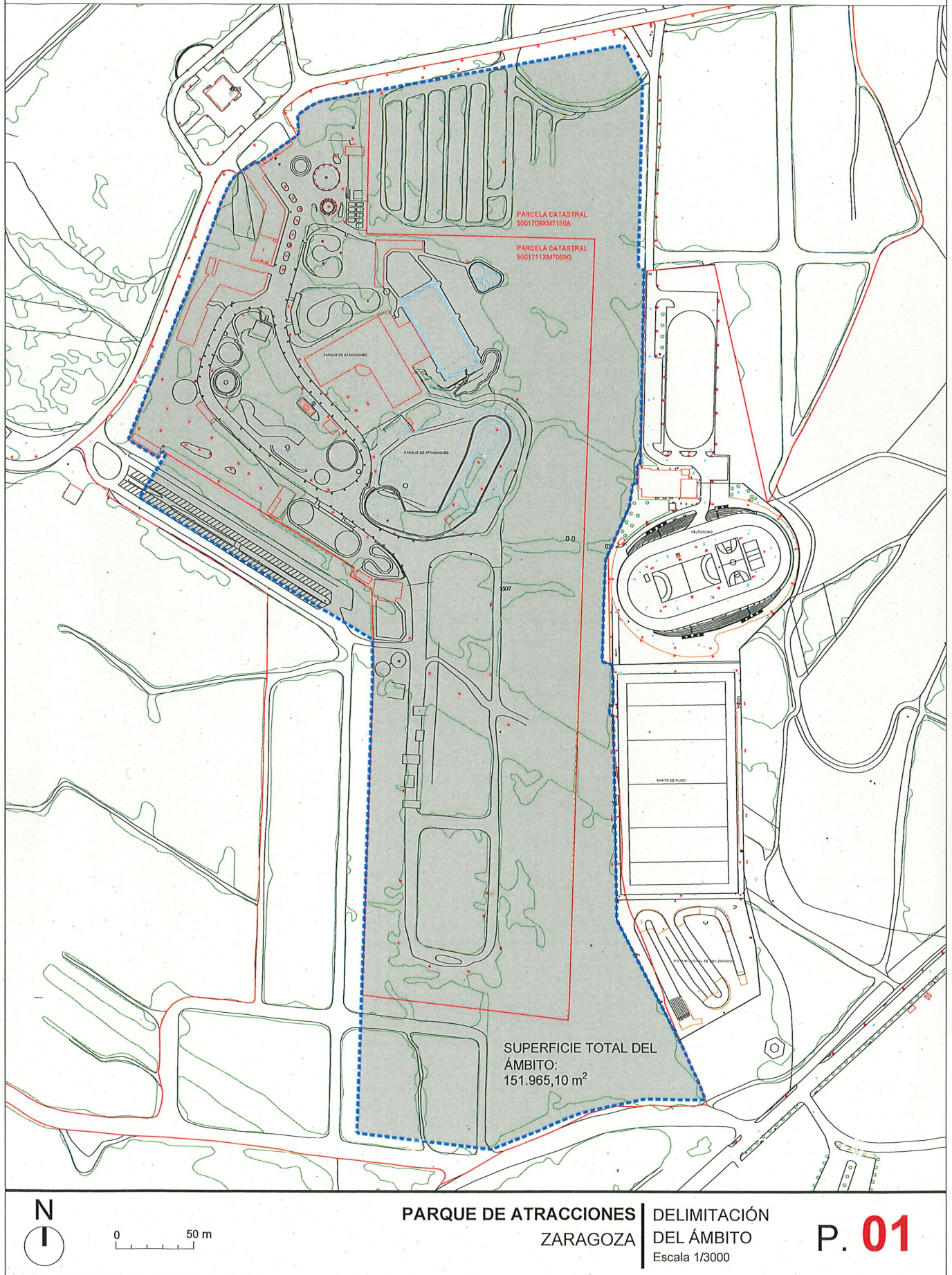
Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>  
Código Seguro de Verificación: 50297MTc30TQ1NDc2NDY30Tk00DA4NjUy

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	Pliego_PAZ_rectificado_20260522	ID FIRMA	15929929	PÁGINA	70 / 117
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	
2. ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	



Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>  
Código Seguro de Verificación: 50297MTc30TQ1NDc2NDY30TK00DA4NJUY



Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO

Pliego\_PAZ\_rectificado\_20260522

ID FIRMA

15929929

PÁGINA

71 / 117

FIRMADO POR 2 FIRMANTES

1. LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO
2. ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

FECHA FIRMA

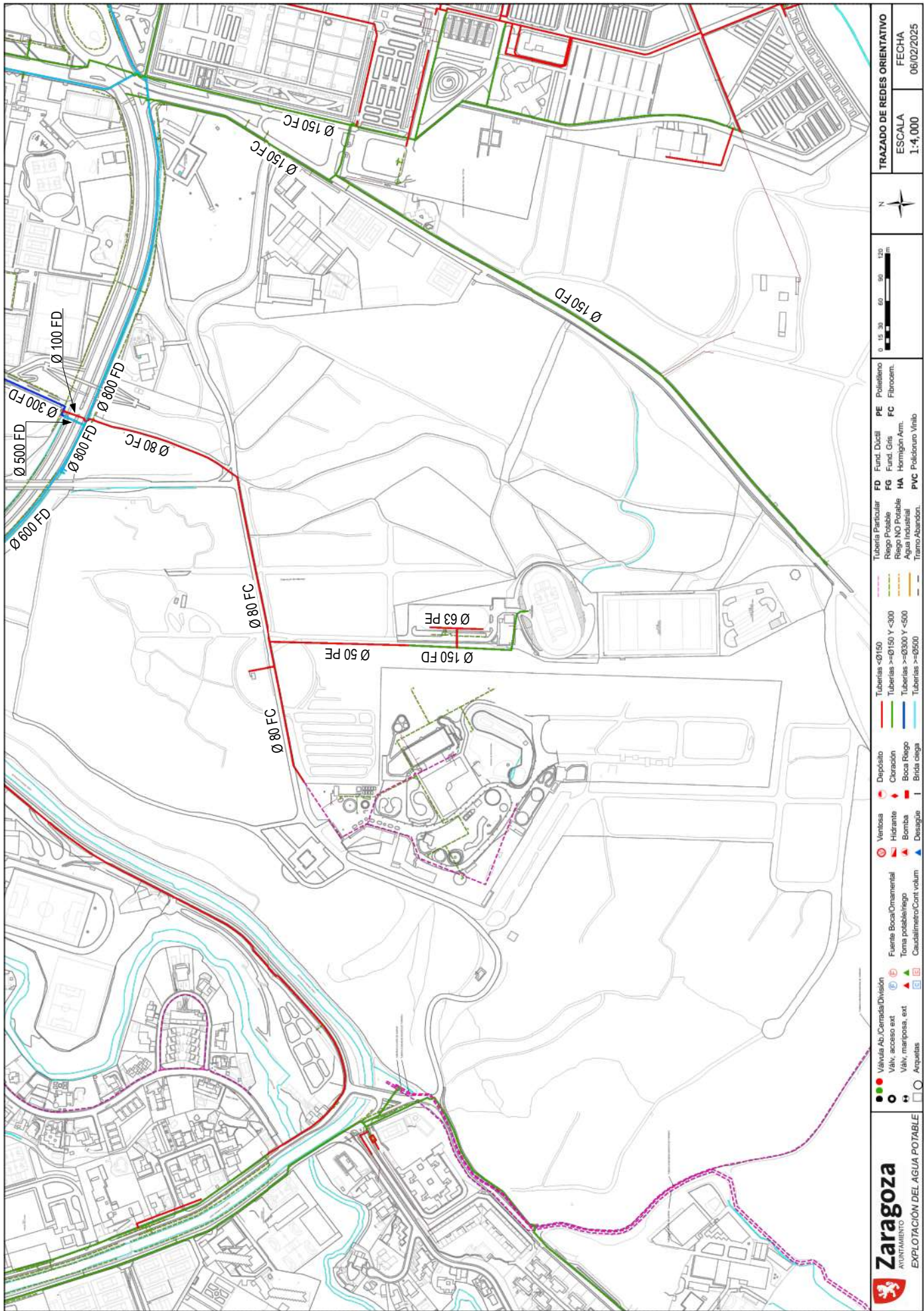
- 22 de mayo de 2026  
22 de mayo de 2026



## ANEXO V – PLANOS DE INSTALACIONES DE SUMINISTROS EXISTENTES

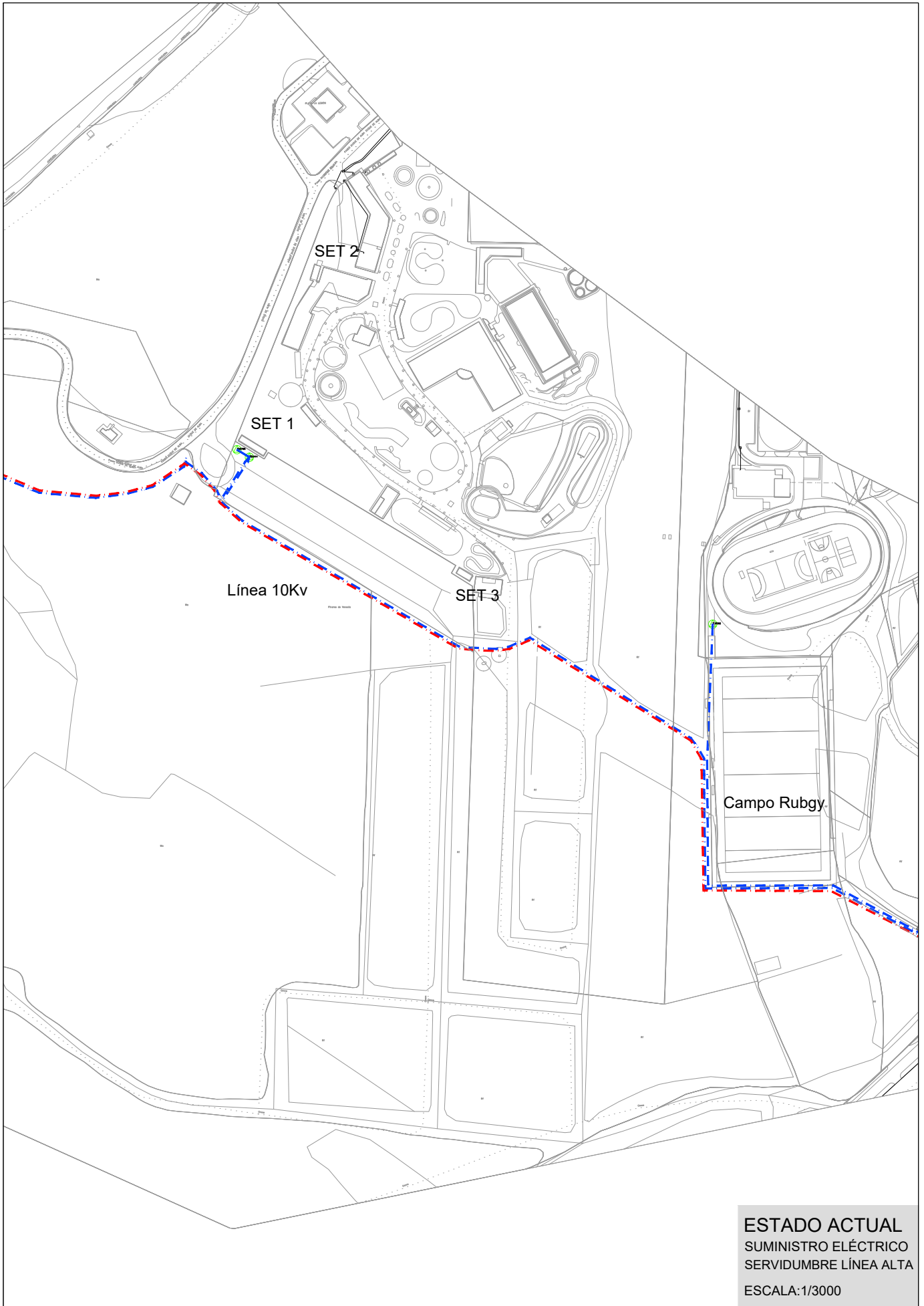
- 1.- Abastecimiento de agua potable.
- 2.- Saneamiento.
- 3.- Suministro eléctrico y servidumbre de la línea de alta.
- 4.- Distribución eléctrica general en el interior del Parque.
- 5.- Tubería captación del Canal.

DOCUMENTO	Pliego_PAZ_rectificado_20260522	ID FIRMA	15929929	PÁGINA	72 / 117
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	
2. ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	



Este documento contiene datos no especialmente protegidos





**ESTADO ACTUAL**  
SUMINISTRO ELÉCTRICO  
SERVIDUMBRE LÍNEA ALTA  
ESCALA: 1/3000

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO

Pliego\_PAZ\_rectificado\_20260522

ID FIRMA

15929929

PÁGINA

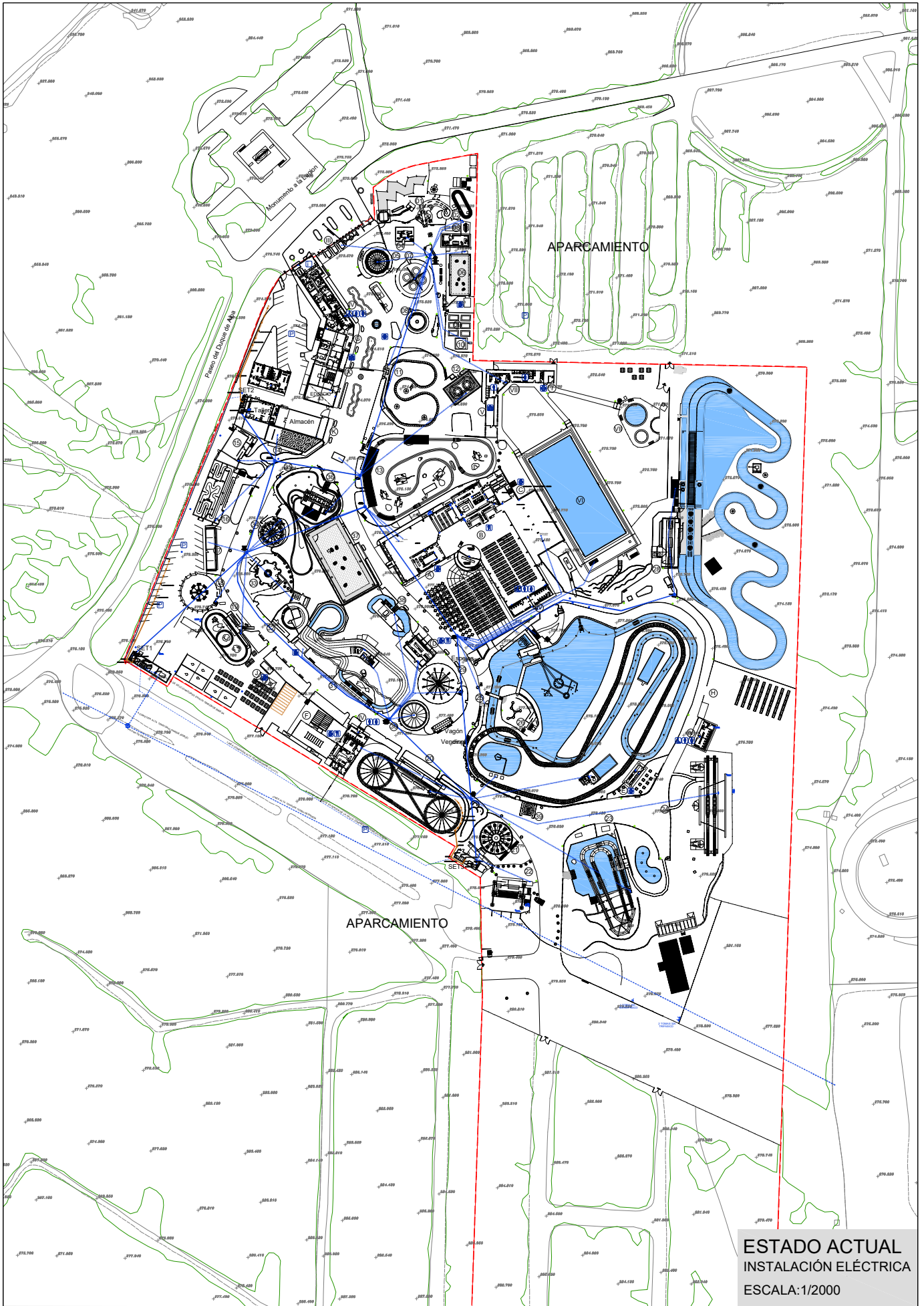
75 / 117

FIRMADO POR 2 FIRMANTES

1. LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO
2. ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

FECHA FIRMA

- 22 de mayo de 2026  
22 de mayo de 2026



**ESTADO ACTUAL**  
**INSTALACIÓN ELÉCTRICA**  
**ESCALA: 1/2000**

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO

Pliego\_PAZ\_rectificado\_20260522

ID FIRMA

15929929

PÁGINA

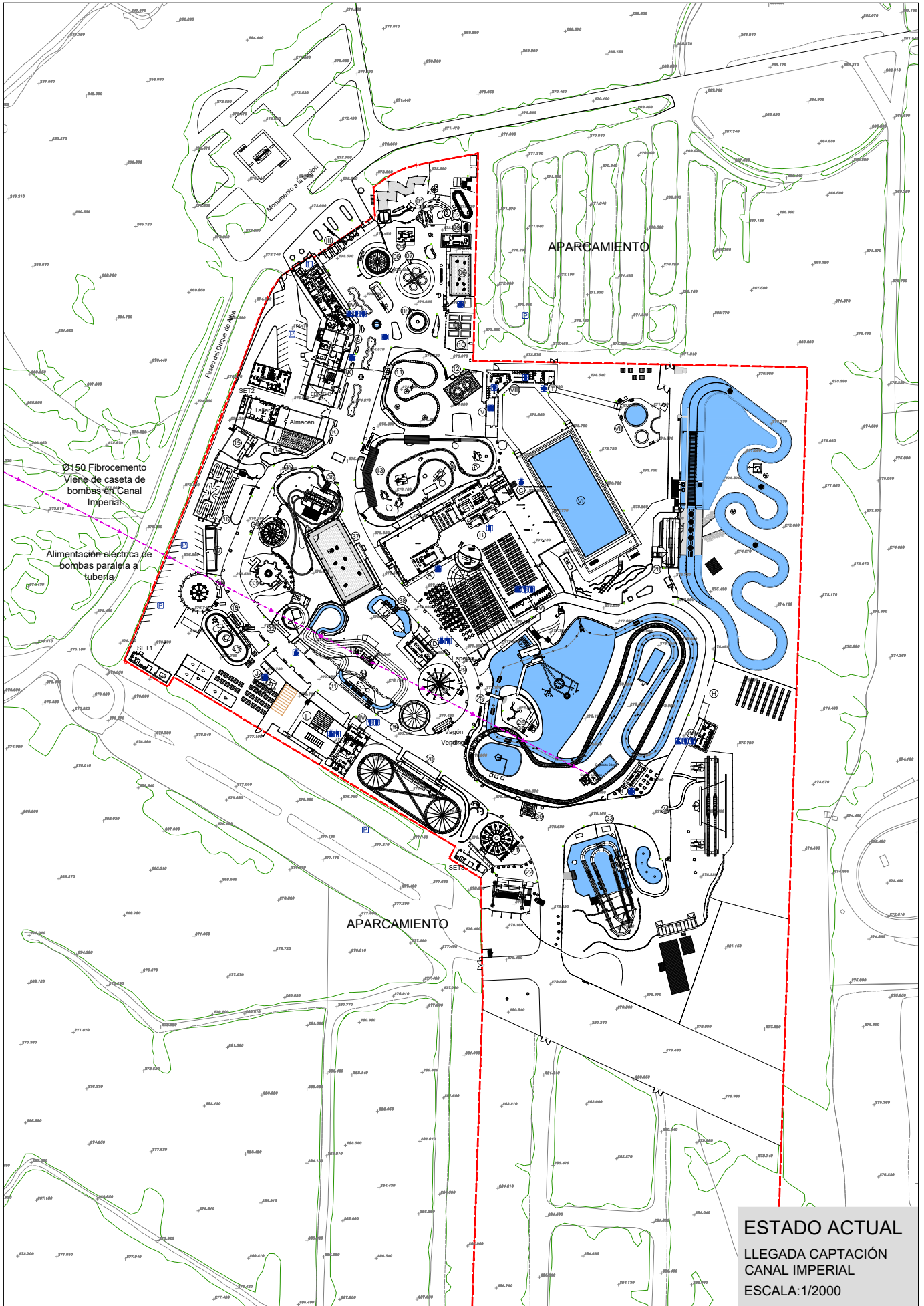
76 / 117

FIRMADO POR 2 FIRMANTES

1. LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO
2. ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

FECHA FIRMA

- 22 de mayo de 2026  
 22 de mayo de 2026



**ESTADO ACTUAL**  
 LLEGADA CAPTACIÓN  
 CANAL IMPERIAL  
 ESCALA: 1/2000

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

**FIRMADO POR 2 FIRMANTES**

1. LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO
2. ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

**FECHA FIRMA**

- 22 de mayo de 2026  
 22 de mayo de 2026



## ANEXO VI – CROQUIS OBRAS EXTERIORES A REALIZAR POR EL AYUNTAMIENTO

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>  
Código Seguro de Verificación: 50297MTc30TQ1NDc2NDY30Tk00DA4NjJy

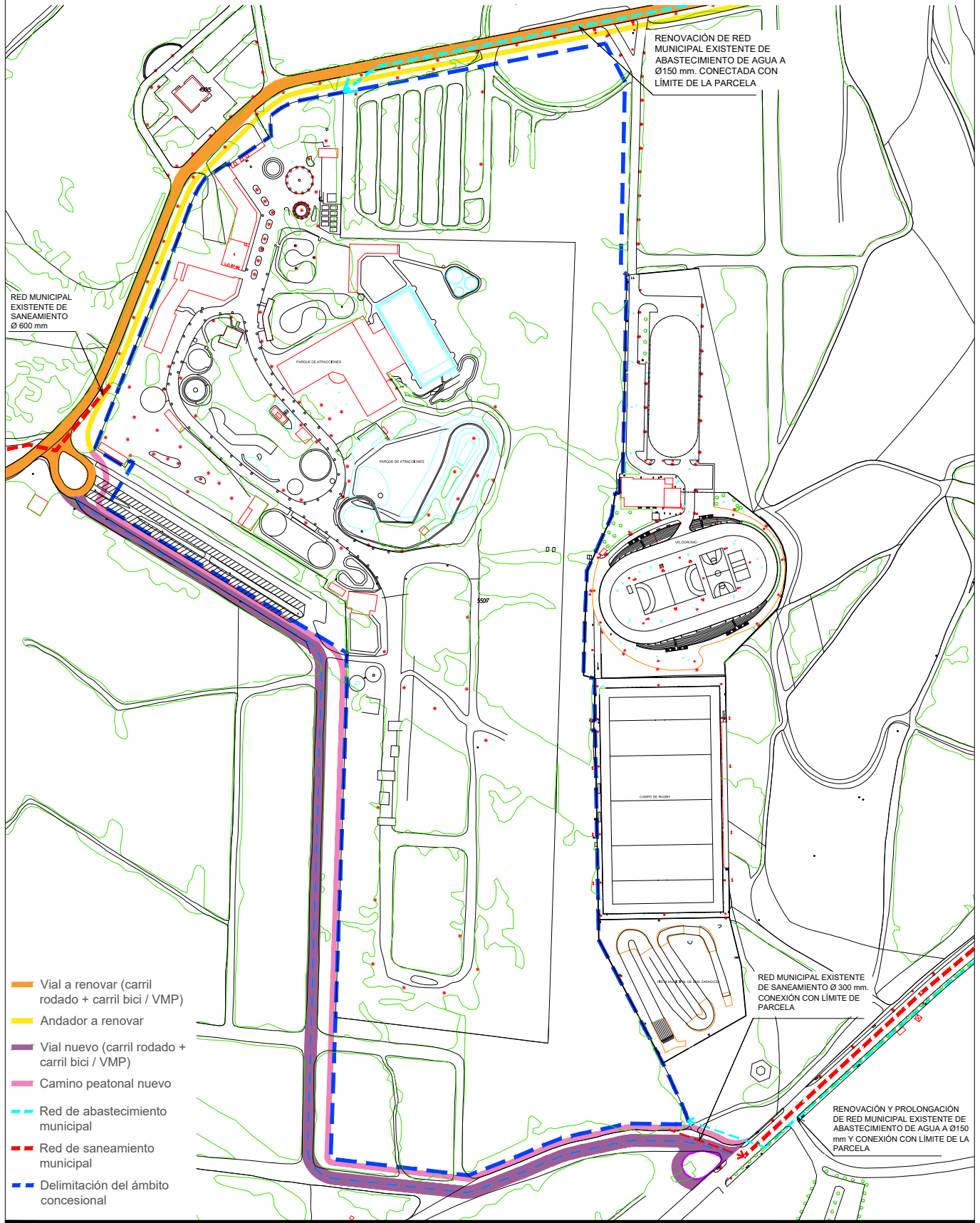
*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	Pliego_PAZ_rectificado_20260522	ID FIRMA	15929929	PÁGINA	78 / 117
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	
2. ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	

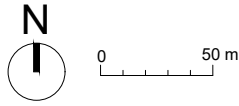


Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTc30TQ1NDc2NDY30Tk00DA4NjUy



- Vial a renovar (carril rodado + carril bici / VMP)
- Andador a renovar
- Vial nuevo (carril rodado + carril bici / VMP)
- Camino peatonal nuevo
- Red de abastecimiento municipal
- Red de saneamiento municipal
- - - Delimitación del ámbito concesional



**PARQUE DE ATRACCIONES** | CROQUIS OBRAS  
**ZARAGOZA** | EXTERIORES MUNICIPALES  
Escala 1/3000

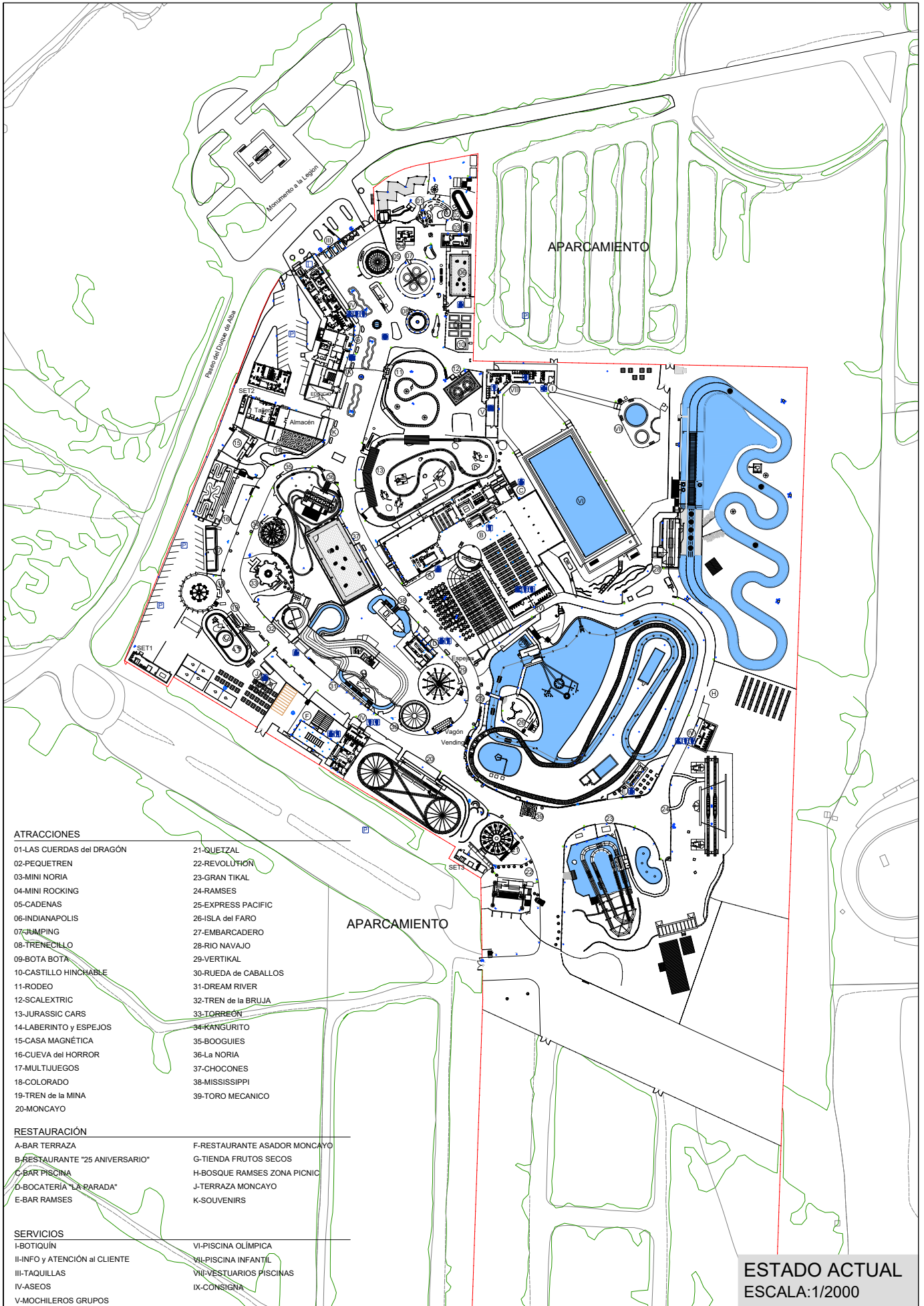
*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*



## ANEXO VII – DOCUMENTACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE REVIERTEN AL AYUNTAMIENTO

- 1.- Plano actual de las Atracciones del Parque.
- 2.- Lista de atracciones y servicios que revierten al Ayuntamiento.
- 3.- Fichas con información de las atracciones que revierten.
- 4.- Lista de atracciones y servicios que no revierten al Ayuntamiento.

DOCUMENTO	Pliego_PAZ_rectificado_20260522	ID FIRMA	15929929	PÁGINA	80 / 117
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	
2. ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	



**ATRACCIONES**

- |                           |                      |
|---------------------------|----------------------|
| 01-LAS CUERDAS del DRAGÓN | 21-QUETZAL           |
| 02-PEQUETREN              | 22-REVOLUCIÓN        |
| 03-MINI NORIA             | 23-GRAN TIKAL        |
| 04-MINI ROCKING           | 24-RAMSES            |
| 05-CADENAS                | 25-EXPRESS PACIFIC   |
| 06-INDIANAPOLIS           | 26-ISLA del FARO     |
| 07-JUMPING                | 27-EMBARCADERO       |
| 08-TRENECILLO             | 28-RIO NAVAJO        |
| 09-BOTA BOTA              | 29-VERTIKAL          |
| 10-CASTILLO HINCHABLE     | 30-RUEDA de CABALLOS |
| 11-RODEO                  | 31-DREAM RIVER       |
| 12-SCALEXTRIC             | 32-TREN de la BRUJA  |
| 13-JURASSIC CARS          | 33-TORREÓN           |
| 14-LABERINTO y ESPEJOS    | 34-KANGURITO         |
| 15-CASA MAGNÉTICA         | 35-BOOGUIES          |
| 16-CUEVA del HORROR       | 36-La NORIA          |
| 17-MULTIJUEGOS            | 37-CHOCONES          |
| 18-COLORADO               | 38-MISSISSIPPI       |
| 19-TREN de la MINA        | 39-TORO MECANICO     |
| 20-MONCAYO                |                      |

**RESTAURACIÓN**

- |                                |                              |
|--------------------------------|------------------------------|
| A-BAR TERRAZA                  | F-RESTAURANTE ASADOR MONCAYO |
| B-RESTAURANTE "25 ANIVERSARIO" | G-TIENDA FRUTOS SECOS        |
| C-BAR PISCINA                  | H-BOSQUE RAMSES ZONA PICNIC  |
| D-BOCATERIA "LA PARADA"        | J-TERRAZA MONCAYO            |
| E-BAR RAMSES                   | K-SOUVENIRS                  |

**SERVICIOS**

- |                               |                          |
|-------------------------------|--------------------------|
| I-BOTIQUIN                    | VI-PISCINA OLÍMPICA      |
| II-INFO y ATENCIÓN al CLIENTE | VII-PISCINA INFANTIL     |
| III-TAQUILLAS                 | VIII-VESTUARIOS PISCINAS |
| IV-ASEOS                      | IX-CONSIGNA              |
| V-MOCHILEROS GRUPOS           |                          |

**ESTADO ACTUAL**  
ESCALA:1/2000

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

**FIRMADO POR 2 FIRMANTES**

- LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO
- ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

**FECHA FIRMA**

- 22 de mayo de 2026  
22 de mayo de 2026



## LISTA DE ATRACCIONES Y DE SERVICIOS QUE REVIERTEN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA.

### Lista de las atracciones que revierten:

- 01-Las Cuerdas del Dragón.
- 02-Peke Tren.
- 08-Trenecillo.
- 09-Bota-Bota.
- 11-Rodeo.
- 13-Jurassic Car.
- 14-Laberinto.
- 15-Casa Magnética.
- 16-La Cueva del Horror.
- 17-Multijuegos.
- 23-Gran Tikal.
- 24-Ramses.
- 25-Express Pacific.
- 27-Embarcadero.
- 28-Río Navajo.
- 31-Dream River.
- 32-Tren de la Bruja.
- 35-Boogues.
- 38-Mississippi.

### Restauración que revierte:

- A- Bar Terraza.
- B- Restaurante “25 Aniversario”.
- C- Bar Piscina.
- D- Bocatería “La Parada”.
- E- Bar Ramses.
- G-Tienda Frutos Secos.

### Servicios que revierten:

- I- Botiquín.
- II- Info y atención al cliente.
- IV- Aseos.
- V- Mochileros grupos.
- VI- Piscina Olímpica.
- VII- Piscina Infantil.
- VIII- Vestuarios.
- IX- Consigna.
- X- Oficina.
- XI- Almacén – taller.

Consultar el “Plano actual de las Atracciones del Parque” del Anexo VII.



## FICHAS DE LAS ATRACCIONES DE FERIA QUE REVIERTEN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA.

### Atracciones

- 01-Las Cuerdas del Dragón.
- 02-Peke Tren.
- 08-Trenecillo.
- 09-Bota-Bota.
- 11-Rodeo.
- 13-Jurassic Car.
- 14-Laberinto.
- 15-Casa Magnética.
- 16-La Cueva del Horror.
- 17-Multijuegos.
- 23-Gran Tikal.
- 24-Ramses.
- 25-Express Pacific.
- 27-Embarcadero.
- 28-Río Navajo.
- 31-Dream River.
- 32-Tren de la Bruja.
- 35-Boogues.
- 38-Mississippi.

### Nota:

El contenido de la información recogida en estas fichas tiene un carácter orientativo.



FICHA de ATRACCIÓN		01		
NOMBRE:	Las CUERDAS del DRAGÓN			
DESCRIPCIÓN:	Red inclinada para trepar hasta una atalaya elevada, para descender por un tubo/tobogán hasta colchoneta final.			
RANGO EDAD/ESTATURA:	115cm – 165cm			
OCUPACIÓN MÁXIMA:	7 personas			
PERIODO de REVISIÓN:	Diaria visual y semanal			
PERSONAL de CONTROL:	1	Entrada de público y operador		
RECOMENDACIONES de USO:	Cartel indicativo a la entrada			
SEÑALIZACIÓN en ATRACCIÓN de RESTRICCIONES o CONDICIONES de USO:	SI:	X	NO:	---
SISTEMAS de SEGURIDAD PROPIOS de la ATRACCIÓN:	Barras:	No	Cinturones:	No
	Arneses:	No	Cascos:	No
	Chalecos:	No	Otros:	No
BARRERAS CONTROL de PÚBLICO:	Acceso:	Si	Salida:	Si
OTROS ASPECTOS DESTACABLES:	Los laterales de la red de trepado, tienen red vertical asimilable a barandilla, de 1.5m de altura. Tormenta eléctrica: Detención de atracción con riesgo de tormenta. Atracción construida "in situ" por Parque de Atracciones de Zaragoza.			

FABRICANTE:	Parque de Atracciones de Zaragoza
Nº de SERIE	----
AÑO de FABRICACIÓN	1991. Último cambio integral de cuerdas en 2023
CAPACIDAD de PASAJEROS	7 niños
	Último certificado de revisión 2024



Este documento contiene datos no especialmente protegidos



FICHA de ATRACCIÓN		02		
NOMBRE:	PEQUETREN			
DESCRIPCIÓN:	Pequeño tren de recorrido circular			
RANGO EDAD/ESTATURA:	Menores de 1.40m			
OCUPACIÓN MÁXIMA:	26 personas			
PERIODO de REVISIÓN:	Diaria visual y semanal			
PERSONAL de CONTROL:	1	Entrada de público y operador		
RECOMENDACIONES de USO:	Cartel indicativo a la entrada			
SEÑALIZACIÓN en ATRACCIÓN de RESTRICCIONES o CONDICIONES de USO:	SI:	X	NO:	---
SISTEMAS de SEGURIDAD PROPIOS de la ATRACCIÓN:	Barras:	No	Cinturones:	No
	Arneses:	No	Cascos:	No
	Chalecos:	No	Otros:	Cadenas
BARRERAS CONTROL de PÚBLICO:	Acceso:	Si	Salida:	Si
OTROS ASPECTOS DESTACABLES:	Tormenta eléctrica: Detención de atracción con riesgo de tormenta			

FABRICANTE:	Industrias Falgas S.A.
Nº de SERIE	11541
AÑO de FABRICACIÓN	2002?
CAPACIDAD de PASAJEROS	26 niños
VELOCIDAD MÁXIMA	8Km/h
POTENCIA	1.8Kw
TENSIÓN	220V – 24V en vías
	Máquina de tren y cuatro vagones
	Último certificado de revisión 2024



Este documento contiene datos no especialmente protegidos



FICHA de ATRACCIÓN		08		
NOMBRE:	TRENECILLO			
DESCRIPCIÓN:	Tren de recorrido circular			
RANGO EDAD/ESTATURA:	De 86 a 140cm			
OCUPACIÓN MÁXIMA:	10 personas			
PERIODO de REVISIÓN:	Diaria visual y semanal			
PERSONAL de CONTROL:	1	Entrada de público y operador		
RECOMENDACIONES de USO:	Cartel indicativo a la entrada			
SEÑALIZACIÓN en ATRACCIÓN de RESTRICCIONES o CONDICIONES de USO:	SI:	X	NO:	---
SISTEMAS de SEGURIDAD PROPIOS de la ATRACCIÓN:	Barras:	Si	Cinturones:	Si
	Arneses:	No	Cascos:	No
	Chalecos:	No	Otros:	
BARRERAS CONTROL de PÚBLICO:	Acceso:	Si	Salida:	Si
OTROS ASPECTOS DESTACABLES:	Detención de atracción con tormenta eléctrica y viento			

FABRICANTE:	Ital-Resina di Angelo Di Talia
Nº de SERIE	26/06
AÑO de FABRICACIÓN	2006
CAPACIDAD de PASAJEROS	10 personas
VELOCIDAD MÁXIMA	6Km/h
TENSIÓN	230V
	Máquina de tren y dos vagones con muñecos
	Último certificado de revisión 2024



Este documento contiene datos no especialmente protegidos



FICHA de ATRACCIÓN		09		
NOMBRE:	<b>BOTA-BOTA</b>			
DESCRIPCIÓN:	Camas elásticas			
RANGO EDAD/ESTATURA:	De 86 a 136cm			
OCUPACIÓN MÁXIMA:	6 personas			
PERIODO de REVISIÓN:	Visual diaria - Semanal			
PERSONAL de CONTROL:	1	Entrada de público y operador		
RECOMENDACIONES de USO:	Cartel indicativo a la entrada			
SEÑALIZACIÓN en ATRACCIÓN de RESTRICCIONES o CONDICIONES de USO:	SI:	X	NO:	---
SISTEMAS de SEGURIDAD PROPIOS de la ATRACCIÓN:	Barras:	No	Cinturones:	No
	Arneses:	No	Cascos:	No
	Chalecos:	No	Otros:	Acolchados
BARRERAS CONTROL de PÚBLICO:	Acceso:	Si	Salida:	Si
OTROS ASPECTOS DESTACABLES:	Detención de atracción con lluvia y viento Atracción construida "in situ" por Parque de Atracciones de Zaragoza			

FABRICANTE:	Parque de Atracciones de Zaragoza. Lonas de Europ Trampolín Centrum
Nº de SERIE	----
AÑO de FABRICACIÓN	1974
CAPACIDAD de PASAJEROS	6 personas
	6 camas elásticas rectangulares
	Último certificado de revisión 2024



Este documento contiene datos no especialmente protegidos



FICHA de ATRACCIÓN		11		
NOMBRE:	RODEO			
DESCRIPCIÓN:	Caballitos oscilantes sobre vía fija			
RANGO EDAD/ESTATURA:	De 115 a 165. Menores de 115cm acompañados			
OCUPACIÓN MÁXIMA:	10 personas			
PERIODO de REVISIÓN:	Visual diaria - Semanal			
PERSONAL de CONTROL:	1	Entrada de público y operador		
RECOMENDACIONES de USO:	Cartel indicativo a la entrada			
SEÑALIZACIÓN en ATRACCIÓN de RESTRICCIONES o CONDICIONES de USO:	SI:	X	NO:	---
SISTEMAS de SEGURIDAD PROPIOS de la ATRACCIÓN:	Barras:	No	Cinturones:	No
	Arneses:	No	Cascos:	No
	Chalecos:	No	Otros:	
BARRERAS CONTROL de PÚBLICO:	Acceso:	Si	Salida:	Si
OTROS ASPECTOS DESTACABLES:	Detención de atracción con lluvia y tormenta eléctrica. Construcción "in situ" de Parque de Atracciones de Zaragoza			

FABRICANTE:	Caballitos: Artesvi S.A.
Nº de SERIE	----
AÑO de FABRICACIÓN	1987
CAPACIDAD de PASAJEROS	10 personas
VELOCIDAD MÁXIMA	3Km/h
	8 caballos operativos y 2 caballos en reparación
	Último certificado de revisión 2024



Este documento contiene datos no especialmente protegidos



FICHA de ATRACCIÓN		13		
NOMBRE:	JURASSIC CAR			
DESCRIPCIÓN:	Recorrido de vehículos "troncomóviles", sobre pista fija			
RANGO EDAD/ESTATURA:	Desde 118cm. Menores de 118cm acompañados por adulto			
OCUPACIÓN MÁXIMA:	32 personas			
PERIODO de REVISIÓN:	Visual diaria - Semanal			
PERSONAL de CONTROL:	1	Entrada de público y operador		
RECOMENDACIONES de USO:	Cartel indicativo a la entrada			
SEÑALIZACIÓN en ATRACCIÓN de RESTRICCIONES o CONDICIONES de USO:	SI:	X	NO:	---
SISTEMAS de SEGURIDAD PROPIOS de la ATRACCIÓN:	Barras:	No	Cinturones:	No
	Arneses:	No	Cascos:	No
	Chalecos:	No	Otros:	
BARRERAS CONTROL de PÚBLICO:	Acceso:	Si	Salida:	Si
OTROS ASPECTOS DESTACABLES:	Detención de atracción con lluvia y tormenta eléctrica. Construcción "in situ" por Parque de Atracciones de Zaragoza. Atracción original "Coches Antiguos", remodelada y tematizada con troncomóviles y dinosaurios.			

FABRICANTE:	Parque de Atracciones de Zaragoza – Alejandro Pérez Ezquerria S.L.
Nº de SERIE	----
AÑO de FABRICACIÓN	1990
CAPACIDAD de PASAJEROS	32 personas
VELOCIDAD MÁXIMA	6 a 8Km/h
	Coches operativos: 1, 3, 5 y 7. Coches no operativos: 2, 4 y 6
	Último certificado de revisión 2024



Este documento contiene datos no especialmente protegidos



FICHA de ATRACCIÓN		14
NOMBRE:	LABERINTO-PASAJE	
DESCRIPCIÓN:	Existía un laberinto de espejos con marcos de madera que se encontraba, en conjunto, deteriorado por lo que se va a proceder a su renovación por otra actividad. Actualmente se encuentra sin uso y cerrado.  Se plantea hacer un pasaje sin espejos pero aún no se ha decidido ni ejecutado.	
RANGO EDAD/ESTATURA:	Para todas las edades	
OCUPACIÓN MÁXIMA:		
PERIODO de REVISIÓN:		
PERSONAL de CONTROL:	1	Por decidir
RECOMENDACIONES de USO:	Se colocará cartel indicativo a la entrada	
OTROS ASPECTOS DESTACABLES:		



Este documento contiene datos no especialmente protegidos



FICHA de ATRACCIÓN		15		
NOMBRE:	CASA MAGNÉTICA			
DESCRIPCIÓN:	Recorrido a pie por estancia con suelo inclinado e iluminación negra.			
RANGO EDAD/ESTATURA:	Desde 125cm. Entre 86 y 125cm acompañados por adulto			
OCUPACIÓN MÁXIMA:	25 personas			
PERIODO de REVISIÓN:	Visual diaria - Semanal			
PERSONAL de CONTROL:	1	Entrada de público y operador		
RECOMENDACIONES de USO:	Cartel indicativo a la entrada			
SEÑALIZACIÓN en ATRACCIÓN de RESTRICCIONES o CONDICIONES de USO:	SI:	X	NO:	---
SISTEMAS de SEGURIDAD PROPIOS de la ATRACCIÓN:	Barras:	No	Cinturones:	No
	Arneses:	No	Cascos:	No
	Chalecos:	No	Otros:	
BARRERAS CONTROL de PÚBLICO:	Acceso:	Si	Salida:	Si
OTROS ASPECTOS DESTACABLES:	Construcción "in situ" de Parque de Atracciones de Zaragoza			

FABRICANTE:	Parque de Atracciones de Zaragoza
Nº de SERIE	----
AÑO de FABRICACIÓN	1975
	Último certificado de revisión 2024



Este documento contiene datos no especialmente protegidos

FIRMADO POR 2 FIRMANTES

- LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO
- ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

FECHA FIRMA

- 22 de mayo de 2026  
22 de mayo de 2026



FICHA de ATRACCIÓN		16		
NOMBRE:	<b>CUEVA del HORROR</b>			
DESCRIPCIÓN:	Recorrido en coches por vía fija interior. Diferentes trucos en el recorrido e iluminación muy tenue.			
RANGO EDAD/ESTATURA:	Desde 118cm. Menores de 118cm acompañados por adulto			
OCUPACIÓN MÁXIMA:	8 personas			
PERIODO de REVISIÓN:	Visual diaria - Semanal			
PERSONAL de CONTROL:	1	Entrada de público y operador		
RECOMENDACIONES de USO:	Cartel indicativo a la entrada			
SEÑALIZACIÓN en ATRACCIÓN de RESTRICCIONES o CONDICIONES de USO:	SI:	X	NO:	---
SISTEMAS de SEGURIDAD PROPIOS de la ATRACCIÓN:	Barras:	No	Cinturones:	No
	Arneses:	No	Cascos:	No
	Chalecos:	No	Otros:	
BARRERAS CONTROL de PÚBLICO:	Acceso:	Si	Salida:	Si
OTROS ASPECTOS DESTACABLES:	Pintura decoración de la fachada principal de José Cerdá Udina Construcción "in situ" por Parque de Atracciones de Zaragoza			

FABRICANTE:	Parque de atracciones de Zaragoza – Alejandro Pérez Ezquerro S.L.
Nº de SERIE	----
AÑO de FABRICACIÓN	1974
CAPACIDAD de PASAJEROS	10 personas
	Coches operativos 4
	Último certificado de revisión 2024



Este documento contiene datos no especialmente protegidos



FICHA de ATRACCIÓN		17
NOMBRE:	MULTIJUEGOS	
DESCRIPCIÓN:	Se trata de un edificio dividido en cuatro secciones o casetas, unidas interiormente, que por la parte frontal disponen cada una de ellas de persiana y mostrador. En ellas se realizan actividades de habilidad como pesca de patos, y dardos y también venta gofres y dulces de algodón	
RANGO EDAD/ESTATURA:		
OCUPACIÓN MÁXIMA:		
PERIODO de REVISIÓN:		
PERSONAL de CONTROL:		
RECOMENDACIONES de USO:	Carteles indicativos	
OTROS ASPECTOS DESTACABLES:		

FABRICANTE:	Parque de Atracciones de Zaragoza
AÑO de FABRICACIÓN	



Este documento contiene datos no especialmente protegidos



FICHA de ATRACCIÓN		23	
NOMBRE:	GRAN TIKAL		
DESCRIPCIÓN:	Paseo en barca por canales de agua a diferentes niveles, con dos splash y un mirador exterior		
RANGO EDAD/ESTATURA:	A partir de 123cm. Entre 105 y 123cm acompañados por adulto.		
OCUPACIÓN MÁXIMA:	24 personas		
PERIODO de REVISIÓN:	Visual diaria - Semanal		
PERSONAL de CONTROL:	1	Entrada de público y operador	
	2	Observación recorrido y salida	
RECOMENDACIONES de USO:	Cartel indicativo a la entrada		
SEÑALIZACIÓN en ATRACCIÓN de RESTRICCIONES o CONDICIONES de USO:	SI:	X	NO: ---
SISTEMAS de SEGURIDAD PROPIOS de la ATRACCIÓN:	Barras:	No	Cinturones: No
	Arneses:	No	Cascos: No
	Chalecos:	No	Otros:
BARRERAS CONTROL de PÚBLICO:	Acceso:	Si	Salida: Si
OTROS ASPECTOS DESTACABLES:	Detención de atracción con tormenta eléctrica.		

FABRICANTE:	SAMC-Reverchon
Nº de SERIE	
AÑO de FABRICACIÓN	1999
CAPACIDAD de PASAJEROS	24 personas
VELOCIDAD MÁXIMA	50Km/h
POTENCIA	92kW
	6 barcas de 3 / 4 plazas cada una
	Último certificado de revisión 2024



Este documento contiene datos no especialmente protegidos



FICHA de ATRACCIÓN		24	
NOMBRE:	RAMSES		
DESCRIPCIÓN:	Montaña rusa en forma de "V"		
RANGO EDAD/ESTATURA:	A partir de 140cm		
OCUPACIÓN MÁXIMA:	24 personas		
PERIODO de REVISIÓN:	Visual diaria - Semanal		
PERSONAL de CONTROL:	1	Entrada de público y operador	
RECOMENDACIONES de USO:	Cartel indicativo a la entrada		
SEÑALIZACIÓN en ATRACCIÓN de RESTRICCIONES o CONDICIONES de USO:	SI:	X	NO: ---
SISTEMAS de SEGURIDAD PROPIOS de la ATRACCIÓN:	Barras:	Si	Cinturones: No
	Arneses:	No	Cascos: No
	Chalecos:	No	Otros:
BARRERAS CONTROL de PÚBLICO:	Acceso:	Si	Salida: Si
OTROS ASPECTOS DESTACABLES:	Detención de atracción con tormenta eléctrica.		

FABRICANTE:	Robles Bouso
Nº de SERIE	-----
AÑO de FABRICACIÓN	2000
CAPACIDAD de PASAJEROS	24 personas
	1 tren operativo y 1 tren no operativo
	Último certificado de revisión 2024



Este documento contiene datos no especialmente protegidos



FICHA de ATRACCIÓN		25		
NOMBRE:	EXPRESS PACIFIC			
DESCRIPCIÓN:	Tren de pasajeros con recorrido largo por zona boscosa y alrededor de lago			
RANGO EDAD/ESTATURA:	A partir de 115cm. Menores de 115cm acompañados			
OCUPACIÓN MÁXIMA:	50 personas			
PERIODO de REVISIÓN:	Visual diaria - Semanal			
PERSONAL de CONTROL:	1	Entrada de público y conductor		
RECOMENDACIONES de USO:	Cartel indicativo a la entrada			
SEÑALIZACIÓN en ATRACCIÓN de RESTRICCIONES o CONDICIONES de USO:	SI:	X	NO:	---
SISTEMAS de SEGURIDAD PROPIOS de la ATRACCIÓN:	Barras:	No	Cinturones:	No
	Arneses:	No	Cascos:	No
	Chalecos:	No	Otros:	Cadena
BARRERAS CONTROL de PÚBLICO:	Acceso:	Si	Salida:	Si
OTROS ASPECTOS DESTACABLES:	Detención de atracción con tormenta eléctrica o viento fuerte			

FABRICANTE:	Parque de Atracciones de Zaragoza. Alejandro Pérez Ezquerro S.L.			
Nº de SERIE	-----			
AÑO de FABRICACIÓN	1974			
CAPACIDAD de PASAJEROS	50 personas			
VELOCIDAD MÁXIMA	4Km/h			
	Máquina de tren con motor de combustión y 4 vagones, dos de ellos restaurados			
	Último certificado de revisión 2024			



Este documento contiene datos no especialmente protegidos



FICHA de ATRACCIÓN		27	
NOMBRE:	EMBARCADERO		
DESCRIPCIÓN:	Paseo en barcas guiadas por cable, con recorrido por canales entre árboles, paralelo a tren Express Pacific, y con estación en el lago.		
RANGO EDAD/ESTATURA:	A partir de 110cm. Entre 86 y 110cm acompañados		
OCUPACIÓN MÁXIMA:	24 personas		
PERIODO de REVISIÓN:	Visual diaria - Semanal		
PERSONAL de CONTROL:	1	Entrada de público y operador	
RECOMENDACIONES de USO:	Cartel indicativo a la entrada		
SEÑALIZACIÓN en ATRACCIÓN de RESTRICCIONES o CONDICIONES de USO:	SI:	X	NO: ---
SISTEMAS de SEGURIDAD PROPIOS de la ATRACCIÓN:	Barras:	No	Cinturones: No
	Arneses:	No	Cascos: No
	Chalecos:	No	Otros:
BARRERAS CONTROL de PÚBLICO:	Acceso:	Si	Salida: Si
OTROS ASPECTOS DESTACABLES:	Detención de atracción con tormenta eléctrica o viento fuerte		

FABRICANTE:	Parque de Atracciones de Zaragoza, Alejandro Pérez Ezquerria S.L.
Nº de SERIE	-----
AÑO de FABRICACIÓN	1974
CAPACIDAD de PASAJEROS	24 personas
PESO MÁXIMO por VEHÍCULO	4 personas
VELOCIDAD MÁXIMA	4 Km/h
	6 barcas: Nemo, Hello Kitty, Spiderman, Bob Esponja, la Sirenita y Dora la Exploradora
	Último certificado de revisión 2024



Este documento contiene datos no especialmente protegidos



FICHA de ATRACCIÓN		28		
NOMBRE:	RIO NAVAJO			
DESCRIPCIÓN:	Paseo en barcas neumáticas redondas por canales de aguas bravas			
RANGO EDAD/ESTATURA:	A partir de 135cm. Entre 110 y 135cm acompañados			
OCUPACIÓN MÁXIMA:	45 personas			
PERIODO de REVISIÓN:	Visual diaria - Semanal			
PERSONAL de CONTROL:	1	Entrada de público		
	1	Operador y salida		
RECOMENDACIONES de USO:	Cartel indicativo a la entrada			
SEÑALIZACIÓN en ATRACCIÓN de RESTRICCIONES o CONDICIONES de USO:	SI:	X	NO:	---
SISTEMAS de SEGURIDAD PROPIOS de la ATRACCIÓN:	Barras:	No	Cinturones:	No
	Arneses:	No	Cascos:	No
	Chalecos:	No	Otros:	
BARRERAS CONTROL de PÚBLICO:	Acceso:	Si	Salida:	Si
OTROS ASPECTOS DESTACABLES:	Detención de atracción con tormenta eléctrica o viento fuerte			

FABRICANTE:	Intamin. Parque de Atracciones de Zaragoza
Nº de SERIE	T-465
AÑO de FABRICACIÓN	2003
CAPACIDAD de PASAJEROS	45 personas
PESO MÁXIMO por VEHÍCULO	9 personas por barca o 700Kg
POTENCIA	500kW
	Barcas operativas: 1, 2, 4, 5 y 7. Barcas no operativas: 3 y 6
	Último certificado de revisión 2024

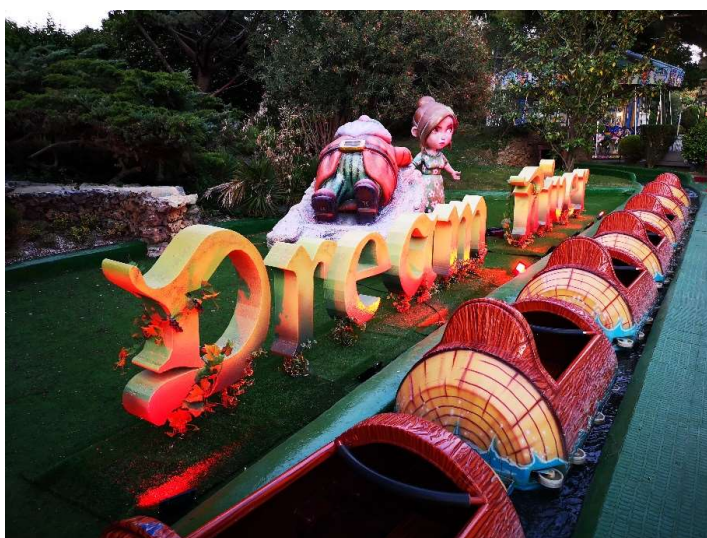


Este documento contiene datos no especialmente protegidos



FICHA de ATRACCIÓN		31		
NOMBRE:	DREAM RIVER			
DESCRIPCIÓN:	Paseo lento en barca por canal en espacio abierto y túnel con efectos luminosos			
RANGO EDAD/ESTATURA:	A partir de 135cm. Menores de 135cm acompañados			
OCUPACIÓN MÁXIMA:	24 personas			
PERIODO de REVISIÓN:	Visual diaria - Semanal			
PERSONAL de CONTROL:	1	Entrada de público y operador		
RECOMENDACIONES de USO:	Cartel indicativo a la entrada			
SEÑALIZACIÓN en ATRACCIÓN de RESTRICCIONES o CONDICIONES de USO:	SI:	X	NO:	---
SISTEMAS de SEGURIDAD PROPIOS de la ATRACCIÓN:	Barras:	No	Cinturones:	No
	Arneses:	No	Cascos:	No
	Chalecos:	No	Otros:	
BARRERAS CONTROL de PÚBLICO:	Acceso:	Si	Salida:	Si
OTROS ASPECTOS DESTACABLES:	Detención de atracción con tormenta eléctrica			

FABRICANTE:	Parque de Atracciones de Zaragoza
Nº de SERIE	-----
AÑO de FABRICACIÓN	1975
CAPACIDAD de PASAJEROS	24 personas
VELOCIDAD MÁXIMA	0.80m/s
	8 barcas de 2 / 3 plazas cada una
	Último certificado de revisión 2024



Este documento contiene datos no especialmente protegidos



FICHA de ATRACCIÓN		32		
NOMBRE:	TREN de la BRUJA			
DESCRIPCIÓN:	Paseo lento circular en tren con túnel con actores			
RANGO EDAD/ESTATURA:	A partir de 115cm. Menores de 115cm acompañados			
OCUPACIÓN MÁXIMA:	55 personas			
PERIODO de REVISIÓN:	Visual diaria - Semanal			
PERSONAL de CONTROL:	1	Entrada de público y conductor		
	2	Actores en túnel		
RECOMENDACIONES de USO:	Cartel indicativo a la entrada			
SEÑALIZACIÓN en ATRACCIÓN de RESTRICCIONES o CONDICIONES de USO:	SI:	X	NO:	---
SISTEMAS de SEGURIDAD PROPIOS de la ATRACCIÓN:	Barras:	No	Cinturones:	No
	Arneses:	No	Cascos:	No
	Chalecos:	No	Otros:	
BARRERAS CONTROL de PÚBLICO:	Acceso:	Si	Salida:	Si
OTROS ASPECTOS DESTACABLES:				

FABRICANTE:	Parque de Atracciones de Zaragoza – Alejandro Pérez Ezquerro S.L.			
Nº de SERIE	-----			
AÑO de FABRICACIÓN	1977			
CAPACIDAD de PASAJEROS	55 personas			
VELOCIDAD MÁXIMA	0.80m/s			
	Máquina de tren con motor de combustión y 3 vagones			
	Último certificado de revisión 2024			



Este documento contiene datos no especialmente protegidos



ICHA de ATRACCIÓN		35		
NOMBRE:	BOOGUIES			
DESCRIPCIÓN:	Recorrido en coche por pista guiada con paso por túnel, para niños			
RANGO EDAD/ESTATURA:	Solo niños entre 86 y 130cm			
OCUPACIÓN MÁXIMA:	14 personas			
PERIODO de REVISIÓN:	Visual diaria. Semanal			
PERSONAL de CONTROL:	1	Entrada de público y operador		
RECOMENDACIONES de USO:	Cartel indicativo a la entrada			
SEÑALIZACIÓN en ATRACCIÓN de RESTRICCIONES o CONDICIONES de USO:	SI:	X	NO:	---
SISTEMAS de SEGURIDAD PROPIOS de la ATRACCIÓN:	Barras:	Si	Cinturones:	No
	Arneses:	No	Cascos:	No
	Chalecos:	No	Otros:	
BARRERAS CONTROL de PÚBLICO:	Acceso:	Si	Salida:	Si
OTROS ASPECTOS DESTACABLES:	Detención de atracción con lluvia continua o viento fuerte			

FABRICANTE:	Alejandro Pérez Ezquerro S.L.
Nº de SERIE	----
AÑO de FABRICACIÓN	1990
CAPACIDAD de PASAJEROS	14 pasajeros
PESO MÁXIMO por VEHÍCULO	50Kg
VELOCIDAD MÁXIMA	7Km/h
	7 coches: Vigilantes de la Playa, Seprona, Diablo de Tasmania, Policía Local, Safari Park, Rally Park y Barbie
	Último certificado de revisión 2024



Este documento contiene datos no especialmente protegidos



FICHA de ATRACCIÓN		38		
NOMBRE:	MISSISSIPPI			
DESCRIPCIÓN:	Paseo interior por edificio en forma de barco, con trucos/trampas			
RANGO EDAD/ESTATURA:	A partir de 135cm. Entre 105 y 135cm acompañados			
OCUPACIÓN MÁXIMA:	25 personas			
PERIODO de REVISIÓN:	Diaria visual y semanal			
PERSONAL de CONTROL:	1	Entrada de público y operador		
RECOMENDACIONES de USO:	Cartel indicativo a la entrada			
SEÑALIZACIÓN en ATRACCIÓN de RESTRICCIONES o CONDICIONES de USO:	SI:	X	NO:	---
SISTEMAS de SEGURIDAD PROPIOS de la ATRACCIÓN:	Barras:	No	Cinturones:	No
	Arneses:	No	Cascos:	No
	Chalecos:	No	Otros:	
BARRERAS CONTROL de PÚBLICO:	Acceso:	Si	Salida:	Si
OTROS ASPECTOS DESTACABLES:				

FABRICANTE:	Parque de Atracciones de Zaragoza – Alejandro Pérez Ezquerro S.L.
Nº de SERIE	----
AÑO de FABRICACIÓN	1974
CAPACIDAD de PASAJEROS	25 personas
	Último certificado de revisión 2024



Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO

Pliego\_PAZ\_rectificado\_20260522

ID FIRMA

15929929

PÁGINA

102 / 117

FIRMADO POR 2 FIRMANTES

- LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO
- ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

FECHA FIRMA

22 de mayo de 2026  
22 de mayo de 2026



## LISTA DE ATRACCIONES Y DE SERVICIOS QUE NO REVIERTEN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA.

### Lista de las atracciones que no revierten:

- 03-Mini Noria.
- 04-Mini Rocking.
- 05-Cadenas.
- 06-Indianápolis.
- 07-Jumping.
- 10-Castillo Hinchable.
- 12-Scalextric.
- 18-Colorado.
- 19-Tren de la Mina.
- 20-Moncayo.
- 21-Quetzal (desmontado).
- 22-Revolution.
- 26-Isla Faro.
- 29-Vertikal.
- 30-Rueda Caballos.
- 33-Torreón.
- 34-Kangurito
- 36-La Noria.
- 37-Chocones
- 39-Toro Mecánico.

### Restauración que no revierte:

- F-Restaurante asador Moncayo.
- H-Bosque Ramses zona picnic.
- J-Terraza Moncayo.
- K-Souvenirs

### Servicios que no revierten:

- III-Taquillas

Consultar el "Plano actual de las Atracciones del Parque" del Anexo VII.



## ANEXO VIII - CÁLCULO HUELLA DE CARBONO – CONCEPTOS Y PROCEDIMIENTOS

Según lo exigido en la cláusula 18.1.1., para el cálculo de la huella de carbono, los procedimientos para dar cumplimiento a este requerimiento que se considera de interés utilizar son los siguientes:

### **CONCEPTOS Y PROCEDIMIENTO: SISTEMA DE INFORMACIÓN, CÁLCULO, PLAN DE REDUCCIÓN Y REGISTRO. METODOLOGÍA MINISTERIO-MITRD**

Conceptualmente, de acuerdo con la información facilitada por el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico.

▪ **DEFINICIÓN:** la **HUELLA DE CARBONO DE UNA ORGANIZACIÓN** se define como la totalidad de gases de efecto invernadero emitidos por efecto directo o indirecto a través de la actividad que desarrolla dicha organización.

▪ **CÁLCULO:** La huella de carbono que genera cada fuente de emisión es el resultado del producto del dato de consumo (dato de actividad) por su correspondiente factor de emisión:

$$\text{Huella de carbono} = \text{Dato Actividad} \times \text{Factor Emisión}$$

Los datos de actividad se dividen en tres tipos de alcances:

**Alcance 1:** emisiones directas asociadas a las actividades de la organización y que están controladas por dicha organización (consumos de combustibles fósiles en maquinaria o vehículos, pérdidas de gases refrigerantes, etc.).

**Alcance 2:** emisiones indirectas asociadas al consumo energético adquirido y consumido por la organización.

**Alcance 3:** otras emisiones indirectas generadas como consecuencia de las actividades de la organización (viajes de trabajos de transportes externos, distribución del producto elaborado o gestión del fin de vida del producto y de los envases empleados en la distribución, etc.).

▪ **DATOS:** Será preciso conocer, al menos, los datos de consumo de los combustibles fósiles (en las oficinas, maquinaria, almacenes, vehículos, etc.) y de electricidad para un año determinado así como sus correspondientes factores de emisión. Adicionalmente, podrías incluir otras emisiones indirectas distintas a la electricidad como son los viajes de trabajo con medios externos, los servicios subcontratados como la gestión de residuos, etc...

▪ **SISTEMA DE INFORMACIÓN:** Es necesario acompañar el primer esfuerzo de cálculo de la huella con la **IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN**. El objetivo es facilitar la tarea en años sucesivos y asegurar la calidad y exhaustividad de los datos. Además, estos datos deberán estar respaldados por facturas u otros.

En este sentido, por ejemplo, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) facilita en su página web los datos de los factores de emisión para cada año así como unas calculadoras de huella de carbono de alcance 1+2 que los incluyen y que pueden ser de gran utilidad.

▪ **PLAN DE REDUCCIÓN:** Una vez que se conoce cuánto y dónde se emite, reflexionar sobre los puntos donde actuar para reducir las emisiones. Esto quedará reflejado en un **plan de reducción que debería incluir las medidas que se prevé llevar a cabo, así como la cuantificación de la**

DOCUMENTO	Pliego_PAZ_rectificado_20260522	ID FIRMA	15929929	PÁGINA	104 / 117
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	
2. ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	



**estimación de las reducciones que conllevarían.** Es recomendable la inclusión de un cronograma en el plan.

▪ **REGISTRO:** El Registro, creado por el Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, recoge los esfuerzos de las organizaciones españolas en el cálculo y reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero que genera su actividad. A su vez, les facilita la posibilidad de compensar toda o parte de su huella de carbono, mediante una serie de proyectos forestales ubicados en territorio nacional. Estos proyectos, integran numerosos beneficios ambientales y sociales, entre los que se encuentra la absorción de dióxido de carbono de la atmósfera, también conocida como secuestro de carbono.

Todas las huellas inscritas **vienen acompañadas obligatoriamente** por un plan de reducción, y son chequeadas de forma previa a su registro.

▪ **ACLARACIONES REGISTRO DEL MINISTERIO - MITERD**

**TIPO DE HUELLA:** de organización.

**ALCANCES:** alcance mínimo 1+2. Voluntario el alcance 3.

**VERIFICACIÓN:** deberá verificar su huella de carbono a través de una entidad Independiente acreditada si se da alguno de estos dos casos (o ambos a la vez):

- Su organización no es una pyme, asociación, fundación, cooperativa o no forma parte de la Administración Pública.

- Para el cálculo de determinadas emisiones significativas

**METODOLOGÍAS DE CÁLCULO:** NO se impone una concreta, existen varias metodologías para el cálculo de la huella de carbono (UNE-ISO 14064, GHG Protocol, etc.). Los FACTORES DE EMISIÓN sí deben ser los facilitados por el Registro.

**PLAN DE REDUCCIÓN:** OBLIGATORIO disponer de un plan de reducción.

DOCUMENTO	Pliego_PAZ_rectificado_20260522	ID FIRMA	15929929	PÁGINA	105 / 117
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	
2. ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	



## ANEXO IX - REFERENCIA LEGISLATIVAS EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.

### ESTATAL:

- Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del Ruido
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Real Decreto Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003.
- Orden PCI/1319/2018, de 7 de diciembre, por la que se modifica el Anexo II del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la evaluación del ruido ambiental.
- Orden PCM/80/2022, de 7 de febrero, por la que se modifica el anexo II del Real Decreto 1513/2005, d 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

### Referencias especiales en Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del Ruido:

Artículo 12. Valores límite de inmisión y emisión.

2. A los efectos de esta ley, los emisores acústicos se clasifican en:

k) Actividades deportivo-recreativas y de ocio.

Artículo 18. Intervención administrativa sobre los emisores acústicos.

2. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las Administraciones públicas competentes asegurarán que:

a) Se adopten todas las medidas adecuadas de prevención de la contaminación acústica, en particular mediante la aplicación de las tecnologías de menor incidencia acústica de entre las mejores técnicas disponibles, entendiéndose como tales las tecnologías menos contaminantes en condiciones técnica y económicamente viables, tomando en consideración las características propias del emisor acústico de que se trate.

4. Ninguna instalación, construcción, modificación, ampliación o traslado de cualquier tipo de emisor acústico podrá ser autorizado, aprobado o permitido su funcionamiento por la Administración competente, si se incumple lo previsto en esta ley y en sus normas de desarrollo en materia de contaminación acústica.

Artículo 19. Autocontrol de las emisiones acústicas.

Sin perjuicio de las potestades administrativas de inspección y sanción, la Administración competente podrá establecer, en los términos previstos en la correspondiente autorización, licencia u otra figura de intervención que sea aplicable, un sistema de autocontrol de las emisiones acústicas, debiendo los titulares de los correspondientes emisores acústicos informar acerca de aquél y de los resultados de su aplicación a la Administración competente.

DOCUMENTO	Pliego_PAZ_rectificado_20260522	ID FIRMA	15929929	PÁGINA	106 / 117
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	
2. ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	



**AUTONÓMICA:**

• Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

Referencias especiales en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón:

Artículo 15. Emisores acústicos.

1. A los efectos de esta Ley, los emisores acústicos se clasifican en:

k) Actividades deportivo-recreativas y de ocio.

ANEXO III Objetivos de calidad acústica y valores límite

2. Valores límite de inmisión.

b) Valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores aplicables a nuevas actividades.

1.º Toda nueva instalación, establecimiento o actividad industrial, comercial, de almacenamiento, deportivo-recreativa o de ocio deberá adoptar las medidas necesarias para no transmitir a las correspondientes áreas acústicas exteriores niveles de ruido que superen los establecidos como valores límite en la tabla 6, evaluados de acuerdo con los criterios generales recogidos en el anexo IV.

2.º Cuando, por efectos aditivos derivados, directa o indirectamente, del funcionamiento o ejercicio de una nueva actividad, instalación, establecimiento o actividad industrial, comercial, de almacenamiento, deportivo-recreativa o de ocio, se superen los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a las áreas acústicas exteriores, la actividad instalación, establecimiento o actividad industriales, comercial, de almacenamiento, deportivo-recreativa o de ocio causante de la superación deberá adoptar las medidas necesarias para que esta no se produzca.

3.º En la tabla 6 se establecen los valores límite de inmisión de ruido corregidos LK,d, LK,e, y LK,n aplicables a infraestructuras portuarias y a actividades.

Tabla 6: Valores límite de inmisión máximos de ruido aplicables a actividades.

Tipo de área acústica	Índices de ruido		
	L <sub>k,d</sub>	L <sub>k,e</sub>	L <sub>k,n</sub>
b Áreas de alta sensibilidad acústica.	50	50	40
c Áreas de uso residencial.	55	55	45
d Áreas de uso terciario.	60	60	50
e Áreas de usos recreativos y espectáculos.	63	63	53
f Áreas de usos industriales.	65	65	55

4.º Se considerará que se respetan los valores límite de inmisión de ruido establecidos en la tabla 6 cuando los valores de los índices acústicos evaluados conforme a los criterios generales establecidos en el anexo IV cumplan, para el periodo de un año, que:

I. Ningún valor promedio del año supera los valores fijados en la correspondiente tabla 6.

II. Ningún valor diario supera en 3 dB los valores fijados en la correspondiente tabla 6.

III. Ningún valor medido del índice LK<sub>eq,Ti</sub> supera en 5 dB los valores fijados en la correspondiente tabla 6.



5.º A los efectos de la inspección de actividades a que se refieren los artículos 41 y 42 de la presente Ley, se considerará que una actividad, en funcionamiento, cumple los valores límite de inmisión de ruido establecidos en la tabla 6 cuando los valores de los índices acústicos evaluados conforme a los criterios generales establecidos en el anexo IV cumplan:

I. Ningún valor diario supera en 3 dB los valores fijados en la correspondiente tabla 6.

II. Ningún valor medido del índice  $L_{Keq,Ti}$  supera en 5 dB los valores fijados en la correspondiente tabla 6.

d) Valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores aplicables a actividades colindantes.

e) Valores límite de inmisión de vibraciones en áreas acústicas interiores aplicables a emisores acústicos y actividades.

3. Valores límite de emisión de ruido aplicables a los emisores acústicos.

a) Ningún emisor acústico de los recogidos en el artículo 15 de la presente Ley, y en especial los vehículos de motor y ciclomotores, vehículos de motor destinados a servicios de urgencias, embarcaciones de recreo y motos náuticas, maquinaria y equipos de uso al aire libre, obras de construcción de edificios y obras públicas, y aeronaves, en funcionamiento actual o futuro en la Comunidad Autónoma de Aragón podrá superar los valores límite que le sean legalmente exigibles en relación con la emisión a su entorno de ruido, en cumplimiento de las correspondientes Directivas Europeas, así como de la normativa estatal, autonómica y local que les sea aplicable.

b) Todos los emisores acústicos en funcionamiento actual o futuro en la Comunidad Autónoma de Aragón deberán corresponder, cuando este aspecto les sea legalmente aplicable, a modelos homologados en relación con su emisión de ruido.

c) Independientemente del cumplimiento de las condiciones recogidas en los apartados 1 y 2, del presente punto, el funcionamiento de los emisores acústicos contemplados o asimilables a los contemplados en el artículo 15 de la presente Ley no podrá ocasionar superaciones de los valores límite recogidos en las tablas 6 y 7, aplicables a las áreas acústicas exteriores e interiores que resulten afectadas por la actividad de los citados emisores.

DOCUMENTO	Pliego_PAZ_rectificado_20260522	ID FIRMA	15929929	PÁGINA	108 / 117
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	
2. ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	



## ANEXO X - CONTENIDO DEL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS

De acuerdo a la cláusula 18.4.2., el adjudicatario deberá presentar un Plan de gestión de residuos, que deberá contener la siguiente documentación e información:

- a) Requisitos Generales de Gestión de Residuos:
  - Identificación y cuantificación de los tipos de residuos generados.
  - Estrategias para la reducción, reutilización, reciclaje y disposición final de los residuos.
  - Objetivos de gestión de residuos con indicadores claros de desempeño.
  - Clasificación detallada de los residuos generados (envases ligeros, papel cartón, vidrio, orgánica, resto y peligrosos).
  - Métodos específicos para la segregación y almacenamiento de cada tipo de residuo.
- b) Infraestructura y Equipamiento:
  - Contenedores y Puntos de Recogida:
    - Especificaciones sobre la cantidad, tipo y ubicación de los contenedores de residuos.
    - Diseño de áreas de recogida que faciliten la segregación de residuos por parte de los usuarios.
  - Almacenes para Residuos Peligrosos:
    - Requisitos para el almacenamiento seguro de residuos peligrosos y su correcta disposición.
- c) Procedimientos y Operaciones:
  - Procedimientos de Recogida y Transporte:
    - Detalles sobre la frecuencia de recogida de residuos y los procedimientos de transporte hasta los contenedores municipales.
    - Medidas para minimizar el impacto ambiental durante el transporte de residuos.
  - Operación y Mantenimiento:
    - Planes de operación y mantenimiento para asegurar la eficiencia y la seguridad en la gestión de residuos.
    - Programas de formación continua para el personal encargado de la gestión de residuos.
- d) Políticas de Reducción y Reciclaje:
  - Programa de Reciclaje:
    - Implementación de programas de reciclaje dentro del parque.
    - Acuerdos con empresas de reciclaje para asegurar el procesamiento adecuado de los residuos reciclables.
  - Iniciativas de Reducción de Residuos:



- Promoción de prácticas para reducir el uso de materiales desechables.
  - Fomento del uso de productos reutilizables y biodegradables en el parque.
- e) Educación y Concienciación:
- Campañas de Sensibilización:
    - Programas educativos para visitantes y empleados sobre la importancia de la gestión de residuos.
    - Materiales informativos y señalización adecuada para guiar a los visitantes en la correcta disposición de residuos.
- f) Monitoreo y Evaluación:
- Sistemas de Monitoreo:
    - Instalación de sistemas para monitorear la generación y gestión de residuos en tiempo real.
    - Auditorías periódicas para evaluar el cumplimiento de los objetivos y la eficacia de las estrategias de gestión de residuos.
  - Informes de Gestión de Residuos:
    - Requisitos para la presentación de informes periódicos sobre la gestión de residuos, incluyendo datos sobre la cantidad de residuos generados, reciclados y eliminados.
- g) Cumplimiento Normativo:
- Normativas y Regulaciones:
    - Asegurar que el proyecto cumpla con todas las leyes y regulaciones locales, regionales y nacionales en materia de gestión de residuos.
- h) Colaboración y Coordinación:
- Coordinación con Autoridades Locales:
    - Establecer mecanismos de coordinación con el ayuntamiento y otras autoridades relevantes para asegurar una gestión integrada de residuos.
    - Participación en comités y grupos de trabajo relacionados con la gestión del parque.



## ANEXO XI – CONDICIONES ESPECIALES DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS

### Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo

#### 1. Condiciones de aproximación y entorno

##### Aproximación a los edificios

1.1.1. Los viales de aproximación de los vehículos de los bomberos a los espacios de maniobra a los que se refiere el apartado 1.2, deben cumplir las condiciones siguientes:

- a) anchura mínima libre: 3,5 m;
- b) altura mínima libre o gálibo: 4,5 m;
- c) capacidad portante del vial: 20 kN/m<sup>2</sup>.

1.1.2. En los tramos curvos, el carril de rodadura debe quedar delimitado por la traza de una corona circular cuyos radios mínimos deben ser 5,30 m y 12,50 m, con una anchura libre para circulación de 7,20 m.

##### 1.2. Entorno de los edificios

1.2.1. Los edificios con una altura de evacuación descendente mayor que 9 m deben disponer de un espacio de maniobra para los bomberos que cumpla las siguientes condiciones a lo largo de las fachadas en las que estén situados los accesos, o bien al interior del edificio, o bien al espacio abierto interior en el que se encuentren aquellos:

- a) anchura mínima libre: 5 m
- b) altura libre: la del edificio
- c) separación máxima del vehículo de bomberos a la fachada del edificio:
  - edificios de hasta 15 m de altura de evacuación: 23 m
  - edificios de más de 15 m y hasta 20 m de altura de evacuación: 18 m
  - edificios de más de 20 m de altura de evacuación: 10 m
- d) distancia máxima hasta los accesos al edificio necesarios para poder llegar hasta todas sus zonas: 30 m
- e) pendiente máxima: 10%
- f) resistencia al punzonamiento del suelo: 100 kN sobre 20 cm de diámetro.

1.2.2. La condición referida al punzonamiento debe cumplirse en las tapas de registro de las canalizaciones de servicios públicos situadas en ese espacio, cuando sus dimensiones fueran mayores que 0,15m x 0,15m, debiendo ceñirse a las especificaciones de la norma UNE-EN 124:2015.

1.2.3. El espacio de maniobra debe mantenerse libre de mobiliario urbano, arbolado, jardines, mojones u otros obstáculos. De igual forma, donde se prevea el acceso a una fachada con escaleras o plataformas hidráulicas, se evitarán elementos tales como cables eléctricos aéreos o ramas de árboles que puedan interferir con las escaleras, etc.

1.2.4. En el caso de que el edificio esté equipado con columna seca debe haber acceso para un equipo de bombeo a menos de 18 m de cada punto de conexión a ella. El punto de conexión será visible desde el camión de bombeo.



1.2.5. En las vías de acceso sin salida de más de 20 m de largo se dispondrá de un espacio suficiente para la maniobra de los vehículos del servicio de extinción de incendios.

1.2.6. En zonas edificadas limítrofes o interiores a áreas forestales, deben cumplirse las condiciones siguientes:

- a) Debe haber una franja de 25 m de anchura separando la zona edificada de la forestal, libre de arbustos o vegetación que pueda propagar un incendio del área forestal, así como un camino perimetral de 5 m, que podrá estar incluido en la citada franja;
- b) La zona edificada o urbanizada debe disponer preferentemente de dos vías de acceso alternativas, cada una de las cuales debe cumplir las condiciones expuestas en el apartado 1.1;
- c) Cuando no se pueda disponer de las dos vías alternativas indicadas en el párrafo anterior, el acceso único debe finalizar en un fondo de saco de forma circular de 12,50 m de radio, en el que se cumplan las condiciones expresadas en el primer párrafo de este apartado.

## **Ordenanza Municipal de Protección contra Incendios de Zaragoza**

### **ANEXO I**

#### **5. Instalaciones de protección contra incendios**

##### **5.6. Hidrantes exteriores**

5.6.1. La ordenación y urbanización de terrenos a través de figuras del planeamiento urbanístico que incluyan trazado de redes de abastecimiento de aguas, debe contemplar la instalación de hidrantes, con independencia de los que se exigen en el Código Técnico de la Edificación y en el Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales para los edificios que allí se establecen conforme a sus usos. Esa instalación deberá cumplir, además de lo establecido en el Real Decreto 1942/1993 de 5 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Instalación de Protección contra Incendios, las siguientes condiciones:

- A) Los hidrantes estarán situados en lugares fácilmente accesibles fuera del espacio destinado a circulación y estacionamiento de vehículos, debidamente señalizados, conforme a la Norma UNE 23-033, y distribuidos de manera que la distancia entre ellos medida por espacios públicos no sea superior a 200 metros.
- B) Los hidrantes se situarán bajo rasante del pavimento con arqueta accesible. Sus tipos deberán ajustarse a los modelos normalizados por el Ayuntamiento de Zaragoza.
- C) El diseño y alimentación de la red que contenga los hidrantes serán adecuados para que, bajo la hipótesis de puesta en servicio de los dos hidrantes más próximos a cualquier posible incendio, el caudal de cada uno de ellos sea, como mínimo, de 500 litros/minuto para hidrantes de 70 mm. de diámetro, si bien este caudal vendrá condicionado por la situación y circunstancias concretas de la red. Las tuberías de alimentación de agua a los hidrantes serán de fundición dúctil y en cualquier caso de los mismos materiales normalizados por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
- D) Para los edificios que lo precisen, en el caso de no existir red de distribución, podrá sustituirse el hidrante por una reserva de agua de 120 metros cúbicos de capacidad mínima y, en su caso, grupo sobrepresor capaz de cumplir las condiciones de funcionamiento del



apartado C. Esta reserva de agua podrá servir, debidamente dimensionada, para otras instalaciones de protección contra incendios.

- E) Caso de existir una red de agua insuficiente para las prestaciones citadas en apartado C y no ser posible su adecuación, podrá sustituirse el hidrante, en los edificios que lo precisen, por una reserva de agua de 60 metros cúbicos de capacidad mínima y, en su caso, grupo sobrepresor capaz de cumplir las condiciones de funcionamiento del apartado C. Esta reserva de agua podrá servir, debidamente dimensionada, para otras instalaciones de protección contra incendios.

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>  
Código Seguro de Verificación: 50297MTc30TQ1NDc2NDY30Tk00DA4NjUy

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	Pliego_PAZ_rectificado_20260522	ID FIRMA	15929929	PÁGINA	113 / 117
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	
2. ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				22 de mayo de 2026	



## ANEXO XII – RELACIÓN DE PERSONAL DE PARQUE DE ATRACCIONES DE ZARAGOZA, S.A. APORTADA A FECHA 25/03/2025.

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>  
Código Seguro de Verificación: 50297MTc30TQ1NDc2NDY30Tk00DA4NjJy

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA
Pliego_PAZ_rectificado_20260522	15929929	114 / 117
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>		<b>FECHA FIRMA</b>
1. LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO		22 de mayo de 2026
2. ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO		22 de mayo de 2026



PUESTO	REF.	NUMER	CATEGORIA	GR. COTIZ	TIPO CONTRATO	JORNADA	BRUTO ANUAL	FECHA ANTIGÜEDAD	VENCIMIENTO
<b>PERSONAL FIJO PERMANENTE</b>									
DIRECTOR GENERAL	LOCJ	1	DIRECTOR GENERAL	3	100 INDEFINIDO	100%	49.910,00 €	09/06/2012	INDEFINIDO
SUBDIRECTOR	TETID	1	SUBDIRECTOR	5	<b>EXCED V 31/05/28</b>	100%	34.005,00 €	08/01/2004	INDEFINIDO
DIRECTOR FINANCIERO	VABAJ	1	DIRECTOR FINANCIERO	3	100 INDEFINIDO	100%	56.641,90 €	07/01/2015	INDEFINIDO
DIRECTOR COMERCIAL Y MARKETING	VAPUJ	1	RESPONS. DEPTO COMERCIAL	6	100 INDEFINIDO	100%	32.422,92 €	03/11/2020	INDEFINIDO
DIRECTOR OPERACIONES	HESER	1	JEFE DE EXPLOTACIÓN	3	100 INDEFINIDO	100%	31.913,00 €	08/08/2006	INDEFINIDO
RESPONSABLE DE ADMINISTRACION	VAABS	1	JEFA DE ADMINISTRACIÓN	3	100 INDEFINIDO	100%	34.225,10 €	02/06/2014	INDEFINIDO
RESPONSABLE ATENCION AL CLIENTE	MOBUS	1	SECRETARIA DE DIRECCIÓN	7	100 INDEFINIDO	100%	26.726,00 €	02/12/2011	INDEFINIDO
RESPONSABLE DE RESTAURACION	GUMOR	1	ENCARGADO GASTRONOMIA	9	100 INDEFINIDO	100%	24.192,00 €	18/02/2011	INDEFINIDO
RESPONSABLE DE EXPLOTACION	HESER	1	ENCARG. PERSON ATRACCIONES	9	300 FIJO DISCONTINUO	75%	17.500,00 €	14/09/2024	INDEFINIDO
RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO	ESNUC	1	JEFE DE MANTENIMIENTO	8	100 INDEFINIDO	100%	27.876,00 €	07/07/2022	INDEFINIDO
INGENIERO	AUMOJL	1	INGENIERO	2	100 INDEFINIDO	100%	28.737,00 €	19/11/2021	INDEFINIDO
TÉCNICO MANTENIMIENTO 1	HEGAJ	1	TÉCNICO MANTENIMIENTO 1	8	100 INDEFINIDO	100%	24.000,00 €	01/06/2024	INDEFINIDO
TÉCNICO MANTENIMIENTO 2	NAARE	1	TÉCNICO MANTENIMIENTO 3	8	189 INDEFINIDO	100%	24.000,00 €	02/09/2024	INDEFINIDO
TÉCNICO MANTENIMIENTO 3	MAJAA	1	TÉCNIC MANTENIMIENTO 4	8	<b>EXC VOL 31/05/25</b>	100%	26.342,64 €	19/09/2009	INDEFINIDO
TÉCNICO MANTENIMIENTO 4	CAMAD	1	TÉCNICO MANTENIMIENTO 5	8	<b>EXC VOL 31/08/25</b>	100%	19.776,00 €	05/08/2019	INDEFINIDO
RESPONSABLE DE RRRH	ABMAA	1	TÉCNICO LABORAL	5	100 INDEFINIDO	100%	29.705,20 €	07/01/2020	INDEFINIDO
RESPONSABLE DE MARKETING	GONA	1	RESPONSABLE MARKETING	5	100 INDEFINIDO	100%	20.760,00 €	09/04/2022	INDEFINIDO
INFORMÁTICO	GUANF	1	TÉCNICO INFORMÁTICO	5	200 INDEFINIDO	12,50%	22.400,00 €	09/01/2019	INDEFINIDO
TÉCNICO MARKETING DIGITAL	BUMAZ	1	TÉCNICO MARKETING	5	<b>EXC VOL 15/01/26</b>	100%	20.754,00 €	04/09/2017	INDEFINIDO
OPERARIO LIMPIEZA	GAFE JC	1	CATEG. 3 LIMPIEZA	9	300 FIJO DISCONTINUO	87,50%	13.818,70 €	17/03/1990	INDEFINIDO
OPERARIO LIMPIEZA	POLOPA	1	CATEG. 3 LIMPIEZA	9	300 FIJO DISCONTINUO	100%	16.624,00 €	20/08/2023	INDEFINIDO
LIMPIEZA	BEMOJ	1	CATEG. 2 LIMPIEZA	9	100 INDEFINIDO	100%	16.116,00 €	01/05/2009	INDEFINIDO
LIMPIEZA	LOJAC	1	CATEG. 2 LIMPIEZA	9	100 INDEFINIDO	100%	16.116,00 €	08/01/2008	INDEFINIDO
ADMINISTRATIVO 1	BECAD	1	OFICIAL CONTABLE	5	100 INDEFINIDO	100%	28.003,50 €	25/11/2013	INDEFINIDO
ADMINISTRATIVO 2	POLAV	1	TÉCNICO CONTABLE	5	100 INDEFINIDO	100%	21.456,00 €	01/09/2023	INDEFINIDO
ADMINISTRATIVO 3	BLMIM	1	AUX. CONTABLE	5	100 INDEFINIDO	100%	21.457,20 €	15/01/2012	INDEFINIDO
ATENCION AL CLIENTE	LOLAML	1	ATENCIÓN AL CLIENTE	9	100 INDEFINIDO	100%	22.736,00 €	25/08/1991	INDEFINIDO
ATENCION AL CLIENTE 2	NAJINO	1	ATENCIÓN AL CLIENTE	9	300 FIJO DISCONTINUO	62,50%	9.661,50 €	02/03/2024	INDEFINIDO
JEFE DE COCINA	TOJALE	1	JEFE DE COCINA	6	100 INDEFINIDO	100%	40.915,00 €	14/09/2010	INDEFINIDO
RESPONSABLE DPTO. LEGAL Y RSC	CAGOA	1	ASESORA JURIDICA	2	100 INDEFINIDO	100%	28.091,00 €	01/08/2023	INDEFINIDO
<b>TOTAL</b>		<b>30</b>					<b>786.881,66 €</b>		

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO

Pliego\_PAZ\_rectificado\_20260522

ID FIRMA

15929929

PÁGINA

115 / 117

FIRMADO POR 2 FIRMANTES

- LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO
- ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

FECHA FIRMA

22 de mayo de 2026

22 de mayo de 2026



PERSONAL FIJO DISCONTINUO									
OPERARIOS DE ATRACCIONES CATEG 3	CATOMP	1	OP. ATRACCIONES CATEG 3	9	300 FIJO DISCONTINUO	65%	10.450,00 €	04/05/2002	FIJO DISCONTINUO
OPERARIOS DE ATRACCIONES CATEG 3	GANACA	1	OP. ATRACCIONES CATEG 3	9	300 FIJO DISCONTINUO	75%	13.507,00 €	08/10/2022	FIJO DISCONTINUO
OPERARIOS DE ATRACCIONES CATEG 3	JIBORA	1	OP. ATRACCIONES CATEG 3	9	300 FIJO DISCONTINUO	87,50%	14.546,00 €	23/04/2021	FIJO DISCONTINUO
OPERARIOS DE ATRACCIONES CATEG 3	VIPAA	1	OP. ATRACCIONES CATEG 3	9	300 FIJO DISCONTINUO	62,50%	10.390,00 €	05/03/2022	FIJO DISCONTINUO
OPERARIOS DE ATRACCIONES CATEG 3	LOVED	1	OP. ATRACCIONES CATEG 3	9	300 FIJO DISCONTINUO	62,50%	10.390,00 €	02/03/2024	FIJO DISCONTINUO
OPERARIOS DE ATRACCIONES CATEG 3	GONA	1	OP. ATRACCIONES CATEG 3	9	300 FIJO DISCONTINUO	62,50%	10.390,00 €	09/04/2022	FIJO DISCONTINUO
OPERARIOS DE ATRACCIONES CATEG 3	CAVLAL	1	OP. ATRACCIONES CATEG 3	9	300 FIJO DISCONTINUO	62,50%	10.390,00 €	02/03/2024	FIJO DISCONTINUO
OPERARIOS DE ATRACCIONES CATEG 3	BLROHE	1	CONSIGNAS Y BOUTIQUE 3	9	300 FIJO DISCONTINUO	65%	10.450,00 €	09/08/2008	FIJO DISCONTINUO
OPERARIOS DE ATRACCIONES CATEG 3	CAMAAL	1	OP. ATRACCIONES CATEG 3	9	300 FIJO DISCONTINUO	62,50%	10.390,00 €	25/06/2020	FIJO DISCONTINUO
OPERARIOS DE ATRACCIONES CATEG 3	ROBLM	1	OP. ATRACCIONES CATEG 3	9	300 FIJO DISCONTINUO	62,50%	10.390,00 €	23/07/2022	FIJO DISCONTINUO
OPERARIOS DE ATRACCIONES CATEG 3	CARAN	1	OP. ATRACCIONES CATEG 3	9	300 FIJO DISCONTINUO	62,50%	10.390,00 €	14/08/2021	FIJO DISCONTINUO
OPERARIOS DE ATRACCIONES CATEG 3	MABUN	1	OP. ATRACCIONES CATEG 3	9	300 FIJO DISCONTINUO	62,50%	10.390,00 €	04/03/2023	FIJO DISCONTINUO
OPERARIOS DE ATRACCIONES CATEG 3	CHANJ	1	OP. ATRACCIONES CATEG 3	9	300 FIJO DISCONTINUO	62,50%	10.390,00 €	02/03/2024	FIJO DISCONTINUO
OPERARIOS DE ATRACCIONES CATEG 3	QUBUB	1	OP. ATRACCIONES CATEG 3	9	300 FIJO DISCONTINUO	62,50%	10.390,00 €	02/03/2024	FIJO DISCONTINUO
OPERARIOS DE ATRACCIONES CATEG 3	ORMAD	1	OP. ATRACCIONES CATEG 3	9	300 FIJO DISCONTINUO	62,50%	10.390,00 €	02/03/2024	FIJO DISCONTINUO
OPERARIOS DE ATRACCIONES CATEG 3	COMASM	1	OP. ATRACCIONES CATEG 3	9	300 FIJO DISCONTINUO	62,50%	10.390,00 €	01/06/2024	FIJO DISCONTINUO
OPERARIOS DE ATRACCIONES CATEG. 2	MUPEEL	1	OP. ATRAC Y TAQUIL CATEG2	9	300 FIJO DISCONTINUO	62,50%	10.280,00 €	27/03/2021	FIJO DISCONTINUO
OPERARIOS DE ATRACCIONES CATEG. 2	ORLEJL	1	OP. ATRACCIONES CATEG2	9	300 FIJO DISCONTINUO	62,50%	10.280,00 €	02/03/2024	FIJO DISCONTINUO
OPERARIOS DE ATRACCIONES CATEG. 2	VAESH	1	OP. ATRACCIONES CATEG2	9	300 FIJO DISCONTINUO	62,50%	10.280,00 €	02/06/2007	FIJO DISCONTINUO
OPERARIOS DE ATRACCIONES CATEG. 2	ASLOT	1	OP. ATRACCIONES CATEG2	9	300 FIJO DISCONTINUO	62,50%	10.280,00 €	27/02/2024	FIJO DISCONTINUO
OPERARIOS DE ATRACCIONES CATEG. 2	GOF EJ	1	OP. ATRACCIONES CATEG2	9	300 FIJO DISCONTINUO	62,50%	10.280,00 €	02/03/2024	FIJO DISCONTINUO
OPERARIOS DE ATRACCIONES CATEG. 2	QUSEM	1	OP. ATRACCIONES CATEG2	9	300 FIJO DISCONTINUO	62,50%	10.280,00 €	02/02/2024	FIJO DISCONTINUO
OPERARIOS DE ATRACCIONES CATEG. 2	BOAKM	1	OP. ATRACCIONES CATEG2	9	300 FIJO DISCONTINUO	62,50%	10.280,00 €	02/03/2024	FIJO DISCONTINUO
OPERARIOS DE ATRACCIONES CATEG. 2	HEPEA	1	OP. ATRACCIONES CATEG2	9	300 FIJO DISCONTINUO	62,50%	10.280,00 €	06/04/2024	FIJO DISCONTINUO
OPERARIOS DE ATRACCIONES CATEG. 2	SAROS	1	OP. ATRACCIONES CATEG2	9	300 FIJO DISCONTINUO	62,50%	10.280,00 €	06/04/2024	FIJO DISCONTINUO
OPERARIOS DE ATRACCIONES CATEG. 2	SOSAR	1	OP. ATRACCIONES CATEG2	9	300 FIJO DISCONTINUO	62,50%	10.280,00 €	06/04/2024	FIJO DISCONTINUO
OPERARIOS DE ATRACCIONES CATEG. 2	TIDA	1	OP. ATRACCIONES CATEG2	9	300 FIJO DISCONTINUO	62,50%	10.280,00 €	04/09/2024	FIJO DISCONTINUO
OPERARIOS DE ATRACCIONES CATEG. 2	LOGIM	1	OP. ATRACCIONES CATEG2	9	300 FIJO DISCONTINUO	62,50%	10.280,00 €	01/05/2024	FIJO DISCONTINUO
OPERARIOS DE ATRACCIONES CATEG. 2	CARAA	1	OP. ATRACCIONES CATEG2	9	300 FIJO DISCONTINUO	62,50%	10.280,00 €	01/05/2024	FIJO DISCONTINUO
OPERARIOS DE ATRACCIONES CATEG. 2	VEGALI	1	OP. ATRACCIONES CATEG2	9	300 FIJO DISCONTINUO	62,50%	10.280,00 €	01/05/2024	FIJO DISCONTINUO
OPERARIOS DE ATRACCIONES CATEG. 2	GOPEA	1	OP. ATRACCIONES CATEG2	9	300 FIJO DISCONTINUO	62,50%	10.280,00 €	03/08/2024	FIJO DISCONTINUO
OPERARIOS DE ATRACCIONES CATEG. 1	JIBER	1	OP. ATRACCIONES CATEG 1	9	300 FIJO DISCONTINUO	62,50%	10.170,00 €	02/03/2024	FIJO DISCONTINUO
OPERARIOS DE ATRACCIONES CATEG. 1	MORFRI	1	OP. ATRACCIONES CATEG 1	9	300 FIJO DISCONTINUO	62,50%	10.170,00 €	14/09/2024	FIJO DISCONTINUO
OPERARIOS DE ATRACCIONES CATEG. 1	GURAL	1	OP. ATRACCIONES CATEG 1	9	300 FIJO DISCONTINUO	62,50%	10.170,00 €	19/10/2024	FIJO DISCONTINUO
OPERARIOS DE ATRACCIONES CATEG. 1	FELA J	1	OP. ATRACCIONES CATEG 1	9	300 FIJO DISCONTINUO	62,50%	10.170,00 €	19/10/2024	FIJO DISCONTINUO
OPERARIOS DE ATRACCIONES CATEG. 1	SIOLA	1	OP. ATRACCIONES CATEG 1	9	300 FIJO DISCONTINUO	62,50%	10.170,00 €	01/03/2025	FIJO DISCONTINUO
OPERARIOS DE ATRACCIONES CATEG. 1	ORLAZ	1	OP. ATRACCIONES CATEG 1	9	300 FIJO DISCONTINUO	62,50%	10.170,00 €	01/03/2025	FIJO DISCONTINUO
OPERARIOS DE ATRACCIONES CATEG. 1	CEAZN	1	OP. ATRACCIONES CATEG 1	9	300 FIJO DISCONTINUO	62,50%	10.170,00 €	01/03/2025	FIJO DISCONTINUO
OPERARIOS DE ATRACCIONES CATEG. 1	ARNAC	1	OP. ATRACCIONES CATEG 1	9	300 FIJO DISCONTINUO	62,50%	10.170,00 €	01/03/2025	FIJO DISCONTINUO
OPERARIOS DE ATRACCIONES CATEG. 1	ALGUC	1	OP. ATRACCIONES CATEG 1	9	300 FIJO DISCONTINUO	62,50%	10.170,00 €	01/03/2025	FIJO DISCONTINUO

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO

Pliego\_PAZ\_rectificado\_20260522

ID FIRMA

15929929

PÁGINA

116 / 117

FIRMADO POR 2 FIRMANTES

- LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO
- ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

FECHA FIRMA

- 22 de mayo de 2026  
22 de mayo de 2026



OPERARIOS DE ATRACCIONES CATEG. 1	ORGAJ	1	OP. ATRACCIONES CATEG 1	9	300 FIJO DISCONTINUO	62,50%	10.170,00 €	01/03/2025	FIJO DISCONTINUO
PERSONAL GASTRONOMIA CATEG. 2	ALDIDY	1	VENDED TIENDA FRUT SEC	9	300 FIJO DISCONTINUO	62,50%	10.280,00 €	11/08/2021	FIJO DISCONTINUO
PERSONAL GASTRONOMIA BARES	BEER	1	OP. GASTRON CATEG 2	9	300 FIJO DISCONTINUO	87,50%	14.392,00 €	01/06/2022	FIJO DISCONTINUO
PERSONAL GASTRONOMIA BARES	NAROA	1	OP. GASTRON CATEG 2	9	300 FIJO DISCONTINUO	87,50%	14.392,00 €	04/06/2021	FIJO DISCONTINUO
PERSONAL GASTRONOMIA BARES	TRZAJ	1	OP. GASTRON CATEG 2	9	300 FIJO DISCONTINUO	87,50%	14.392,00 €	29/02/2024	FIJO DISCONTINUO
PERSONAL GASTRONOMIA BARES	SAALMA	1	OP. GASTRON CATEG 2	9	300 FIJO DISCONTINUO	87,50%	14.392,00 €	12/06/2024	FIJO DISCONTINUO
PERSONAL GASTRONOMIA BARES	EDOWPR	1	OP. GASTRON CATEG 2	9	300 FIJO DISCONTINUO	50,00%	14.392,00 €	13/04/2024	FIJO DISCONTINUO
PERSONAL GASTRONOMIA BARES	POMOFA	1	OP. GASTRON CATEG 2	9	300 FIJO DISCONTINUO	87,50%	14.392,00 €	24/03/2023	FIJO DISCONTINUO
PERSONAL GASTRONOMIA BARES	GUNGMA	1	OP. GASTRON CATEG 2	9	300 FIJO DISCONTINUO	87,50%	14.392,00 €	20/07/2024	FIJO DISCONTINUO
PERSONAL GASTRONOMIA RESTAURAN	VIROC	1	OP. GASTRON CATEG 3 AYTE COC	9	300 FIJO DISCONTINUO	87,50%	15.946,00 €	15/02/2011	FIJO DISCONTINUO
PERSONAL GASTRONOMIA RESTAURAN	ADESR	1	OP. GASTRON CATEG 2	9	300 FIJO DISCONTINUO	87,50%	14.238,00 €	07/05/2005	FIJO DISCONTINUO
PERSONAL GASTRONOMIA RESTAURAN	RAVEC	1	OP. GASTRON. CATEG. 1	9	300 FIJO DISCONTINUO	87,50%	14.238,00 €	02/03/2024	FIJO DISCONTINUO
PERSONAL GASTRONOMIA RESTAURAN	FLROZ	1	OP. GASTRON. CATEG. 1	9	300 FIJO DISCONTINUO	87,50%	14.238,00 €	02/03/2024	FIJO DISCONTINUO
PERSONAL GASTRONOMIA RESTAURAN	GABA	1	OP. GASTRON. CATEG. 1	9	300 FIJO DISCONTINUO	87,50%	14.238,00 €	02/03/2024	FIJO DISCONTINUO
PERSONAL GASTRONOMIA RESTAURAN	GAMA	1	OP. GASTRON. CATEG. 1	9	300 FIJO DISCONTINUO	87,50%	14.238,00 €	02/03/2025	FIJO DISCONTINUO
<b>TOTAL FIJOS DISCONTINUOS</b>		<b>53</b>					<b>627.693,00 €</b>		

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO

Pliego\_PAZ\_rectificado\_20260522

ID FIRMA

15929929

PÁGINA

117 / 117

FIRMADO POR 2 FIRMANTES

- LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO
- ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

FECHA FIRMA

22 de mayo de 2026

22 de mayo de 2026